



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Rentas de trabajo y su incidencia en el impuesto anual de
los médicos de la clínica MACSALUD – Cusco periodos
2016 y 2017**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en administración de negocios - MBA

AUTOR:

Br. Delgado Aybar Rosmery Esperanza

ASESOR:

MG. Valencia Vila José Luis

SECCIÓN:

Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACION

Gerencia De Operaciones

PERÚ – 2018

PÁGINA DEL JURADO

DR. CAMPAÑA MORRO WALDO ENRIQUE

PRESIDENTE

DR. BARRAZA SANCHEZ MARTIN ROLANDO

SECRETARIO

MGT. VALENCIA VILA JOSE LUIS

VOCAL

DEDICATORIA

A DIOS: Porque me brinda su amor incondicional, me dio la oportunidad de encontrarme aquí me mantiene con buena salud y al lado de mi familia que son mi pilar en la tierra y por haberme dado todo cuanto tengo y las ganas siempre de seguir para un mejor mañana.

A LA VIRGEN DEL CARMEN: Por ser mi madre Celestial y darme todo su amor en los momentos difíciles.

A MI MADRE: Por el ejemplo de perseverancia, sus enseñanzas en valores su cariño y su invaluable ayuda para mí y mi familia.

A MIS HIJOS: Vivi, Marito e Ignacio porque son mi motivación y el motor que me hace seguir adelante de cada situación que se presente en la vida.

AGRADECIMIENTO

A mi madre por su apoyo incondicional.

A mis hijos por ayudarme con su paciencia.

A mis hermanos por alentarme siempre a salir adelante.

A mis docentes por haberme impartido todos sus conocimientos y haber llegado a este punto.

PRESENTACION

Señores del Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada: RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MEDICOS DE LA CLINICA MACSALUD – CUSCO PERIODOS 2016 Y 2017, con la finalidad de analizar las Rentas de Trabajo del período 2016 respecto del 2017 en el cual se desea investigar las nuevas deducciones otorgadas por el Estado a partir de ese período y su incidencia en el impuesto a la renta anual, así también poder tener una noción del comportamiento futuro de contribuyentes de Rentas de trabajo; en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el Grado de Maestro en Administración de negocios –MBA.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

La autora.

CONTENIDO

PÁGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
PRESENTACION	vi
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT	xvi
1. INTRODUCCION	1
1.1. Realidad problemática.....	1
1.1.1. La Clínica MacSalud	1
1.1.1.1. Visión y Misión.....	1
1.1.1.2. Políticas de Trabajo con los médicos de la Clínica MacSalud.....	1
1.1.1.3. La realidad.....	2
1.2. Trabajos previos.....	8
1.2.1. Internacionales.....	8
1.2.2. Nacionales.....	10
1.2.3. Teorías Relacionadas al tema.....	14
1.2.3.1. Sistema Tributario Nacional	14
1.2.3.2. Tributos en el Perú.....	15
1.2.3.3. Impuesto	15
1.2.3.4. Contribución	16
1.2.3.5. Tasa	16
1.2.3.6. Impuesto a la Renta.....	16
1.2.3.7. Rentas de Capital:.....	16
1.2.3.8. Renta de Capital y Trabajo:.....	16
1.2.3.9. Rentas de Trabajo:	17
1.2.3.10. Criterio del percibido.....	17
1.2.3.11. Rentas de Cuarta Categoría:	17
1.2.3.12. Comprobante de pago de Cuarta Categoría (Recibo por Honorarios).....	17
1.2.3.13. Pagos a Cuenta.....	18
1.2.3.14. Agentes de Retención.....	18
1.2.3.15. Retenciones.....	18
1.2.3.16. Suspensión de Retenciones	19
1.2.3.17. Declaración y pago mensual de un trabajador independiente.....	20
1.2.3.18. Rentas de Quinta Categoría:	20

1.2.3.19. Renta Bruta del impuesto Anual.....	22
1.3. Formulación del problema.....	31
1.3.1. Problema general	31
1.3.2. Problema específico.	31
1.4. Justificación del estudio.....	31
1.5. Hipótesis.	32
1.5.1. Hipótesis general.....	32
1.5.2. Hipótesis específica.	32
II. MÉTODO.....	33
2.1. Diseño de investigación.....	33
2.2. Operacionalización de Variables.....	33
2.3. Población y muestra.....	35
2.3.1. Población	35
2.3.2. Muestra	36
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	36
2.5. Métodos de análisis de datos	37
2.6 Aspectos éticos	37
3. RESULTADOS.	38
3.1. Análisis de Frecuencia.....	38
IV. DISCUSIÓN.....	89
CONCLUSIONES.....	93
RECOMENDACIONES.....	94
Referencia bibliográfica	96
ANEXOS	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Gastos adicionales por 3 UIT para rentas de trabajo	23
Tabla N° 2: Renta neta anual	25
Tabla N° 3: 2016 Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera y Determinación de la Deuda.....	26
Tabla N° 4: 2017 Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera y Determinación de la Deuda.....	27
Tabla N° 5: 2017 (Sino tendría deducciones adicionales) Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera y Determinación de la Deuda.....	29
Tabla N° 6: Determinación real del impuesto anual 2017	30
Tabla N° 7: Determinación sin deducción del impuesto anual 2017.....	30
Tabla N° 8: Matriz de operacionalización de la variable: rentas de trabajo	33
Tabla N° 9: Matriz de operacionalización de la variable: impuesto anual.....	34
Tabla N° 10: Especialidades MacSalud	35
Tabla N° 11: Criterios para evaluar la confiabilidad de las preguntas o ítems “Coeficiente Alfa de Crombach (α)”	37
Tabla N° 12: Estadísticas de fiabilidad	37
Tabla N° 13: Emitió Ud Recibos por honorarios en el periodo 2016	38
Tabla N° 14: Emitió Ud Recibos por honorarios en el periodo 2017	38
Tabla N° 15: Obtuvo Ud. Su suspensión de retención para el periodo 2016	38
Tabla N° 16: Obtuvo Ud. Su suspensión de retención para el periodo 2017	38
Tabla N° 17: Le realizaron retenciones de 4ta categoría en el periodo 2016.....	39
Tabla N° 18: Le realizaron retenciones de 4ta categoría en el periodo 2017.....	40
Tabla N° 19: Realizo pagos directos por 4ta categoría en el periodo 2016.....	41
Tabla N° 20: Realizo pagos directos por 4ta categoría en el periodo 2017.....	42
Tabla N° 21: Es Ud trabajador dependiente para alguna empresa (en planillas) en el periodo 2016.....	43
Tabla N° 22: Es Ud trabajador dependiente para alguna empresa (en planillas) en el periodo 2017.....	44
Tabla N° 23: Le realizaron retenciones de 5ta categoría en el periodo 2016.....	45
Tabla N° 24: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2017	46

Tabla N° 25: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2016	47
Tabla N° 26: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2017	48
Tabla N° 27: Dedujo Ud. El 20% de la renta bruta de 4ta categoría el periodo 2016	49
Tabla N° 28: Dedujo Ud. El 20% de la renta bruta de 4ta categoría el periodo 2017	49
Tabla N° 29: Realizó Ud. La deducción de las 7 UIT el periodo 2016.....	49
Tabla N° 30: Realizó Ud. La deducción de las 7 UIT el periodo 2017.....	49
Tabla N° 31: Conocía Ud. Las nuevas deducciones adicionales a partir del periodo 2017 al momento de su declaración anual	50
Tabla N° 32: Obtuvo Ud. Las deducciones adicionales en el periodo 2017	51
Tabla N° 33: Dedujo Ud. hasta 1 UIT	52
Tabla N° 34: Dedujo Ud. Gastos por arrendamiento o sub arrendamiento de inmuebles en el periodo 2017	53
Tabla N° 35: La deducción de hasta 3 UIT redujo su impuesto a la renta anual del periodo 2017 con respecto a su impuesto anual del periodo 2016	54
Tabla N° 36: Le realizaron descuento de ITF en el periodo 2016	55
Tabla N° 37: Le realizaron descuento de ITF en el periodo 2017	56
Tabla N° 38: El monto por el cual se le realizó el cálculo del impuesto anual fue hasta las 05 UIT el periodo 2016.....	56
Tabla N° 39: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue hasta las 05 UIT el periodo 2017.....	57
Tabla N° 40: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2016.....	58
Tabla N° 41: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2017.....	59
Tabla N° 42: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 20 UIT y menor a 35 UIT el periodo 2016	60
Tabla N° 43: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 20 UIT y menor a 35 UIT el periodo 2017	61

Tabla N° 44: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 35 UIT y menor a 45 UIT el periodo 2016	62
Tabla N° 45: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 35 UIT y menor a 45 UIT el periodo 2017	63
Tabla N° 46: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual superó 45 UIT el periodo 2016	64
Tabla N° 47: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual supero 45 UIT el periodo 2017	65
Tabla N° 48: Para el periodo 2018 Ud. Hará uso de este beneficio tributario (deducción de 3 UIT)	66
Tabla N° 49: Hará uso de sus gastos por arrendamiento en el periodo 2018	67
Tabla N° 50: Variable renta de trabajo 2016	67
Tabla N° 51: Dimensión renta de cuarta categoría 2016.....	68
Tabla N° 52: Dimensión renta de quinta categoría 2016.....	69
Tabla N° 53: Variable renta de trabajo 2017	70
Tabla N° 54: Dimensión renta de cuarta categoría 2017.....	71
Tabla N° 55: Dimensión renta de quinta categoría 2017.....	72
Tabla N° 56: Impuesto anual 2016	73
Tabla N° 57: Dimensión renta bruta de cuarta categoría 2016	74
Tabla N° 58: Dimensión deducción 20% de cuarta categoría 2016	75
Tabla N° 59: Dimensión renta bruta de quinta categoría 2016.....	75
Tabla N° 60: Dimensión deducción 7uit de quinta categoría 2016.....	76
Tabla N° 61: Dimensión deducciones ITF 2016	76
Tabla N° 62: Dimensión base imponible 2016	77
Tabla N° 63: Impuesto anual 2017	78
Tabla N° 64: Dimensión renta bruta de cuarta categoría 2017	79
Tabla N° 65: Dimensión deducción 20% de cuarta categoría 2017	80
Tabla N° 66: Dimensión renta bruta de quinta categoría 2017.....	80
Tabla N° 67: Dimensión deducción 7 UIT de quinta categoría 2017.....	81
Tabla N° 68: Dimensión deducción adicional de renta de trabajo 2017	81
Tabla N° 69: Dimensión deducciones ITF 2017	82
Tabla N° 70: Dimensión base imponible 20017	82
Tabla N° 71: Estadísticos de prueba	83

Tabla N° 72: Estadísticos de prueba	84
Tabla N° 73: Estadísticos de prueba	85
Tabla N° 74: Estadísticos de prueba	¡Error! Marcador no definido.
Tabla N° 75: Estadísticos de prueba	86
Tabla N° 76: Estadísticos de prueba	86
Tabla N° 77: Estadísticos de prueba	87
Tabla N° 78: Estadísticos de prueba	88
Tabla N° 79: Estadísticos de prueba	¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Sistema tributario nacional.....	15
Gráfico N° 2: Le realizaron retenciones de 4ta categoría en el periodo 2016	39
Gráfico N° 3: Le realizaron retenciones de 4ta categoría en el periodo 2017	40
Gráfico N° 4: Realizo pagos directos por 4ta categoría en el periodo 2016	41
Gráfico N° 5: Realizo pagos directos por 4ta categoría en el periodo 2017	42
Gráfico N° 6: Es Ud trabajador dependiente para alguna empresa (en planillas) en el periodo 2016.....	43
Gráfico N° 7: Es Ud trabajador dependiente para alguna empresa (en planillas) en el periodo 2017.....	44
Gráfico N° 8: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2016	45
Gráfico N° 9: Le realizaron retenciones de 5ta categoría en el periodo 2017	46
Gráfico N° 10: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2016	47
Gráfico N° 11: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2017	48
Gráfico N° 12: Conocía Ud. Las nuevas deducciones adicionales a partir del periodo 2017 al momento de su declaración anual	50
Gráfico N° 13: Obtuvo Ud. Las deducciones adicionales en el periodo 2017	51
Gráfico N° 14: Dedujo Ud. hasta 1 UIT	52
Gráfico N° 15: Dedujo Ud. Gastos por arrendamiento o sub arrendamiento de inmuebles en el periodo 2017	53
Gráfico N° 16: La deducción de hasta 3 UIT redujo su impuesto a la renta anual del periodo 2017 con respecto a su impuesto anual del periodo 2016.....	54
Gráfico N° 17: Le realizaron descuento de ITF en el periodo 2016.....	55
Gráfico N° 18: El monto por el cual se le realizó el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2016.....	56
Gráfico N° 19: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue hasta las 05 UIT el periodo 2017.....	57
Gráfico N° 20: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2017.....	58

Gráfico N° 21: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2017.....	59
Gráfico N° 22: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 20 UIT y menor a 35 UIT el periodo 2016	60
Gráfico N° 23: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 20 UIT y menor a 35 UIT el periodo 2017	61
Gráfico N° 24: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 35 UIT y menor a 45 UIT el periodo 2016	62
Gráfico N° 25: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 35 UIT y menor a 45 UIT el periodo 2017	63
Gráfico N° 26: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual superó 45 UIT el periodo 2016	64
Gráfico N° 27: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual superó 45 UIT el periodo 2017	65
Gráfico N° 28: Para el periodo 2018 Ud. Hará uso de este beneficio tributario (deducción de 3 UIT).....	66
Gráfico N° 29: Variable renta de trabajo 2016.....	67
Gráfico N° 30: Dimensión renta de cuarta categoría 2016	68
Gráfico N° 31: Dimensión renta quinta categoría 2016	69
Gráfico N° 32: Variable renta de trabajo 2017.....	70
Gráfico N° 33: Dimensión renta de cuarta categoría 2017	71
Gráfico N° 34: Dimensión renta de quinta categoría 2017	72
Gráfico N° 35: Impuesto anual 2016	73
Gráfico N° 36: Dimensión renta bruta de cuarta categoría 2016.....	74
Gráfico N° 37: Dimensión renta bruta de quinta categoría 2016	75
Gráfico N° 38: Dimensión deducciones ITF 2016.....	76
Gráfico N° 39: Dimensión base imponible 2016.....	77
Gráfico N° 40. Impuesto anual 2017	78
Gráfico N° 41: Dimensión renta bruta de cuarta categoría 2017.....	79
Gráfico N° 42: Dimensión renta bruta de quinta categoría 2017	80
Gráfico N° 43: Dimensión deducción adicional de renta de trabajo 2017.....	81
Gráfico N° 44: Dimensión base imponible 20017	82

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo determinar la incidencia del Impuesto Anual de las Rentas de Trabajo de los médicos de la Clínica MacSalud- Cusco periodos 2016 y 2017, teniendo como muestra a los médicos de la Clínica MacSalud - Cusco, para ello se analizó las rentas de trabajo de los médicos así como el impuesto anual de los mismos, independientemente que los médicos laboren también en otras instituciones, es decir, se tomó en cuenta todas las fuentes de ingresos que percibieron, ya sea en forma dependiente y/o independiente utilizando como instrumento un cuestionario; finalmente se hizo una comparación entre los periodos 2016 y 2017 y se analizó si los médicos gozaron o no de las deducciones adicionales de rentas de trabajo otorgadas mediante Cambios en la ley del impuesto a la renta (Decreto Legislativo N°1258) con fecha de publicación del 08/12/2016 y su entrada en vigencia desde el 01/01/2017, en dicho decreto se amplía las deducciones existentes, para que los contribuyentes puedan disminuir eventualmente sus impuestos aplicando estas deducciones adicionales siempre y cuando cumplan con los requisitos especificados en la ley, lo cual nos da un parámetro también para futuros períodos. Del estudio realizado se desprende que las rentas de trabajo del período 2016 no tuvo un cambio significativo respecto de las rentas de trabajo período 2017, acerca de la deducción adicional, a pesar que el 75% de los encuestados tenían conocimiento de los nuevos cambios sólo el 12.5% aplicó este beneficio, deducción que se obtuvo sólo del rubro de arrendamiento y/o sub arrendamiento.

Palabras clave: Rentas de Trabajo, Deducciones adicionales de Rentas de Trabajo (Decreto Legislativo N°1258), Impuesto Anual.

ABSTRACT

The objective of this work was to determine the incidence of the Annual Income Tax of the doctors of the MacSalud Clinic in Cusco, 2016 and 2017, taking as a sample the doctors of the MacSalud Clinic - Cusco, for which the rents were analyzed. of work of the doctors as well as the annual tax of the same, independently that the doctors work also in other institutions, that is to say, all the sources of income that they perceived were taken into account, either in a dependent and / or independent way using as instrument a questionnaire; Finally, a comparison was made between the 2016 and 2017 periods and it was analyzed whether or not physicians enjoyed the additional deductions from work income granted through Changes in the law of income tax (Legislative Decree No. 1258) with publication date of 08/12/2016 and its entry into force from 01/01/2017, in this decree extends the existing deductions, so that taxpayers can eventually reduce their taxes by applying these additional deductions as long as they meet the requirements specified in the law, which gives us a parameter also for future periods. From the study carried out it is clear that the labor income for the 2016 period did not have a significant change with respect to the labor income period 2017, about the additional deduction, although 75% of the respondents were aware of the new changes only the 12.5% applied this benefit, a deduction that was obtained only from the lease and / or sub-lease line item.

Keywords: Work Income, Additional Deductions from Work Income (Legislative Decree N ° 1258), Annual Tax.

1. INTRODUCCION.

1.1. Realidad problemática.

1.1.1. La Clínica MacSalud

La clínica MacSalud empezó a operar en el Cusco el año 2007 con su razón social Médicos Asociados Cusco Sociedad Anónima – MAC S.A y su denominación comercial MacSalud.

La Clínica MacSalud es una institución muy importante en el rubro de la salud de la ciudad del Cusco donde laboran médicos de gran prestigio, cuenta también con una excelente infraestructura y cuenta con servicios como consultorios externos, farmacia, laboratorio clínico, centro obstétrico, centro quirúrgico, hospitalización, etc.

Su Gerente General el Sr. César Mosqueira Aragón desde el 2016 a la fecha.

1.1.1.1. Visión y Misión.

- **Visión:** Ser la Clínica Líder de la región que alcancen los estándares internacionales de calidad.
- **Misión:** Brindar a nuestros pacientes una atención integral de salud, eficiente y oportuna, contribuyendo en su bienestar y calidad de vida.

1.1.1.2. Políticas de Trabajo con los médicos de la Clínica MacSalud

En la Clínica MacSalud laboran 43 médicos, entre ellos 40 son médicos independientes, es decir que no tienen vínculo laboral con la misma y 3 médicos que laboran de manera dependiente.

1.1.1.3. La realidad

Los sistemas tributarios ayudan a los países a tener parámetros de recaudación tributaria para poder sostenerse y cumplir cabalmente todos los gastos corrientes, así como cubrir necesidades colectivas como colegios, carreteras, hospitales, etc. y toda clase de obligaciones que deben cumplirse para el buen funcionamiento gubernamental de cada país, por lo cual la recaudación tributaria en todos los ámbitos son muy importantes.

En países desarrollados como Estados Unidos o los de la Unión Europea los ingresos de las personas naturales que tributan cuentan con deducciones a más grandes los ingresos, más grandes las deducciones otorgadas respecto de los gastos familiares que puedan tener, también con otros factores asociados como la cantidad de número de hijos.

En países latinoamericanos por lo general también se cuenta con deducciones para el cálculo de los respectivos impuestos.

En el Perú, según (Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias, 2004), los impuestos cuentan también con deducciones en cada categoría que son 5, el presente estudio se basa en Rentas de Trabajo que abarca 2 categorías impuesto de cuarta y quinta categoría. Su base legal se encuentra en la ley del Impuesto a la Renta (LIR en adelante). Teniendo como responsable de hacer que los contribuyentes lleven a cabo dichas disposiciones a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT en adelante).

Rentas de Trabajo, llamadas así como su nombre lo indica ingresos provenientes del trabajo, como ya lo vimos, se divide en Rentas de Cuarta Categoría y Rentas de Quinta Categoría, las primeras referidas a los ingresos obtenidos por personas

naturales por el ejercicio individual de profesión, ciencia, arte u oficio. También por el desempeño de funciones de director de empresas, regidor municipal y otros como dietas, (Decreto Supremo N° 179-2004-EF Y sus modificatorias, 2004) en su art. 33, inc. a) y b), así como trabajadores CAS (Contrato Administrativo de Servicios) .Para la presente investigación solo tomaremos en cuenta el ejercicio individual de profesión, ciencia arte u oficio.

Fuente: (Decreto Supremo N° 179-2004- EF y sus modificatorias, 2004)

Los trabajadores de cuarta categoría puede tener uno o varios empleadores en forma independiente quiere decir sin ningún vínculo laboral salvo el trabajo asignado, así su empleador no tiene ninguna obligación de realizar contribución alguna a cambio de los servicios recibidos, ni el trabajador tiene obligación alguna de realizar ningún aporte más que los que sean concernientes a su categoría; en cambio las Rentas de Quinta Categoría son provenientes del trabajo dependiente, quiere decir que realizan trabajos donde el empleador adquiere obligaciones por ejemplo aportar a un sistema de salud, entre otros, dependiendo de la clase de empresa para la cual labora el empleado. Además que declaran a su trabajador de quinta categoría mediante el PDT – Plame (que es la planilla mensual de pagos y que se sincroniza con el T-REGISTRO que son datos provenientes de datos llenados para cada empleado realizado por su empleador y mediante su clave sol, dicho programa se descarga directamente de la página de la SUNAT, estando de libre disposición para todos los contribuyentes), y éste adicionalmente adquiere la obligación de pagar un sistema de pensiones y aceptar los descuentos de quinta categoría si así amerita.

Hasta el periodo 2016, el cálculo del impuesto era la renta bruta de cuarta categoría (son los ingresos plasmados en los recibos por honorarios sin importar si tiene retenciones o no porque se toma en cuenta el importe total del ingreso según hayan sido cancelados dentro del período, ya que las rentas de trabajo tienen el criterio del percibido, o sea que el ingreso se considera recién cuando se cancela al emisor del recibo) se le deducía el 20%, obteniendo una renta neta, enseguida se hacía una deducción de 7 UIT, que son las deducciones que la ley faculta a este tipo de contribuyentes asumiendo de frente que esos son los gastos de dicho contribuyente sin tener que demostrarlos; y eventualmente otras deducciones de itf (impuesto a las transacciones financieras) y/o donaciones, luego de ello teníamos la renta neta total o la base imponible para el impuesto, para luego aplicar los porcentajes indicados (impuesto escalonado) según la ley desde 8,14,17,20 y 30% según el monto de la base imponible.

Se debe tener en cuenta que para el presente trabajo no serán considerados el rubro de donaciones.

Del mismo modo las rentas de quinta categoría, se calculaban con base a los ingresos brutos del trabajador que vienen a ser los ingresos antes de sus descuentos esto es la renta bruta de quinta categoría, luego se le descontaba 7 UIT ;también se podía descontar el itf y donaciones, luego de esta deducción quedaba la renta neta o base imponible para el impuesto, monto al que se le aplica los tramos para hallar el impuesto a la renta del 8,14,17,20 y 30%. De lo desprendido en este párrafo cabe destacar que si un trabajador de quinta categoría no supera las 7 UIT en su ingreso bruto anual, entonces no se le descontaría las retenciones por este concepto, ya que este se realiza vía retención o sea el empleador es el responsable de realizar dichos cálculos, retener y pagar el monto

correspondiente si fuera el caso en fechas establecidas por la SUNAT .Según la escala impuesta por la ley. Del mismo modo que en las rentas de cuarta categoría.

Eventualmente un trabajador como ya lo indicamos puede contar con rentas de cuarta categoría y quinta categoría a la misma vez; en este caso el cálculo era realizado de la siguiente manera:

Primero tomábamos en cuenta los ingresos brutos de cuarta categoría (los montos totales de los recibos por honorarios que hayan sido cancelados dentro del periodo), a este monto se le deducía el 20% y obteníamos el total de ingresos de cuarta categoría, enseguida adicionábamos el monto bruto de los ingresos de quinta categoría y nos daba el total de rentas de cuarta y quinta categoría, deduciendo ahora las 7 UIT que favorece a estos trabajadores y se obtenía la base imponible (monto sobre el cual se halla el impuesto correspondiente de la misma forma antes mencionada); luego claro de otras deducciones como ya fue descrito el itf o monto por donaciones.

De acuerdo a lo ya desarrollado entonces a partir del 01/01/2017 entró en vigencia el D.L.N° 1258 en el que otorgan a los contribuyentes de rentas de trabajo (cuarta y quinta categoría) la facultad de poder deducir hasta 3 UIT adicionales.

Como ya lo tenían otros países de Latinoamérica fue incluir en las deducciones aparte de las ya existentes una deducción adicional de hasta 3 UIT por gastos como arrendamiento o sub arrendamiento de predios tiene una deducción de 30% del monto pagado por dicho concepto y debe tener documento autorizado y haber sido pagado por medio de pago distinto al efectivo, por intereses de créditos hipotecarios de primera

vivienda tiene una deducción del 100% en la forma que indica la norma y tener documento autorizado, por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos tiene una deducción del 30% del total del servicio pagado en la forma que indica la norma, por otros servicios de cuarta categoría contemplados en la norma tiene una deducción del 30%, por aportación a Essalud por trabajadores del hogar tiene una deducción del 100%; o sea un trabajador generador de Rentas de Trabajo podría eventualmente llegar a deducir hasta 10 UIT.

Del mismo modo las rentas de quinta categoría, se calculaban con base a los ingresos brutos del trabajador que vienen a ser los ingresos antes de sus descuentos esto es la renta bruta de quinta categoría, luego se le descontaba 7 UIT ;también se podía descontar el itf y donaciones, luego de esta deducción quedaba la renta neta o base imponible para el impuesto, monto al que se le aplica los tramos para hallar el impuesto a la renta del 8,14,17,20 y 30%. De lo desprendido en este párrafo cabe destacar que si un trabajador de quinta categoría no supera las 7 UIT en su ingreso bruto anual, entonces no se le descontaría las retenciones por este concepto, ya que este se realiza vía retención o sea el empleador es el responsable de realizar dichos cálculos, retener y pagar el monto correspondiente si fuera el caso en fechas establecidas por la SUNAT .Según la escala impuesta por la ley. Del mismo modo que en las rentas de cuarta categoría. Eventualmente un trabajador como ya lo indicamos puede contar con rentas de cuarta categoría y quinta categoría a la misma vez; en este caso el cálculo era realizado de la siguiente manera:

Primero tomábamos en cuenta los ingresos brutos de cuarta categoría (los montos totales de los recibos por honorarios que hayan sido cancelados dentro del periodo), a este monto se le deducía el 20% y obteníamos el total de ingresos de cuarta

categoría, enseguida adicionábamos el monto bruto de los ingresos de quinta categoría y nos daba el total de rentas de cuarta y quinta categoría, deduciendo ahora las 7 UIT que favorece a estos trabajadores y se obtenía la base imponible (monto sobre el cual se halla el impuesto correspondiente de la misma forma antes mencionada); luego claro de otras deducciones como ya fue descrito el itf o monto por donaciones.

De acuerdo a lo ya desarrollado entonces a partir del 01/01/2017 entró en vigencia el D.L.N° 1258 en el que otorgan a los contribuyentes de rentas de trabajo (cuarta y quinta categoría) la facultad de poder deducir hasta 3 UIT adicionales.

Como ya lo tenían otros países de Latinoamérica fue incluir en las deducciones aparte de las ya existentes una deducción adicional de hasta 3 UIT por gastos como arrendamiento o sub arrendamiento de predios tiene una deducción de 30% del monto pagado por dicho concepto y debe tener documento autorizado y haber sido pagado por medio de pago distinto al efectivo, por intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda tiene una deducción del 100% en la forma que indica la norma y tener documento autorizado, por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos tiene una deducción del 30% del total del servicio pagado en la forma que indica la norma, por otros servicios de cuarta categoría contemplados en la norma tiene una deducción del 30%, por aportación a Essalud por trabajadores del hogar tiene una deducción del 100%; o sea un trabajador generador de Rentas de Trabajo podría eventualmente llegar a deducir hasta 10 UIT.

De otro lado en el departamento del Cusco para el período 2017

Para ésta investigación como ya lo mencionamos, se tomó como base los médicos trabajadores de la Clínica MacSlaud-Cusco ya que esta es una empresa en el área de salud muy importante en nuestra ciudad, y allí laboran médicos de prestigio y cuenta con una amplia infraestructura para consultorios médicos y hospitalización, siendo además una clínica moderna y con equipos de última generación y además muy prestigiosa donde laboran 40 médicos de manera independiente para la clínica y 3 médicos en forma dependiente; para el presente estudio se toma en cuenta independientemente del tipo de trabajador que sea para la clínica todos los ingresos de los médicos que pueden tener otros empleadores ya sea independiente y/o dependiente.

1.2. Trabajos previos.

1.2.1. Internacionales.

A. “Impuesto a la Renta de Personas Naturales en relación de dependencia un análisis de equidad y redistribución”

Autor: (Ramírez José, 2009)

- **Resumen**

Este documento evalúa el impacto distributivo de la Ley Reformatoria de la Equidad Tributaria en el impuesto a la Renta de Personas en Relación de dependencia. Para ello, se analiza la progresividad y el efecto redistributivo del impuesto en distintos escenarios que alternan los cambios establecidos en la reforma: a) Deducción de gastos personales, b) Nueva Tabla Impositiva y c) Exoneración de sobre-sueldos.

Además, se adquiere la concertación de la carga tributaria y el ingreso. Los resultados revelan que la reforma ocasionó una mayor progresividad de la carga tributaria, a pesar que se acortó la redistribución del ingreso. Del mismo modo, se halló que las

personas de altos ingresos cuentan con mayores deducciones de gastos personales que lo que pagan de impuesto a la Renta.

- **Conclusiones.**

- Éste análisis demuestra que la LRET (Ley de reforma de equidad tributaria) perfeccionó en forma integral la progresividad del IRPN (Impuesto a la renta de personas naturales) en relación de dependencia con esta reforma, a partir del percentil 75, las personas pagan un monto más alto de impuestos en relación al pago bajo de la anterior normativa tributaria. Para el caso de la progresividad pasiva, el índice de kakwani registró una mejora del 3.61%, y en caso de la progresividad residual el índice de Reynolds-Smolensky alcanzó un incremento del 5.65%.
- El análisis igualmente da a conocer que las deducciones de gastos personales están concentradas en la población de altos ingresos. La regresividad del sistema de deducciones de gastos personales se refleja en el índice de Kakwani, el cual para todos los casos, llega a valores menores a cero. Las deducciones por gastos personales en educación son las más regresivas, con un valor de -0.276, seguidas por el gasto deducible en vivienda, que registra un valor de -0.2709. Al realizar el estudio comparativo entre los gastos deducibles y la carga fiscal, se observa que los individuos que más ingresos poseen se benefician más por deducciones personales de lo que pagan de impuestos.
- Si bien la LRET fue positiva en términos de progresividad, las deducciones por gastos personales presentan características regresivas. Por esta razón es necesario instaurar un sistema progresivo o neutral de deducciones por gastos personales, en el cual las deducciones por gastos personales sean inversamente proporcionales al nivel de ingreso de los individuos, según los tramos de ingresos establecidos en la tabla del IRPN.

1.2.2. Nacionales.

A.” Deducibilidad de Gastos Personales en la Determinación del Impuesto a la Renta de Cuarta Y Quinta Categoría en Lima Metropolitana del año 2015”

Autor: (Mendoza Gladys, 2016)

- **Resumen**

La Rentas de cuarta categoría o rentas del trabajo independiente; y, Rentas de quinta categoría que comprenden a las rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por ley son consideradas rentas activas y se rigen por el principio del percibido.

Por ello, considerar como deducibles, los principales gastos como alimentación, educación, vestimenta, vivienda y salud, para la determinación del Impuesto a la Renta de Trabajo, esto incentivará a las personas exigir sus comprobantes de pago al momento de comprar un bien o servicio, las personas naturales se beneficiarán al adquirir y deducir el comprobante en su impuesto, ya que en otros países vecinos aplican esta forma de incentivo tributario. Esto se refleja en los resultados de las encuestas realizadas.

- **Conclusiones.**

- Los gastos de alimentación, educación, salud, vivienda y vestimenta, no son considerados para la determinación del impuesto a la renta de trabajo.
- De acuerdo a los resultados de la encuesta, el 85% de las personas están de acuerdo con la deducibilidad de los gastos personales en la determinación del impuesto a la renta, esto permitirá que los contribuyentes soliciten sus comprobantes de pago cada vez que adquieran un servicio, ya que estos gastos le beneficiarán en reducir su impuesto a la renta por pagar.

- De nuestra encuesta también se percibe que un 70% de los encuestados no exige un comprobante de pago por los gastos personales que adquieren, ya que esto no otorga ningún beneficio directo para descontar en el valor de su impuesto a la renta anual.

B. "Propuesta de Reforma de las Rentas del Trabajo en la determinación del Impuesto a la Renta de la Persona Natural"

Autor: (Pozo Miguel, 2016)

- **Resumen.**

La tesis "Propuesta de reforma de las rentas del trabajo en la determinación del Impuesto a la Renta de la Persona Natural" tiene como objetivo entregar una propuesta de cambio a la determinación del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta categoría haciendo un cambio al sistema de deducciones presunto a uno basado en gastos reales que permita deducir, gastos personales y familiares con los que el contribuyente cuente. Esta investigación usará, en cuanto a la metodología, las técnicas de entrevistas personales a especialistas en el tema y también hemos elaborado una encuesta masiva para averiguar sobre la aceptación de este nuevo sistema en las personas naturales. Al inicio la tesis trata de la historia del impuesto en el Perú, del mismo modo realiza un análisis a los principios constitucionales tributarios aplicables a las personas naturales y así hacer un análisis comparado en legislaciones de otros países como Ecuador, México y EEUU. Además, se menciona el desarrollo del problema de no deducir gastos en las personas naturales y solo aplicar la tasa presunta del veinte por ciento y las siete unidades impositivas tributarias, por lo que el contribuyente se ve afectado, ya que no hace un sinceramiento de sus gastos afectando los principios constitucionales básicos. Si bien el principal ingreso del Estado es la recaudación producto de Rentas de Tercera Categoría, nos

vamos a la Renta de Trabajo de Personas Naturales ya que es un tema importante y el Estado no ha hecho mayores cambios que beneficien al Contribuyente desde 1993, la cual para su determinación solamente se aplica la deducción del veinte por ciento y las siete Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Dichas deducciones no diferencian gastos de vivienda, alimentación, educación, salud, carga familiar, y otros. En cambio, El Estado si admite la deducción de gastos a las personas jurídicas que tributan por rentas de tercera categoría. Enseguida se presenta la estructura temática la cual se encuentra dividida en cinco capítulos: 5 En el Capítulo 1 “Marco Teórico” se aborda aspectos de suma importancia en la evolución de la historia del tributo en el Perú, los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, de igualdad y de respeto de los derechos fundamentales, las definiciones, teorías y del Impuesto a la Renta y determinación de 4ta y 5ta categoría, y la legislación comparada en países como Ecuador, México y EEUU. En el Capítulo 2 “El Problema del Impuesto a la Renta de Personas Naturales” se empieza por abordar la Renta Gravada y las deducciones, para después pronunciamos por la no deducción de gastos, la afectación de Principios Constitucionales Tributarios y sobre- costos del régimen de Cuarta y Quinta categoría en comparación a los demás metodologías Tributarias. Posteriormente, se menciona la hipótesis y los objetivos generales y específicos. En el Capítulo 3 “Metodología” se explica el desarrollo, diseño, muestra, variables, técnica y método de trabajo, tareas específicas para el logro de resultados, procesamiento y análisis de datos, limitaciones y alcances de la investigación realizada. En el Capítulo 4 “Análisis de casos” se desarrollan los casos de las Legislación Comparada con los países de Estados Unidos, México y Ecuador, tomando como referencia el ingreso de una persona natural para calcular el impuesto del 2015 con dichas legislaciones, también se aplica un caso comparativo entre el impuesto aplicado a la persona natural y el régimen general.

Asimismo, según los casos analizados desarrollamos una propuesta para el caso del impuesto a la renta en personas naturales considerando gastos reales. Además, se analizan las encuestas tanto de personas naturales como de los especialistas tributarios. Finalmente, se detalla la propuesta de Ley para el nuevo cálculo en la determinación del Impuesto a Renta en Personas Naturales. En el Capítulo 5, se presentan nuestras conclusiones finales y recomendaciones de la investigación realizada. Asimismo, se muestra los anexos con los detalles, esquemas de deducciones, ejemplos, cálculos, entrevistas a especialistas, y la bibliografía que hemos utilizado como parte de la tesis

- **Conclusiones.**

- Se examinaron modelos de recaudación de impuestos en otros países, hicimos una encuesta a personas no especializadas con el tema, y así averiguar si estarían dispuestos a someterse a un nuevo régimen de deducciones de Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría teniendo que la gran parte estuvo dispuesta a admitir un cambio de Régimen Tributario, o sea, de pasar de la deducción presunta actual a un sistema de deducción mixta.
- Se determinó para una conveniente recaudación de impuestos a las personas naturales, sí resultaría posible hacer un cambio en el Perú, debido a que esos gastos serían justificados. De igual modo, no infringiría el principio básico del tributo como el de no confiscatoriedad y Equidad.
- De las entrevistas realizadas a los especialistas, se ha obtenido una respuesta favorable al cambio de una deducción presunta a una a base mixta para rentas de trabajo de las personas Naturales. Igualmente, piensan que el Estado tendría que llevar un adecuado control para la fiscalización de dichos gastos e impulsar una buena cultura tributaria en los ciudadanos.

- Utilizando un supuesto, se ha demostrado que existiría un monto de tributo menor, siempre que se demuestren los gastos de una manera eficaz.

1.2.3. Teorías Relacionadas al tema

1.2.3.1. Sistema Tributario Nacional

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N°771 con los siguientes objetivos:

- Aumentar el recaudo tributario.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, duración y facilidad.
- Entregar con justicia e igualdad los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

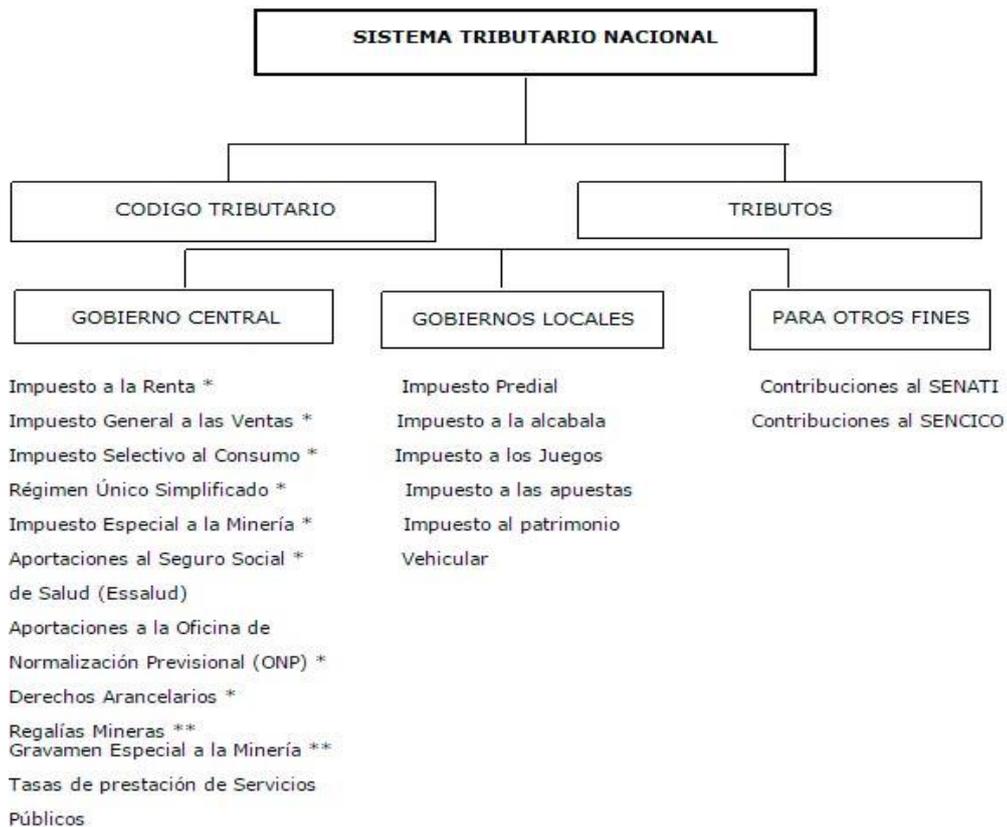


Gráfico N° 1: Sistema tributario nacional

Fuente (SUNAT, 2013)

1.2.3.2. Tributos en el Perú

Según (Villegas, 2001). Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Según (CT, 1999) Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende: impuestos, contribuciones y tasas.

1.2.3.3. Impuesto

Tributo cuya cancelación no origina que el estado le dé una contraprestación directa en favor del contribuyente. Por ejemplo el impuesto selectivo.

1.2.3.4. Contribución

Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al Senati.

1.2.3.5. Tasa

Tributo que se paga producto del resultado de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos. Se divide:

- a. **Licencias:** Aquellas que gravan la obtención de autorizaciones en beneficio particular. Puede ser la licencia de funcionamiento.
- b. **Arbitrios:** Son tasas que se cancelan para el mantenimiento de obras públicas.
- c. **Derechos:** Es un pago en contraprestación de un servicio estatal.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

1.2.3.6. Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta en nuestro país se divide en 3 grupos y 5 categorías. Fuente (Decreto legislativo N° 179-2004-EF y sus modificatorias art.1° inciso a), 2004) como sigue:

1.2.3.7. Rentas de Capital:

- Impuesto a la Renta de Primera Categoría.
- Impuesto a la Renta de Segunda Categoría.

1.2.3.8. Renta de Capital y Trabajo:

- Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

1.2.3.9. Rentas de Trabajo:

- Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría.
- Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.

1.2.3.10. Criterio del percibido

Según (Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias (art 59°), 2004), indica que las rentas se considerarán percibidas cuando se encuentren a disposición del beneficiario, aun cuando éste (el sujeto) no las haya cobrado en efectivo o en especie.

1.2.3.11. Rentas de Cuarta Categoría:

Según (Decreto Supremo N° 179-2004 y su modificatorio art. 33 °, 2004) son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:

- a. El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
- b. El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas.

1.2.3.12. Comprobante de pago de Cuarta Categoría (Recibo por Honorarios)

Según (Resolución de Intendencia N° 007-99/Sunat y sus modificatorias art 2° inciso b), 1999) El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

En su artículo 2° considera a los recibos por honorarios comprobantes de pago.

Entonces se diría que es el documento con el cuál, se acredita los ingresos de los contribuyentes de cuarta categoría y es emitido a partir del 01/04/2016 únicamente de forma electrónica a través de la clave sol con una numeración alfanumérica y en el cual se detalla los datos del emisor, así como los datos a quien se le emite dicho recibo (o sea a quien se está otorgando los servicios prestados) y por supuesto el monto y concepto por el cual lo otorgamos y otros de naturaleza.

1.2.3.13. Pagos a Cuenta

A partir del 01/01/2015 los contribuyentes de cuarta categoría deben pagar al fisco un pago a cuenta de 8% de sus ingresos mensuales junto con su declaración mensual que se hace mediante el PDT 616 Trabajadores independientes.

1.2.3.14. Agentes de Retención

Son aquellas entidades o personas naturales que realicen actividades contempladas para contribuyentes de tercera categoría y que estén inmersos en el Régimen MYPE tributario o en el Régimen General.

1.2.3.15. Retenciones

Todo recibo por honorario mayor a S/. 1,500.00 y sea emitido a un agente de retención deberá contener la retención realizada, caso en el cuál el agente de retención le pagará a dicho contribuyente menos el monto de la retención que estará discriminado en el recibo. El agente de retención deberá declarar en el PDT-PLAME los servicios recibidos y de ser el caso declarar y pagar la retención. Cabe destacar que los recibos cuyos montos no superen los S/. 1,500.00 no es necesario que tengan retención.

1.2.3.16. Suspensión de Retenciones

Los recibos por honorarios cuyo monto superen los S/.1,500.00 pueden estar exentos de la retención siempre y cuando cumpla con los requisitos que cada año emite la Sunat en base a los ingresos del año anterior, el contribuyente podrá entonces solicitar su Suspensión de Retención mediante la clave sol y llenar luego el formulario virtual N° 1609, enseguida el sistema generará la constancia de autorización si cumple los requisitos, el cual deberá estar “autorizado” para que tenga validez y debe ser presentado cada vez que emita un recibo mayor a S/.1,500.00 para que no se le realice la retención.

Para el período 2016 los contribuyentes de cuarta y quinta categoría que no hayan superado ingresos brutos en el 2015 por S/.34,560.00 tuvieron derecho de utilizar la suspensión de retención. Base Legal (Resolución de Superintendencia 367-2015/SUNAT, 2015).

Para el período 2017 sus ingresos brutos en el año 2016 no debieron haber superado los S/.35,438.00 tuvieron derecho de utilizar la suspensión de retención. Base Legal (Resolución de Superintendencia 330-2016 / SUNAT, 2016)

Para El periodo 2018 los ingresos brutos del año 2017 no deben superar los S/.36,312.00 tuvieron derecho de utilizar la suspensión de retención. Base Legal (Resolución de Superintendencia N° 018-2018 / SUNAT, 2018).

La suspensión de retención surte efecto a partir del día siguiente que fue autorizada y tiene validez para todo el periodo.

1.2.3.17. Declaración y pago mensual de un trabajador independiente

Un contribuyente de cuarta categoría tiene la obligación de realizar sus declaraciones mensuales a través del formulario virtual N° 616 ó PDT 616, excepto se encuentre dentro del rango establecido por la SUNAT cada año.

Para el año 2016 la obligatoriedad de realizar la declaración y pago mensual fue de montos totales mensuales mayores a S/. 2,880.00.

Para el año 2017 la obligatoriedad de realizar la declaración y pago mensual fue de montos totales mensuales mayores a S/.2,953.00.

Para el año 2018 la obligatoriedad de realizar la declaración y pago es de montos totales mensuales mayores a S/.3,026.00.

Fuente (SUNAT)

1.2.3.18. Rentas de Quinta Categoría:

Según el art. 34° de (TUO de la LIR, 2004) son provenientes de:

- a. El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

No se considerarán como tales las cantidades que percibe el servidor por asuntos del servicio en lugar distinto al de su residencia habitual, tales como gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación y hospedaje, gastos de movilidad y otros gastos exigidos

por la naturaleza de sus labores, siempre que no constituyan sumas que por su monto revelen el propósito de evadir el impuesto.

Tratándose de funcionarios públicos que por razón del servicio o comisión especial se encuentren en el exterior y perciban sus haberes en moneda extranjera, se considerará renta gravada de esta categoría, únicamente la que les correspondería percibir en el país en moneda nacional conforme a su grado o categoría.

- b. Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez, y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal.
- c. Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.
- d. Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.
- e. Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.
- f. Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados dentro de la cuarta categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia.

1.2.3.19. Renta Bruta del impuesto Anual

1.2.3.19.1. Renta Bruta de Cuarta Categoría

Son los montos mostrados en el total de los recibos por honorarios sin haber sufrido cambio alguno.

1.2.3.19.2. Deducción de Cuarta Categoría

La renta bruta de cuarta categoría cuenta con un descuento legal del 20% hasta un límite de 24 UIT. Cabe mencionar que solo los ingresos de ciencia, arte u oficio están inmersos en la deducción.

1.2.3.19.3. Renta Neta de Cuarta Categoría

Es el monto que queda luego de deducir la renta bruta menos el descuento del 20%.

1.2.3.19.4. Renta Bruta de Quinta Categoría

Son los salarios cancelados a los trabajadores dependientes antes de cualquier descuento.

1.2.3.19.5. Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

Según el Código tributario sirve para determinar infracciones, multas y otros aspectos tributarios y es fijada por el ministerio de economía y finanzas MEF, cada año varía su valor el año 2016 era de S/.3,950.00 y el año 2017 de S/.4,050.00; para el período 2018 es S/.4,150.00.

1.2.3.19.6. Deducción de Rentas de Trabajo (7UIT)

Las rentas de trabajo ya sea de ingresos sólo de cuarta o sólo de quinta categoría existe este descuento, si el trabajador cuenta con ambas rentas entonces se deduce una sola vez.

1.2.3.19.7. Renta Neta de Cuarta y Quinta Categoría

La renta neta de cuarta categoría más la renta bruta de quinta categoría menos la deducción de las 7UIT representa el total de la Renta Neta de cuarta y quinta categoría.

1.2.3.19.8. Deducciones Adicionales – hasta 3UIT (D.L. N° 1258)

El (Decreto legislativo N° 179-2004-EF y normas modificatorias art. 46°, 2008) ha sido modificado por el D.L. N° 1258 del 07/12/2016 y entrado en vigencia a partir de 01/01/2017, determina que aparte de las deducciones descritas anteriormente, un contribuyente de rentas de trabajo puede llegar a deducir hasta 3 UIT adicionales.

Tope período 2017: S/.12,150.00 en la forma y condiciones como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Gastos adicionales hasta por 3 UIT para rentas de trabajo

Gastos aceptados	Condiciones para realizar los gastos	Porcentajes Deducibles
Por arrendamiento o subarrendamiento	1 Si el arrendador es una empresa (está inmerso en tercera categoría) y emite boletas, facturas y otros documentos autorizados se aceptaron hasta el 31/05/2017, en adelante y hasta el 30 de junio del 2017 sólo facturas físicas y a partir de 01/07 solo se acepta factura electrónica.	30%
	2 Si su arrendador es una persona natural sin negocio, entonces se aceptará el gasto mediante formulario virtual N°1683, es el documento emitido por el banco cuando el arrendador cumple con su obligación de pago por primera categoría. En ningún caso el emisor debe estar en condición de no habido, salvo lo subsane al 31/12; el emisor no esté de baja.	

	Estos gastos deben ser sustentados por recibos por honorarios, desde el 01/04/2017 exclusivamente con recibos electrónicos, además esos gastos deben sustentarse con medio de pago. Se podrá deducir por servicios de:	
Por servicios de Cuarta Categoría establecidas en la Norma	<ol style="list-style-type: none"> 1 Abogado 2 Arquitecto 3 Analista de Computación 4 Enfermero 5 Entrenador deportivo 6 Fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv. 7 Ingeniero 8 Intérprete y traductor 9 Nutricionista 10 Obstetríz 11 Psicólogo 12 Tecnólogos médicos 13 Veterinario 	30%
Por intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda	<p>El crédito debe ser otorgado por una entidad del sistema financiero, sólo se toma en cuenta los intereses compensatorios más no los moratorios. Hasta el 31/12/2017 se sustentaba el gasto con boleta, factura o documento autorizado, hasta el 30/06/2018 no se acepta boletas de venta y a partir del 01/07/2018 en adelante sólo con Factura electrónica.</p> <p>No son créditos de primera vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los otorgados para remodelación, refacción, ampliación, etc. • Los contratos de capitalización inmobiliaria. • Los contratos de arrendamiento financiero. 	100%
Por servicios de Cuarta Categoría de médicos y odontólogos	Podrá deducir éstos gastos el contribuyente, cónyuge, concubino, hijos menores de 18 años o mayores discapacitados	30%
Por aportación de ESSALUD de trabajadores del Hogar	Este se sustentará con el formulario virtual o no N° 1676-Trabajadores del hogar el monto del 9% de la remuneración del trabajador del hogar	100%

Fuente: (SUNAT, 2017)

1.2.3.19.9. Impuesto a las transacciones financieras (ITF)

Creado el 2004, es un impuesto que grava las operaciones de bancarización, tiene una tasa de 0.005% del monto bancarizado, y sirve también como deducción para rentas de trabajo.

1.2.3.19.10. Operaciones inafectas al ITF

- a. Los montos colocados en entidades financieras de los empleadores por el pago a sus trabajadores.
- b. Por el monto depositado por la compensación de tiempo de servicios de los trabajadores.
- c. La acreditación de fondos mutuos, fondos de inversión que se mantienen en el sistema financiero.

1.2.3.19.11. Renta Neta Anual

La Renta Neta Anual también llamada base imponible es el residuo de todas las deducciones contra las rentas brutas de trabajo, y sirve de base para determinar el impuesto anual de los contribuyentes de rentas de trabajo.

1.2.3.19.12. Aplicación de la tasa del Impuesto a la Renta

Tabla N° 2: Renta neta anual

Renta neta anual	Tasas
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Fuente: SUNAT

1.2.3.19.12.1. Comparación de Impuesto 2016 - 2017 (Caso real)

Tabla N° 3: 2016 Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera y Determinación de la Deuda

RENTAS DE TRABAJO Y/O FUENTE EXTRANJERA	IMPORTE
Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio)	107 55278
Deducción (20% del monto consignado en la Cas. 107 - Máximo S/.94,800.00)	507 11056
Renta neta obtenida por ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio) Cas.107 - Cas. 507	508 44222
Otras rentas de cuarta categoría	108
TOTAL RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA(Cas.508 + Cas. 108)	509 44222
TOTAL RENTA DE QUINTA CATEGORIA	111 118412
TOTAL RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.509 + Cas. 111)	510 162634
Deducción de 7UIT (Hasta el límite resultante dela Cas. 510)	511 27650
TOTAL RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas. 510 - Cas. 511)	512 134984
Deducciones	522
Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	519
Donaciones - Hasta el límite resultante de 10%	513 134984
Subtotal Cas. 512 - (Cas. 522 + Cas. 519)	116
Renta neta de fuente extranjera	517 134984
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA	
DETERMINACION DE LA DEUDA	
Impuesto a la Renta	120 19392
Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	122
Crédito sin Derecho a Devolución	158 19392
Subtotal	125 0
Saldo a favor del ejercicio anterior	127 1920
Crédito con Derecho a Devolución	128
Pago directo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	
Pago directo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	

	Impuesto retenido sobre rentas de cuarta categoría	130	2508
	Impuesto retenido sobre rentas de cuarta categoría	131	10281
	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	141	0
Saldo por Regularizar	1 Devolución		
	2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	140	
	A FAVOR DEL FISCO	142	4683
	Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario	144	
	Interés Moratorio	145	
	Saldo de la Deuda Tributaria	146	4683
	IMPORTE A PAGAR	168	0

Fuente: (SUNAT, 2017)

Tabla N° 4: 2017 Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera y Determinación de la Deuda

RENTAS DE TRABAJO Y/O FUENTE EXTRANJERA		IMPORTE	
	Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio)	107	72052
	Deducción (20% del monto consignado en la Cas. 107 - Máximo S/.94,800.00)	507	14410
	Renta neta obtenida por ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio) Cas.107 - Cas. 507	508	57642
	Otras rentas de cuarta categoría	108	0
	TOTAL RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA(Cas.508 + Cas. 108)	509	57642
	TOTAL RENTA DE QUINTA CATEGORIA	111	131275
	TOTAL RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.509 + Cas. 111)	510	188917
	Deducción de 7UIT (Hasta el límite resultante dela Cas. 510)	511	28350
	Deduc. 3 UIT adicionales (Hasta el límite resultante de la Cas. 510-Cas. 511)	514	3180
	TOTAL RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas. 510 - Cas. 511)	512	157387
Deducciones	Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF	522	1
	Donaciones - Hasta el límite resultante de 10%	519	0
	Subtotal Cas. 512 - (Cas. 522 + Cas. 519)	513	157386

Renta neta de fuente extranjera		116	0
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA		517	157386
DETERMINACION DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		120	23580
	Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	122	0
Crédito sin Derecho a Devolución			
Subtotal		158	23580
	Saldo a favor del ejercicio anterior	125	0
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	127	1312
Crédito con Derecho a Devolución	Pago directo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	128	0
	Impuesto retenido sobre rentas de cuarta categoría	130	4443
	Impuesto retenido sobre rentas de quinta categoría	131	12191
	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE		
	1 Devolución	141	0
Saldo por Regularizar	2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	140	
	A FAVOR DEL FISCO	142	5634
	Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario	144	0
	Interés Moratorio	145	0
	Saldo de la Deuda Tributaria	146	5634
	IMPORTE A PAGAR	168	0

Fuente: Elaboración propia

De lo desprendido en ambas declaraciones, vemos que en el período 2016 no existía la deducción adicional (Casilla N° 514) y por lo tanto la su base imponible no disminuyó respecto del período 2017. Así mismo se indica que el gasto adicional en éste caso fue de arrendamiento, el médico que aplicó esta deducción tuvo un gasto total de S/.10,600.00, aplicándole el 30% son los S/. 3,180.00 de la deducción indicada en la casilla 514, este gasto para ser considerado como tal ha tenido que cumplir los requisitos previstos en la ley.

Veamos ahora cómo hubiera sido el impuesto sino tendría la deducción adicional en el período 2017.

Tabla N° 5: 2017 (Sino tendría deducciones adicionales) Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera y Determinación de la Deuda

RENTAS DE TRABAJO Y/O FUENTE EXTRANJERA		IMPORTE	
Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio)		107	72052
Deducción (20% del monto consignado en la Cas. 107 - Máximo S/.94,800.00)		507	14410
Renta neta obtenida por ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio) Cas.107 - Cas. 507		508	57642
Otras rentas de cuarta categoría		108	
TOTAL RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA(Cas.508 + Cas. 108)		509	57642
TOTAL RENTA DE QUINTA CATEGORIA		111	131275
TOTAL RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.509 + Cas. 111)		510	188917
Deducción de 7UIT (Hasta el límite resultante dela Cas. 510)		511	28350
TOTAL RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas. 510 - Cas. 511)		512	160567
Deducciones	Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF	522	1
	Donaciones - Hasta el límite resultante de 10%	519	0
Subtotal Cas. 512 - (Cas. 522 + Cas. 519)		513	160566
Renta neta de fuente extranjera		116	
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA		517	160566
DETERMINACION DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		120	24216
		Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	122
Crédito sin Derecho a Devolución			
Subtotal		158	24216
	Saldo a favor del ejercicio anterior	125	0
Crédito con Derecho a Devolución	Pago directo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	127	1312
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	128	0
	Impuesto retenido sobre rentas de	130	4443

	cuarta categoría		
	Impuesto retenido sobre rentas de quinta categoría	131	12191
	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	141	0
	1 Devolución		
Saldo por Regularizar	2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	140	
	A FAVOR DEL FISCO	142	6270
	Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario	144	
	Interés Moratorio	145	
	Saldo de la Deuda Tributaria	146	6270
	IMPORTE A PAGAR	168	0

Fuente: Elaboración propia

Como podemos observar en el período 2017 hubiera tenido que pagar un 2.74% más de impuesto que viene a ser S/.646.00 entonces el impuesto anual hubiera sido de S/. 24,216.00 y el saldo a favor del fisco ya no sería de S/. 5,624.00 sino de S/.6,270.00 , quién aplique esta deducción en mayor o menor medida puede beneficiarse, dependiendo de los ingresos que obtenga en rentas de trabajo y también por el monto de la deducción como ya vimos para el caso del período 2017 el tope fue de S/.12,150.00 (3 * 4,050) .

Tabla N° 6: Determinación real del impuesto anual 2017

TRAMOS	TOPE	%	IMPUESTO
0-5 UIT	20,250.00	8%	1,620.00
5-20 UIT	60,750.00	14%	8,505.00
20-35 UIT	60,750.00	17%	10,328.00
35-45 UIT	15,636.00	20%	3,127.00
	157,386.00		23,580.00

Fuente: SUNAT

Tabla N° 7: Determinación sin deducción del impuesto anual 2017

TRAMOS	TOPE	%	IMPUESTO
0-5 UIT	20,250.00	8%	1,620.00
5-20 UIT	60,750.00	14%	8,505.00
20-35 UIT	60,750.00	17%	10,328.00
35-45 UIT	18,816.00	20%	3,763.00
	160,566.00		24,216.00

Fuente: SUNAT

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema general

¿Cómo incide las Rentas de Trabajo en el impuesto Anual de los médicos de la clínica MacSalud – Cusco en los períodos 2016 y 2017?

1.3.2. Problema específico.

- a. ¿Cómo influye las Rentas de Cuarta Categoría en el impuesto Anual en los médicos de la clínica MacSalud-Cusco periodos 2016 y 2017?.
- b. ¿Cómo influye las Rentas de quinta categoría en el Impuesto Anual en los médicos de la clínica MacSalud-Cusco períodos 2016 y 2017?.
- c. ¿Cómo incide las deducciones adicionales de las Rentas de Trabajo en el impuesto anual de los médicos de la clínica MacSalud-Cusco períodos 2016 y 2017?.

1.4. Justificación del estudio.

Este estudio se realiza con el objetivo de saber si las deducciones adicionales puestas en marcha desde el 01/01/2017 mediante el D.L.N°1258 han favorecido o no en un sector de contribuyentes de rentas de trabajo como son los médicos de la clínica MacSalud de la ciudad del Cusco y saber de este modo si la repercusión en su impuesto anual fue o no favorable y en qué medida. También de algún modo los resultados arrojados pueden dar eco del caso de otros médicos que laboren en otras instituciones o de forma independiente, ya que la mayoría de los médicos participantes en esta investigación, no solamente laboran en dicha entidad, sino que también laboran en los distintos hospitales de nuestra ciudad y también de forma independiente.

Por otro lado del resultado de la presente podemos predecir el futuro comportamiento del impuesto de rentas de trabajo en futuros periodos.

1.5. Hipótesis.

1.5.1. Hipótesis general.

Las Rentas de Trabajo inciden significativamente en el Impuesto Anual de los médicos de la clínica MacSalud – Cusco periodos 2016 y 2017.

1.5.2. Hipótesis específica.

- a. Las rentas de cuarta categoría influyen positivamente en el impuesto anual en los médicos de la clínica MacSalud - Cusco periodos 2016 y 2017.
- b. Las rentas de quinta categoría influyen positivamente en el impuesto anual en los médicos de la clínica MacSalud - Cusco en los periodos 2016 y 2017.
- c. La deducción adicional de las rentas de trabajo inciden positivamente en el impuesto en los médicos de la clínica MacSalud - Cusco en los periodos 2016 y 2017.

II. MÉTODO.

2.1. Diseño de investigación.

El tipo de investigación es básica y el diseño es descriptivo correlacional porque se relacionan las variables (dependiente e independiente) y explicativa para establecer la causa-efecto de la investigación.

De lo anterior se tomarán las encuestas de forma presencial para luego vaciarlas en el programa estadístico informático spss para obtener resultados de frecuencia, fiabilidad y correlación de variables.

2.2. Operacionalización de Variables.

Tabla N° 8: Matriz de operacionalización de la variable: rentas de trabajo

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
RENTAS DE TRABAJO	Son aquellas Rentas que se gravan con el impuesto tanto de trabajo independiente como dependiente o ambos a la misma vez de las personas naturales. Tienen el criterio de lo percibido, es decir se adquiere la obligación tributaria cuando se ha cobrado efectivamente ya sea en dinero o en especies.	RENTAS DE CUARTA CATEGORIA	1. Recibos por honorarios emitidos. 2. Suspensión de retención. 3. Retenciones 4. Fecha de pago de los recibos por honorarios. 5. Pagos directos.
		RENTAS DE QUINTA CATEGORIA	1. PDT PLAME – Boletas de pago 2. Fecha de Pago 3. Retenciones

Tabla N° 9: Matriz de operacionalización de la variable: impuesto anual

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
IMPUESTO ANUAL	Cada año la Sunat emite una resolución indicando los contribuyentes obligados a declarar (de acuerdo a sus ingresos obtenidos). Mediante la clave sol cada contribuyente encontrará un archivo personalizado el cual puede ser validado si se está de acuerdo o poder cambiar la información sino lo está	RENDA BRUTA DE CUARTA CATEGORIA	1. Ingresos anuales de cuarta categoría.
		RENDA BRUTA DE QUINTA CATEGORIA	1. Ingresos anuales de quinta categoría.
		DEDUCCIONES DE RENTAS DE TRABAJO (7UIT)	1. Tasas de deducciones permitidas de acuerdo a ley.
		DEDUCCIONES ADICIONALES DE RENTAS DE TRABAJO	1. D.L.N° 1258
			1. Impuesto a las transacciones financieras - ITF
		DEDUCCIONES	2. Donaciones - hasta el límite resultante del 10%.
		BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO DE RENTAS DE TRABAJO	1. Tramo para el impuesto

Fuente: Elaboración propia

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población

El estudio de Investigación se realizó en la Clínica MacSalud de la ciudad del Cusco donde laboran 43 médicos , 3 de los cuales son dependientes, es decir que se encuentran en planillas y 40 médicos laboran de forma independiente. Tabla N^a 10

Tabla N° 10: Especialidades MacSalud

CARDIOLOGIA	3
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	1
CIRUGIA GENERAL	3
CIRUGIA PEDIATRICA	1
CIRUGIA PLASTICA	1
NEUROLOGIA	1
CIRUGIA ONCOLOGICA	1
DERMATOLOGIA	2
ENDOCRINOLOGIA	1
GASTROENTEROLOGIA	1
GINECOLOGIA	4
HEMATOLOGIA	1
MEDICINA HIPERBARICA	1
MEDICINA INTERNA	2
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1
NEFROLOGIA	1
NEUMOLOGIA	2
NEUROCIRUGIA	1
NEUROLOGIA	2
OFTALMOLOGÍA	2
NEFROLOGÍA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
NEUROCIRUGIA	1
PEDIATRÍA	1
PSICOLOGÍA	1
REUMATOLOGÍA	2
TRAUMATOLOGÍA	3
UROLOGÍA	1
TOTAL	43

Fuente: Clínica MacSalud

2.3.2. Muestra

La muestra a investigar se determinó aleatoriamente, el método no probabilístico por conveniencia sin discriminar su especialidad en total fueron parte del estudio 24 médicos.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

La técnica utilizada en el estudio de investigación fue la encuesta con un cuestionario de 56 preguntas que se realizó en una entrevista presencial con cada médico de la muestra referida exclusivamente a la investigación 2016 y 2017, y otras 8 preguntas relacionadas al período 2018.

CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

La confiabilidad como consistencia interna de un test se define como el grado en que distintos subconjuntos de preguntas o considerandos miden un rasgo o comportamiento homogéneo; es decir, el grado de correlación que es consistentes entre sí. (Roberto Hernández Sampieri, Roberto Fernández Collado, & Pilar Baptista Lucio, 2014)

Alfa de Crombach: Con este evaluaremos la confiabilidad o la homogeneidad de las preguntas o ítems es común emplear el coeficiente alfa de Crombach cuando se trata de alternativas de respuestas policotómicas, como las escalas tipo Likert; El coeficiente α de Crombach puede ser calculado por medio de la varianza de los ítems y la varianza del puntaje total. Para calcular el coeficiente de confiabilidad se usó el “coeficiente alfa de Crombach (α)” Córdova (2009), cuya ecuación es:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

α : Coeficiente de confiabilidad de la prueba o cuestionario

k : Número de ítems del instrumento

S_t^2 : Varianza total del instrumento.

$\sum S_i^2$: Sumatoria de las varianzas de los ítems.

**Tabla N° 11: Criterios para evaluar la confiabilidad de las preguntas o ítems
“Coeficiente Alfa de Crombach (α)”**

ESCALA	CATEGORIAS
$r = 1$	Confiabilidad perfecta
$0.90 \leq r \leq 0.99$	Confiabilidad muy alta
$0.70 \leq r \leq 0.89$	Confiabilidad alta
$0.60 \leq r \leq 0.69$	Confiabilidad aceptable
$0.40 \leq r \leq 0.59$	Confiabilidad moderada
$0.30 \leq r \leq 0.39$	Confiabilidad baja
$0.10 \leq r \leq 0.29$	Confiabilidad muy baja
$0.01 \leq r \leq 0.09$	Confiabilidad despreciable
$r = 0$	Confiabilidad nula

Fuente: (Roberto Hernández Sampieri, Roberto Fernández Collado, & Pilar Baptista Lucio, 2014)

Tabla N° 12: Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
818	64

Fuente: Elaboración propia

2.5. Métodos de análisis de datos

El análisis de datos se realizara con el método de Estadística descriptiva con el apoyo del programa estadístico informático Spss (Statistical Package for the social Science). Estadística inferencial para la prueba de hipótesis.

2.6 Aspectos éticos

En esta investigación se afirma que no hubo ningún tipo de manipulación o manejo de datos en las encuestas a favor y mucho menos en el análisis de los resultados por parte del investigador.

3. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

3.1. Análisis de Frecuencia

Se encontraron los siguientes resultados más resaltantes de frecuencia del estudio de investigación.

Todos los médicos encuestados emitieron recibos por honorarios en los periodos 2016 y 2017.; por lo tanto el 100% de los médicos encuestados están inmersos en cuarta categoría en ambos periodos.

Tabla N° 13: Emitió Ud. Recibos por honorarios en el periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 14: Emitió Ud. Recibos por honorarios en el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

Ningún médico encuestado obtuvo su suspensión de retención ni en el 2016 ni 2017, por el motivo que sus ingresos en la mayoría supera el límite permitido para obtenerlo y en otros que son los menos simplemente no lo solicitaron.

Tabla N° 15: Obtuvo Ud. Su suspensión de retención para el periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	24	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 16: Obtuvo Ud. Su suspensión de retención para el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	24	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

Básicamente en ambos períodos los empleadores de cuarta de los médicos les hicieron sus respectivas retenciones, en mayor porcentaje en el 2016 de 91.7% dijeron que si y 8.3% que no les retuvieron el 8% de sus recibos por honorarios, en el período 2017, el porcentaje disminuye entre los médicos encuestados que dijeron que si 75% y 25% dijo que no, quizá esto se deba a que para el período 2017 los médicos habrían disminuido el monto de cada recibo por honorario emitido y no necesariamente superan el monto de los S/.1,500.00, esto no es concluyente para determinar que el médico haya obtenido menores ingresos.

Tabla N° 17: Le realizaron retenciones de 4ta categoría en el periodo 2016

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	22	91.7	91.7	91.7
NO	2	8.3	8.3	100.0
Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

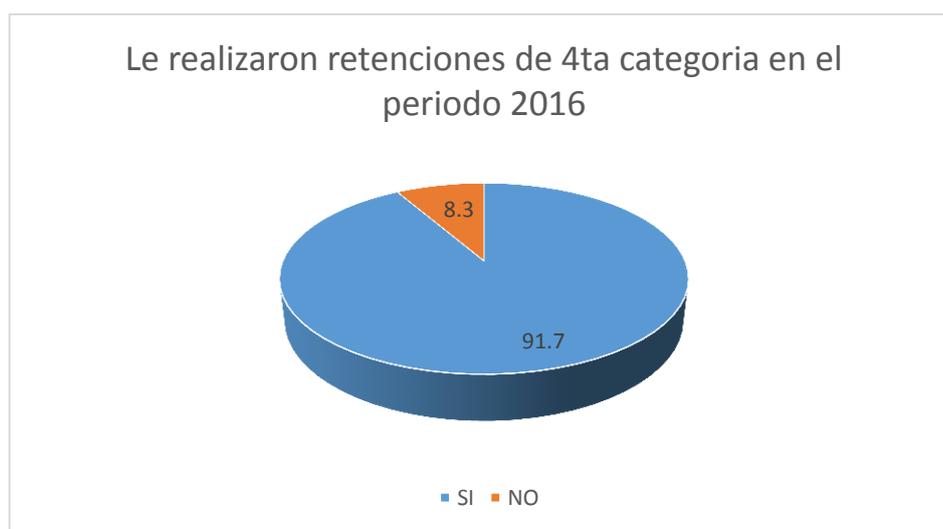


Gráfico N° 2: Le realizaron retenciones de 4ta categoría en el periodo 2016

Tabla N° 18: Le realizaron retenciones de 4ta categoría en el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	75.0	75.0	75.0
	NO	6	25.0	25.0	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

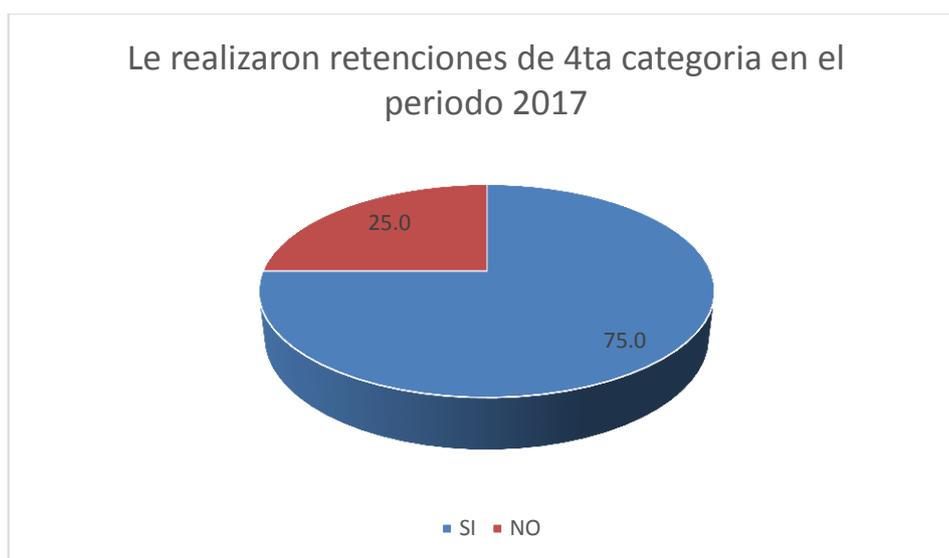


Gráfico N° 3: Le realizaron retenciones de 4ta categoría en el periodo 2017

A la pregunta de pagos directos realizados por los médicos el 2016 el 62.5% dijo que si habían realizado éste pago, quiere decir que declararon mensualmente y en el 2017 éste porcentaje aumenta a 70.8%, contra los 37.5% y 29.2% respectivamente no realizaron declaraciones mensuales o sus recibos por honorarios tenían retenciones.

Tabla N° 19: Realizo pagos directos por 4ta categoría en el periodo 2016

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	15	62.5	62.5	62.5
Válido NO	9	37.5	37.5	100.0
Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 19 se desprende del periodo 2016 que el 62.5% de los médicos encuestados realizo pagos directos, o sea hizo declaraciones mensuales en los cuales hubo que realizar pagos directos porque probablemente el grueso de sus recibos por honorarios contenía montos pequeños y que fueron entregados a personas naturales que no son agentes de retención, el restante 37.5% probablemente no realizo sus declaraciones mensuales o a quienes emitieron sus recibos por honorarios eran agentes de retención.

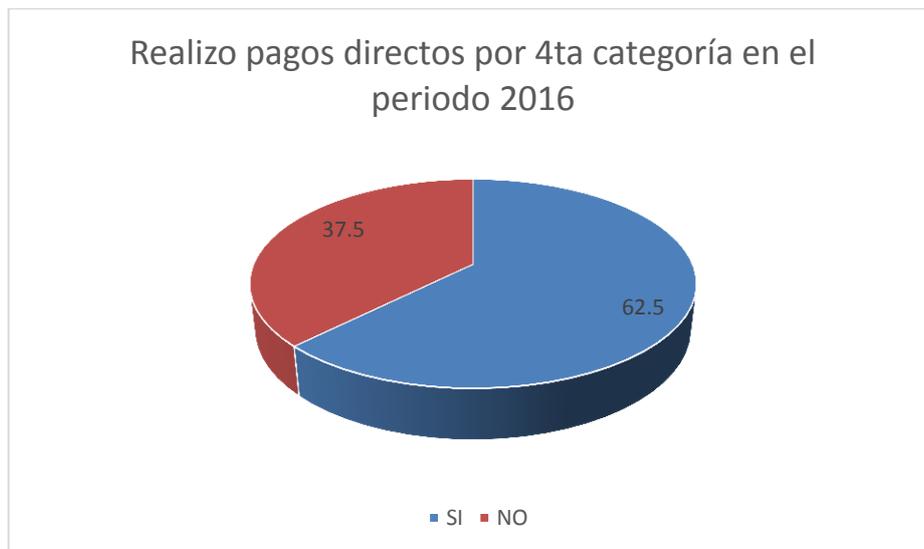


Gráfico N° 4: Realizo pagos directos por 4ta categoría en el periodo 2016

Tabla N° 20: Realizo pagos directos por 4ta categoría en el periodo 2017

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	17	70.8	70.8	70.8
Válido NO	7	29.2	29.2	100.0
Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 20 se desprende del periodo 2017 que el 70.8% de los médicos encuestados realizo pagos directos, o sea hizo declaraciones mensuales en los cuales hubo que realizar pagos directos porque probablemente el grueso de sus recibos por honorarios contenía montos pequeños y que fueron entregados a personas naturales que no son agentes de retención, el restante 29.2% probablemente no realizo sus declaraciones mensuales o a quienes emitieron sus recibos por honorarios eran agentes de retención.

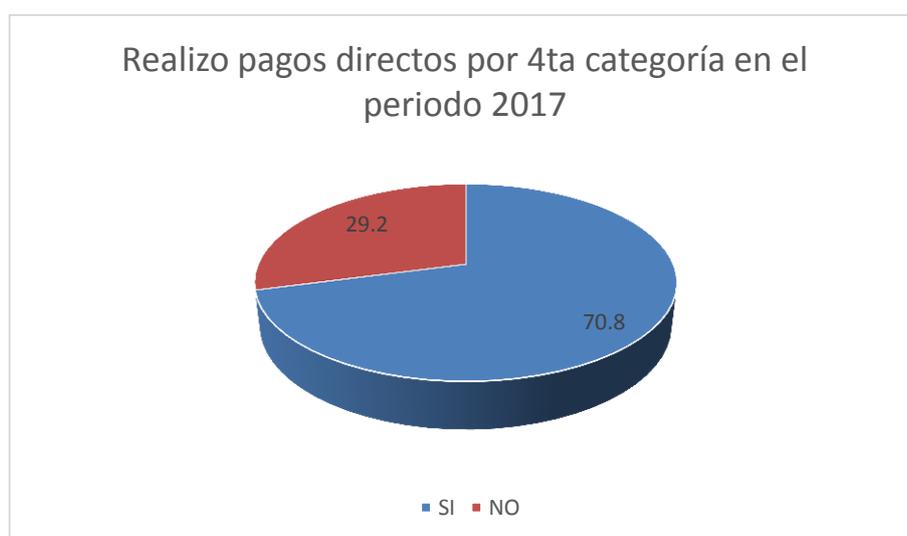


Gráfico N° 5: Realizo pagos directos por 4ta categoría en el periodo 2017

En las Tablas N° 21 y 22 a la pregunta si el trabajador es dependiente se concluye en ambos períodos el 91.7% es un trabajador dependiente y el otro 8.3% no se encuentra en esta categoría.

Tabla N° 21: Es Ud. trabajador dependiente para alguna empresa (en planillas) en el periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	91.7	91.7	91.7
	NO	2	8.3	8.3	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

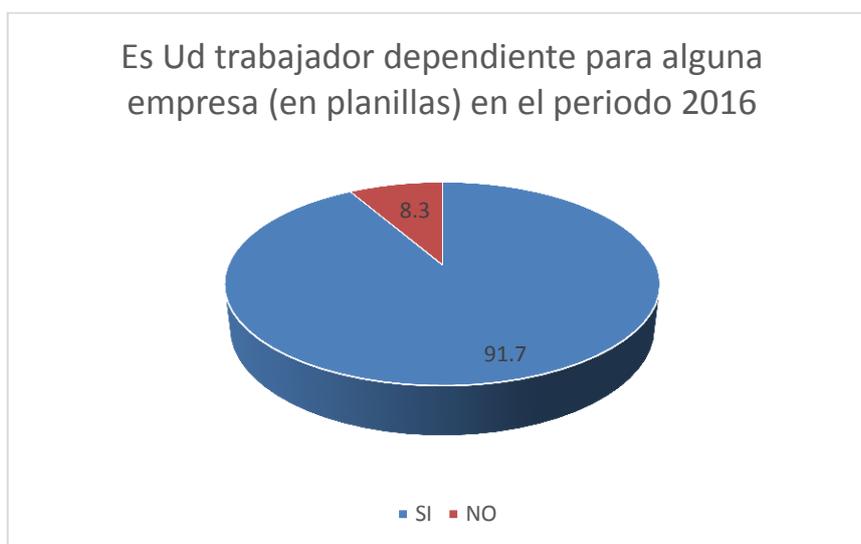


Gráfico N° 6: Es Ud. trabajador dependiente para alguna empresa (en planillas) en el periodo 2016

Tabla N° 22: Es Ud. trabajador dependiente para alguna empresa (en planillas) en el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	91.7	91.7	91.7
	NO	2	8.3	8.3	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

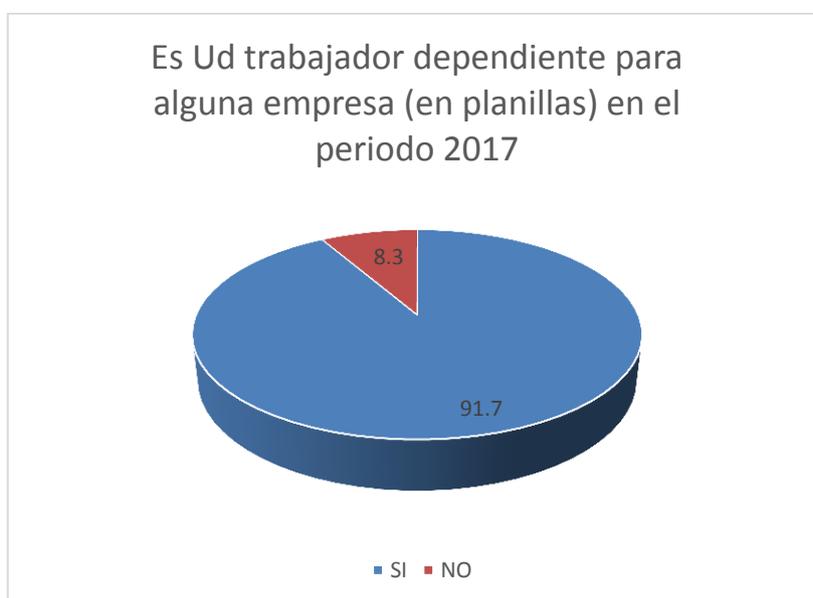


Gráfico N° 7: Es Ud. trabajador dependiente para alguna empresa (en planillas) en el periodo 2017

En la Tabla N° 23 la pregunta de si su empleador le realizó retenciones de quinta categoría el período 2016 todos los trabajadores de esta categoría respondieron que si, por lo tanto sus ingresos anuales superaron a las 7 UIT en el período, S/27,650.00, el otro 8.3% no es trabajador de quinta categoría.

Tabla N° 23: Le realizaron retenciones de 5ta categoría en el periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	91.7	91.7	91.7
	NO	2	8.3	8.3	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia



Gráfico N° 8: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2016

Tabla N° 24: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	91.7	91.7	91.7
	NO	2	8.3	8.3	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia



Gráfico N° 9: Le realizaron retenciones de 5ta categoría en el periodo 2017

En las Tablas N° 25 y 26, a la pregunta si les pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en ambos períodos 2016 y 2017 los médicos encuestados respondieron que si todos los que tienen quinta categoría, el 8.3% no se encuentra en esta categoría.

Tabla N° 25: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2016

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	22	91.7	91.7	91.7
Válido NO	2	8.3	8.3	100.0
Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia



Gráfico N° 10: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2016

Tabla N° 26: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	91.7	91.7	91.7
	NO	2	8.3	8.3	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

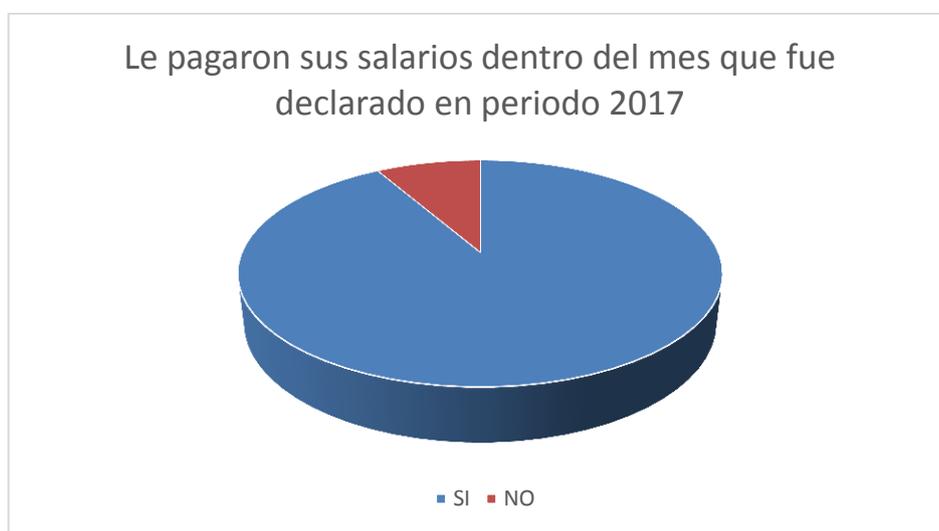


Gráfico N° 11: Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2017

En las Tablas N° 27 y 28 a la pregunta si se le dedujo el 20% de la renta bruta de cuarta categoría en ambos períodos la respuesta es del 100%, de lo que desprendemos que para el período 2016 sus ingresos superaron los S/34,560.00 y en el 2017 S/35,438.00, lo cual nos indica que todos los médicos encuestados presentaron su regularización de rentas de trabajo en ambos períodos.

Tabla N° 27: Dedujo Ud. El 20% de la renta bruta de 4ta categoría el periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 28: Dedujo Ud. El 20% de la renta bruta de 4ta categoría el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

En las Tablas 29 y 30 a la pregunta si se les realizó la deducción de las 7 UIT se complementa y refuerza la pregunta anterior, si los montos han superado los S/34,560.00 y S/35,458.00 si el contribuyente superó este monto entonces de hecho se le realizó esta deducción.

Tabla N° 29: Realizó Ud. La deducción de las 7 UIT el periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 30: Realizó Ud. La deducción de las 7 UIT el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 31 a la pregunta de si los médicos encuestados conocían sobre las deducciones adicionales de hasta 3 UIT el 75% respondieron que sí y el 25% lo desconocían.

Tabla N° 31: Conocía Ud. Las nuevas deducciones adicionales a partir del periodo 2017 al momento de su declaración anual

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	18	75.0	75.0	75.0
Válido NO	6	25.0	25.0	100.0
Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

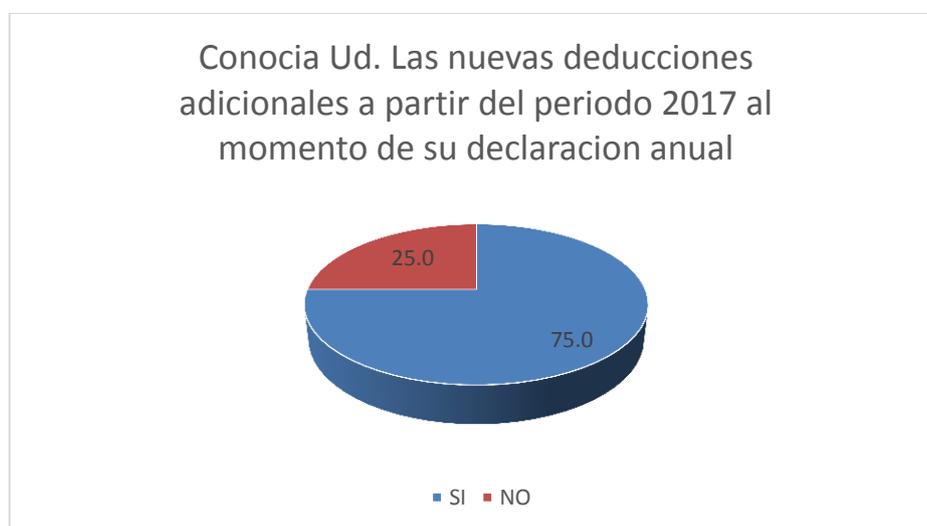


Gráfico N° 12: Conocía Ud. Las nuevas deducciones adicionales a partir del periodo 2017 al momento de su declaración anual

En la Tabla N° 32 a la pregunta de si obtuvo las deducciones adicionales del período 2017 sólo un 12.5% dijo que si y el 87.5% respondió que no.

Tabla N° 32: Obtuvo Ud. Las deducciones adicionales en el periodo 2017

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	3	12.5	12.5	12.5
NO	21	87.5	87.5	100.00
Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia



Gráfico N° 13: Obtuvo Ud. Las deducciones adicionales en el periodo 2017

En la Tabla N° 33 a la pregunta de si dedujo hasta 1 UIT, (se hizo esta pregunta para hacerle tramos) el 12.5% que respondió que si realizó la deducción, es el mismo que respondió que dedujeron 1 UIT, por lo tanto se descarta otras opciones.

Tabla N° 33: Dedujo Ud. hasta 1 UIT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	12.5	12.5	12.5
	NO	21	87.5	87.5	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

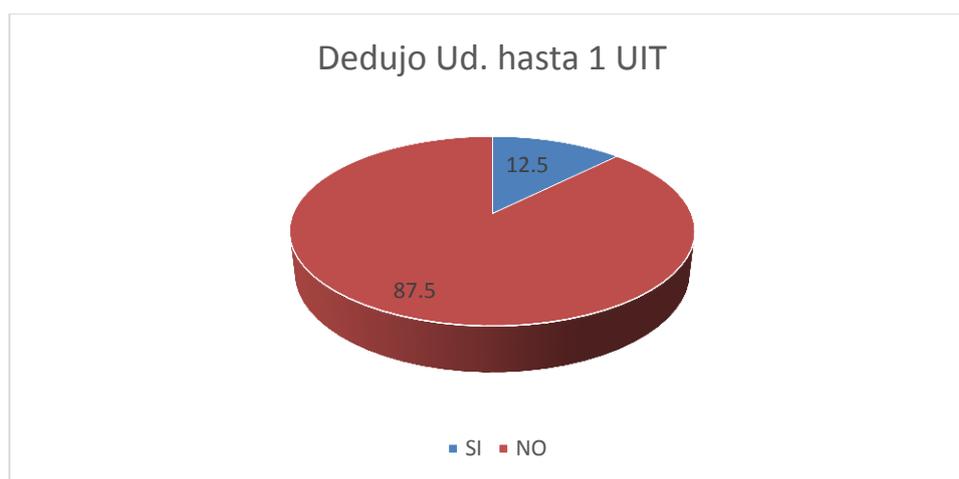


Gráfico N° 14: Dedujo Ud. hasta 1 UIT

En la Tabla N° 34 a la pregunta de si la deducción fue por gastos por arrendamiento de inmuebles en el período 2017 la respuesta fue que todos los encuestados que respondieron que dedujeron en este período lo hicieron por este gasto, por lo tanto se descartan otras opciones.

Tabla N° 34: Dedujo Ud. Gastos por arrendamiento o sub arrendamiento de inmuebles en el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	12.5	12.5	12.5
	NO	21	87.5	87.5	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

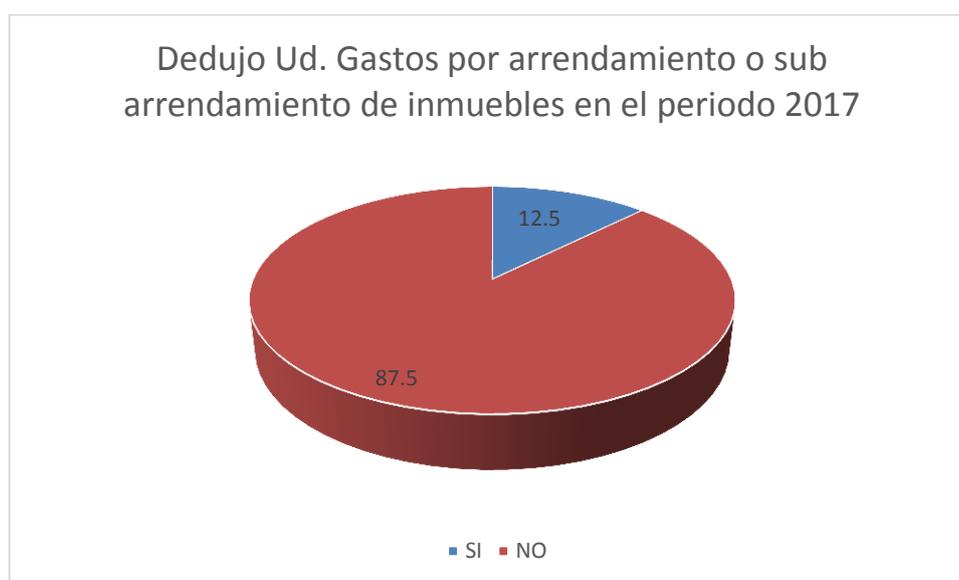


Gráfico N° 15: Dedujo Ud. Gastos por arrendamiento o sub arrendamiento de inmuebles en el periodo 2017

En la Tabla N° 35 a la pregunta de si la deducción gozada redujo el impuesto anual fue respondida por el 12.5% que tiene este beneficio positivamente, o sea todos los encuestados que gozaron del beneficio sienten que si les benefició respecto del período anterior.

Tabla N° 35: La deducción de hasta 3 UIT redujo su impuesto a la renta anual del periodo 2017 con respecto a su impuesto anual del periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	12.5	12.5	12.5
	NO	21	87.5	87.5	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

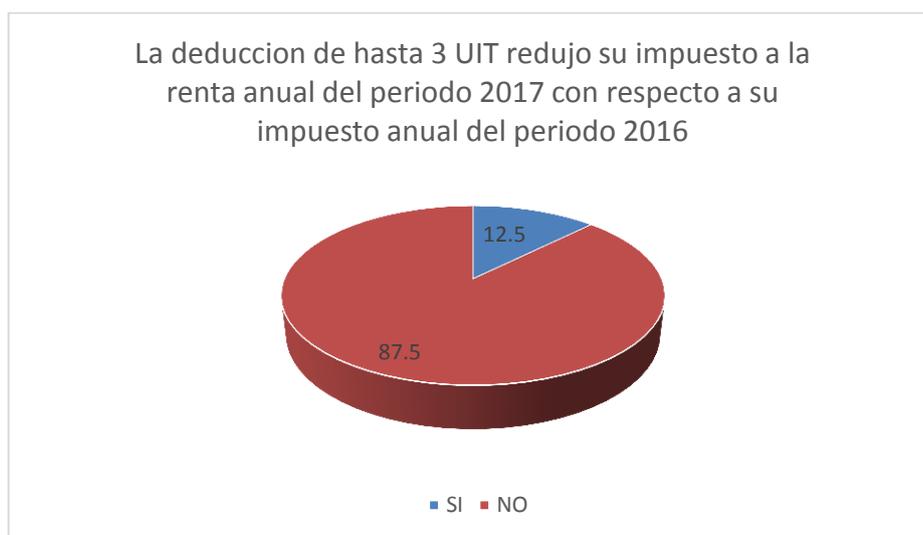


Gráfico N° 16: La deducción de hasta 3 UIT redujo su impuesto a la renta anual del periodo 2017 con respecto a su impuesto anual del periodo 2016

En la Tabla N° 36 y 37, a la pregunta del descuento del ITF en el período 2016 solo el 75% respondió que si se le descontó ese impuesto, en cambio para el período 2017 el 100% contestó que dedujeron este monto.

Tabla N° 36: Le realizaron descuento de ITF en el periodo 2016

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	18	75.0	75.0	75.0
Válido NO	6	25.0	25.0	100.0
Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

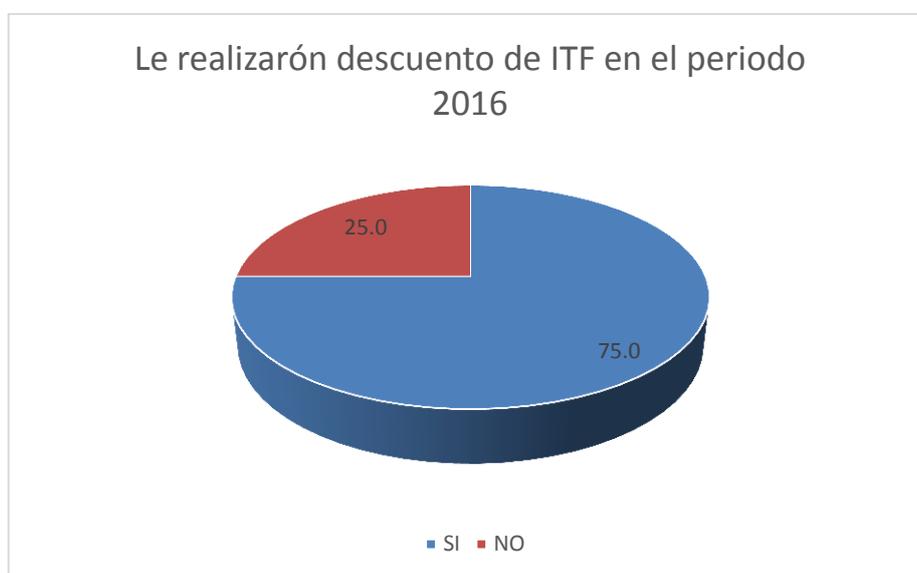


Gráfico N° 17: Le realizaron descuento de ITF en el periodo 2016

Tabla N° 37: Le realizaron descuento de ITF en el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	24	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 38 a la pregunta sobre el monto para el cálculo del impuesto (base imponible), el 2016 el 100% de los médicos encuestados dijeron que el tramo de hasta 5 UIT no les correspondió, en cambio el período 2017 el 8.3% respondió que su base para el impuesto había sido ese tramo. (S/.20,250.00).

Tabla N° 38: El monto por el cual se le realizó el cálculo del impuesto anual fue hasta las 05 UIT el periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	24	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

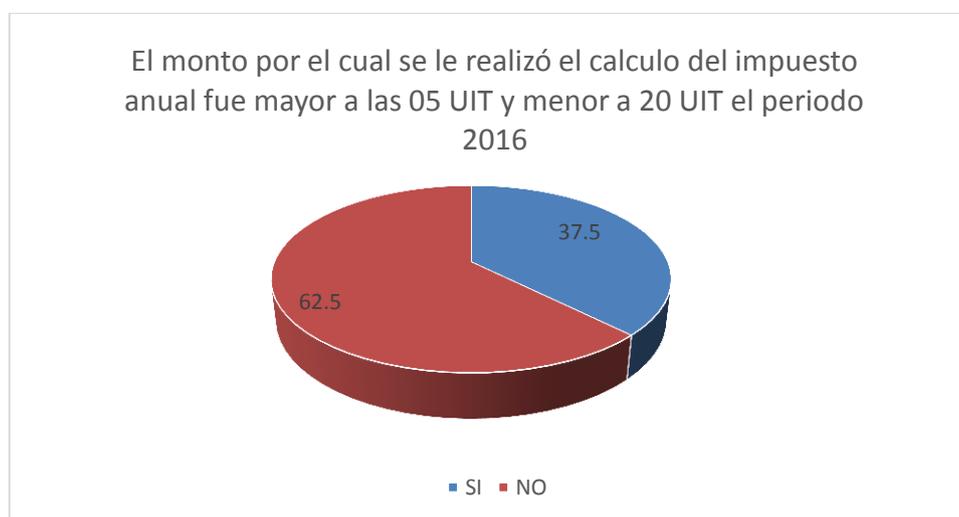


Gráfico N° 18: El monto por el cual se le realizó el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2016

Tabla N° 39: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue hasta las 05 UIT el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	8.3	8.3	8.3
	NO	22	91.7	91.7	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

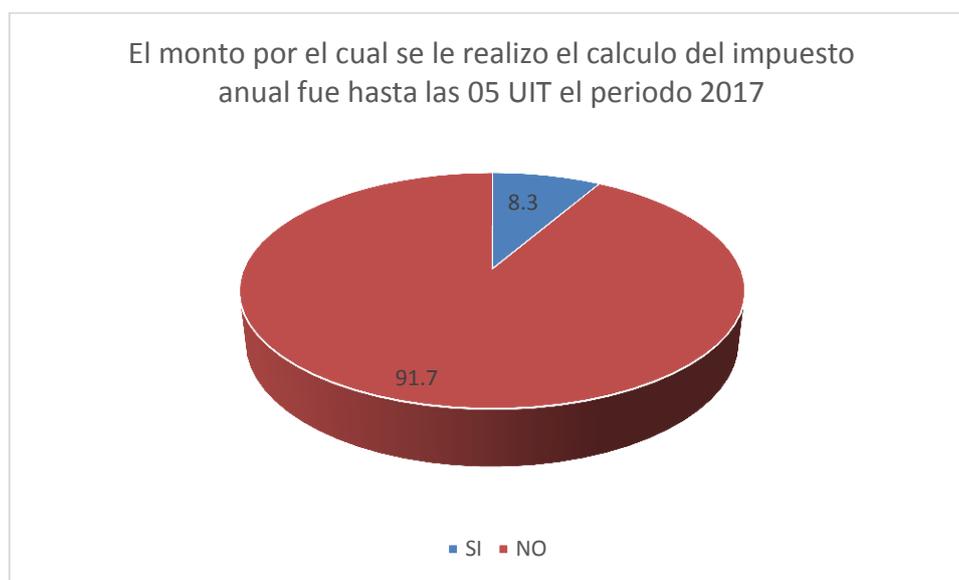


Gráfico N° 19: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue hasta las 05 UIT el periodo 2017

En las Tablas N° 40 y 41 respectivamente a la pregunta sobre el monto por el cual se hizo el cálculo del impuesto anual si el tramo fue mayor a 5UIT y menor a 20 UIT (S/.19,750.00 a S/.79,000.00 el 2016) y (S/.20,250.00 a S/.81,000.00 el 2017) dijeron que estaban en este tramo el 37.5% el período 2016 y un 8.3% el período 2017 dijo que sí.

Tabla N° 40: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	37.5	37.5	37.5
	NO	15	62.5	62.5	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

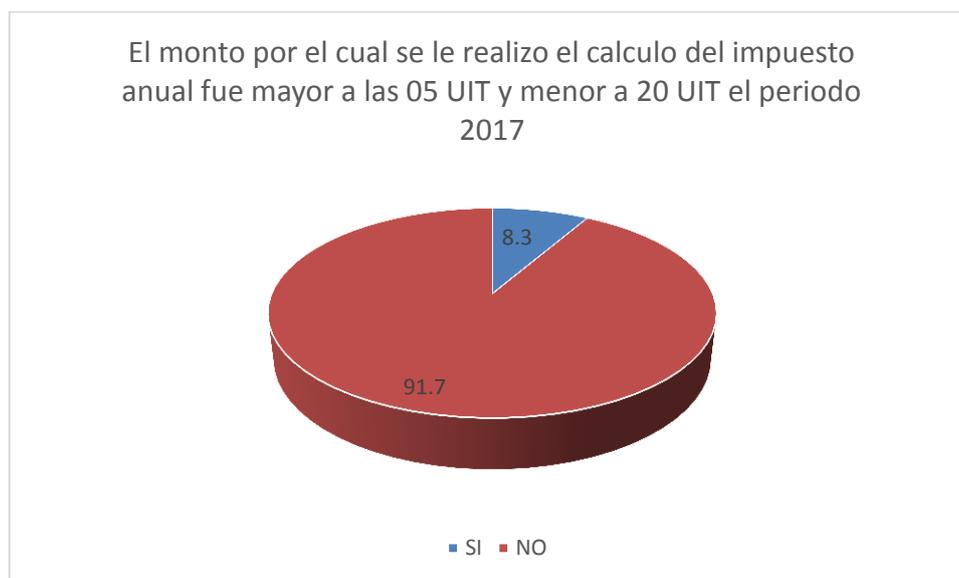


Gráfico N° 20: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2017

Tabla N° 41: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	8.3	8.3	8.3
	NO	22	91.7	91.7	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

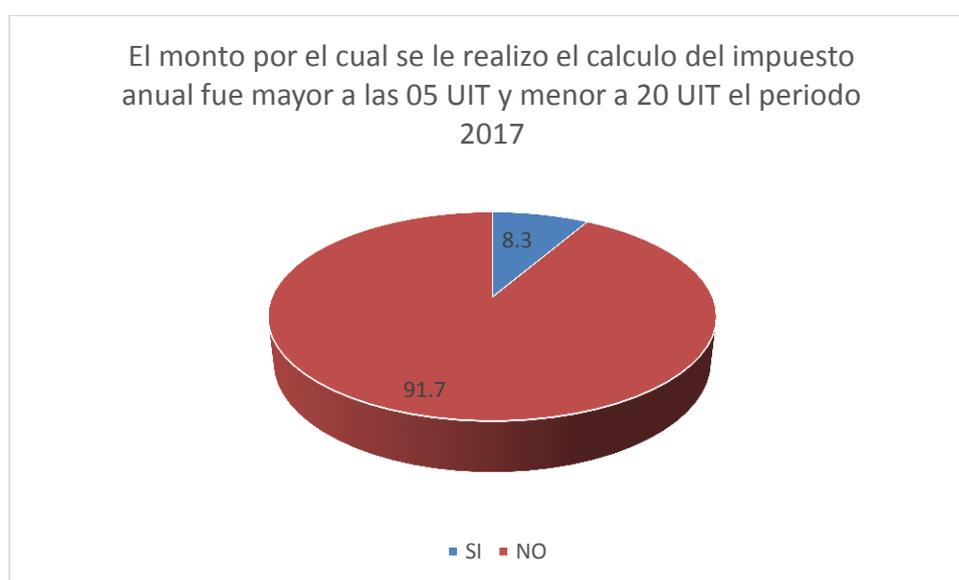


Gráfico N° 21: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2017

En las Tablas N° 42 y 43 respectivamente, a la pregunta sobre el monto que se realizó el cálculo del impuesto de 20 a 35 UIT (S/.79,000.00 a S/.138,250.00 el 2016) y (S/.81,000.00 a S/.141,750.00 el 2017), el 2016 el 37.5% respondió que abarcó ese tramo y el 2017 el 41.7% dijo que estuvo dentro de este tramo.

Tabla N° 42: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 20 UIT y menor a 35 UIT el periodo 2016

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	9	37.5	37.5	37.5
Válido NO	15	62.5	62.5	100.0
Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

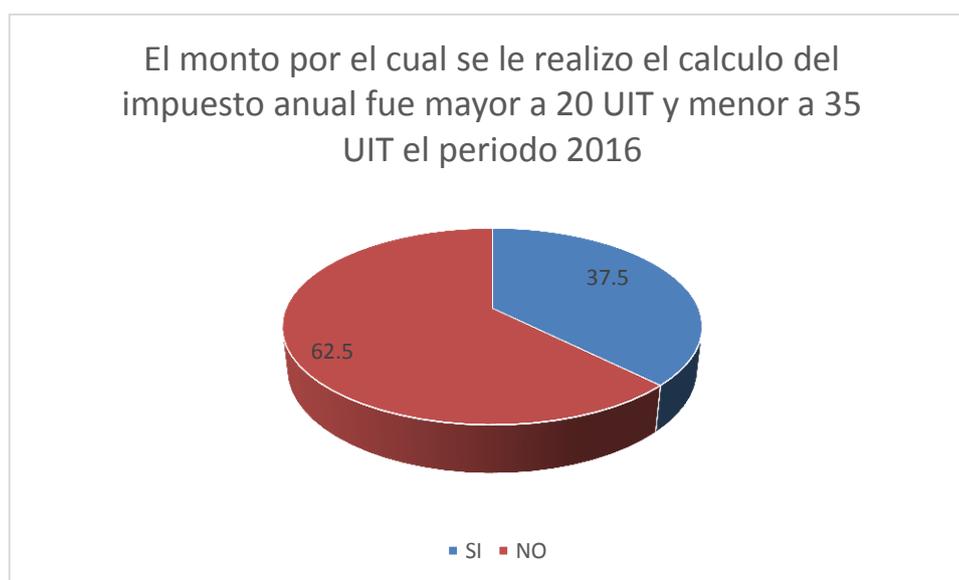


Gráfico N° 22: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 20 UIT y menor a 35 UIT el periodo 2016

Tabla N° 43: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 20 UIT y menor a 35 UIT el periodo 2017

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	10	41.7	41.7	41.7
Válido NO	14	58.3	58.3	100.0
Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

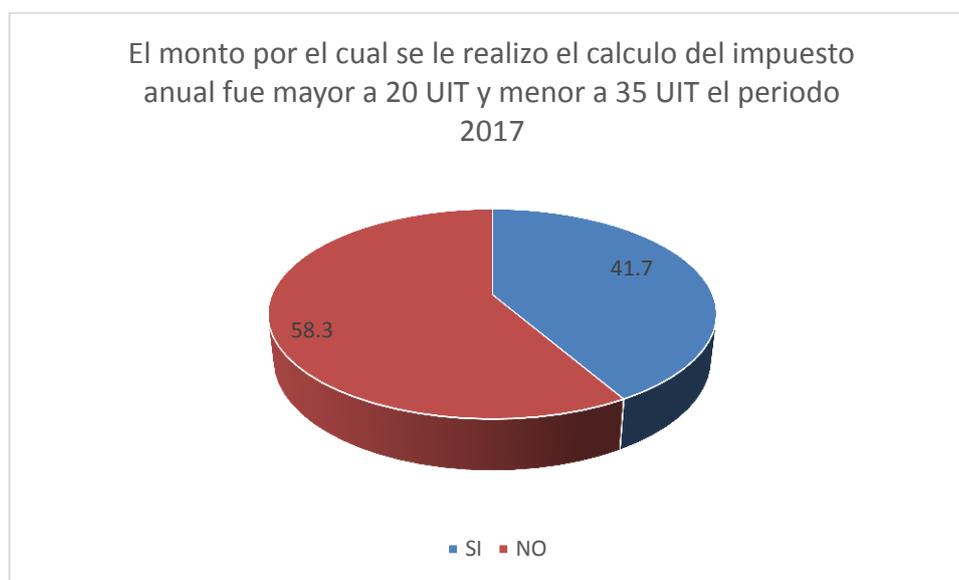


Gráfico N° 23: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 20 UIT y menor a 35 UIT el periodo 2017

En las Tablas N° 44 y 45 respectivamente, a la pregunta de si estuvo en el tramo de 35 a 45 UIT (S/.138,250.00 a S/.177,750.00 en 2016) y (S/.141,750.00 a S/.182,250.00 el 2017) para el período 2016 8.3% dijo estar en este tramo y el 2017 también el 8.3% se encontraba en este tramo.

Tabla N° 44: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 35 UIT y menor a 45 UIT el periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	8.3	8.3	8.3
	NO	22	91.7	91.7	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

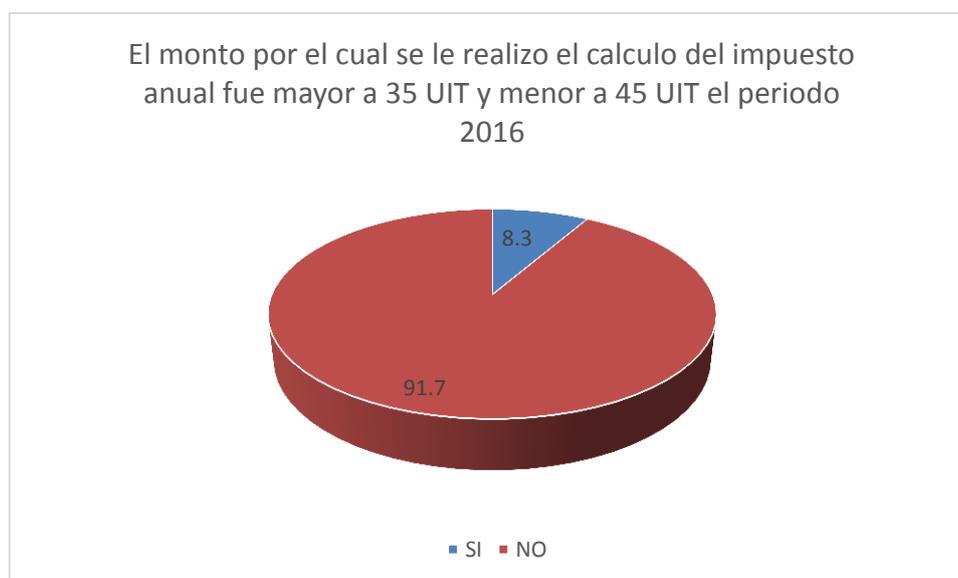


Gráfico N° 24: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 35 UIT y menor a 45 UIT el periodo 2016

Tabla N° 45: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 35 UIT y menor a 45 UIT el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	8.3	8.3	8.3
	NO	22	91.7	91.7	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

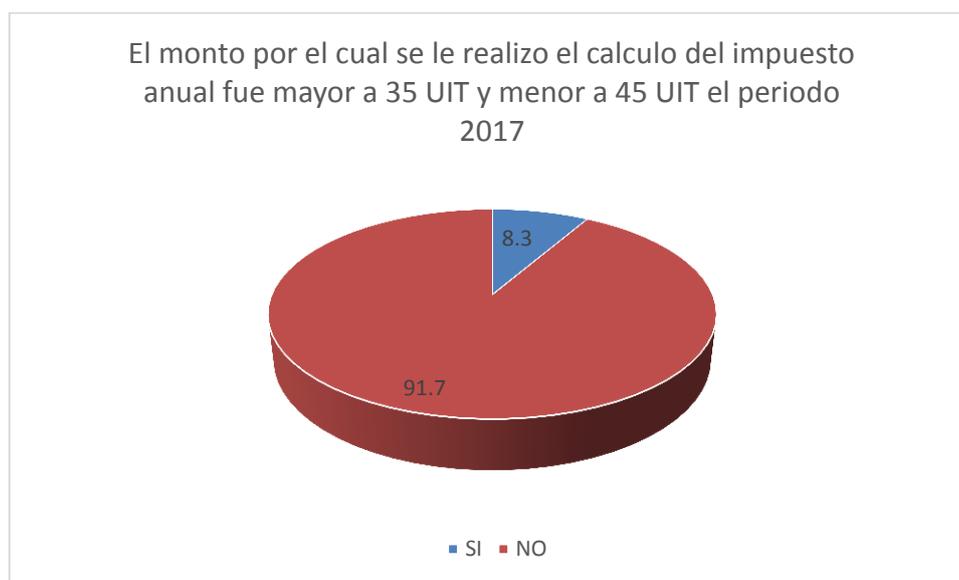


Gráfico N° 25: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 35 UIT y menor a 45 UIT el periodo 2017

A la pregunta sobre el tramo de más de 45 UIT como base imponible (más de S/.177,750.00 el 2016) y (más de S/. 182,250.00 el 2017) en este tramo respondieron para el 2016 un 16.7% (Tabla N° 46) que se encontraba en este tramo para el impuesto y para el 2017 respondieron que se encontraban en este tramo el 33.3%(Tabla N° 47).

Tabla N° 46: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual superó 45 UIT el periodo 2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	16.7	16.7	16.7
	NO	20	83.3	83.3	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

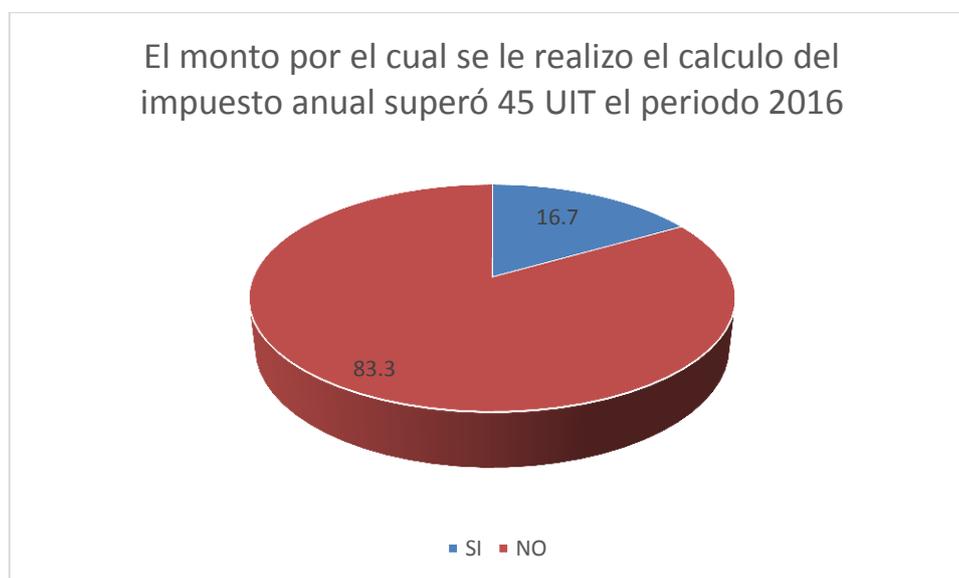


Gráfico N° 26: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual superó 45 UIT el periodo 2016

Tabla N° 47: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual supero 45 UIT el periodo 2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	33.3	33.3	33.3
	NO	16	66.7	66.7	100.0
	Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

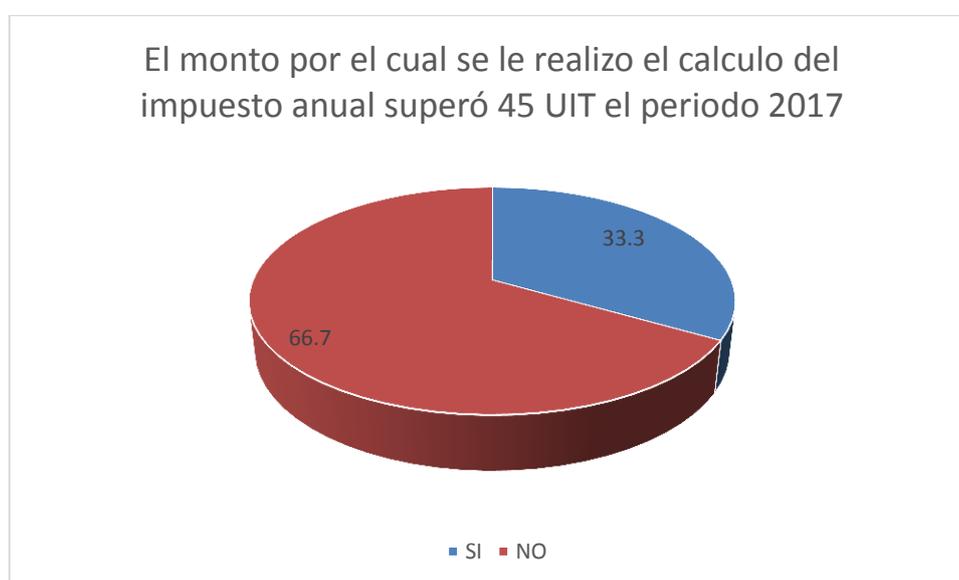


Gráfico N° 27: El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual superó 45 UIT el periodo 2017

Resultados adicionales para tener en cuenta para el período 2018.

De esta pregunta se desprende que los médicos encuestados dijeron que el 75% (Tabla N° 48) piensa hacer uso de esta deducción, aumentaría en 62.5% el porcentaje respecto de este período.

Tabla N° 48: Para el periodo 2018 Ud. Hará uso de este beneficio tributario (deducción de 3 UIT)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	75.0	75.0
	NO	6	25.0	100.0
	Total	24	100.0	100.0

Fuente: Elaboración propia

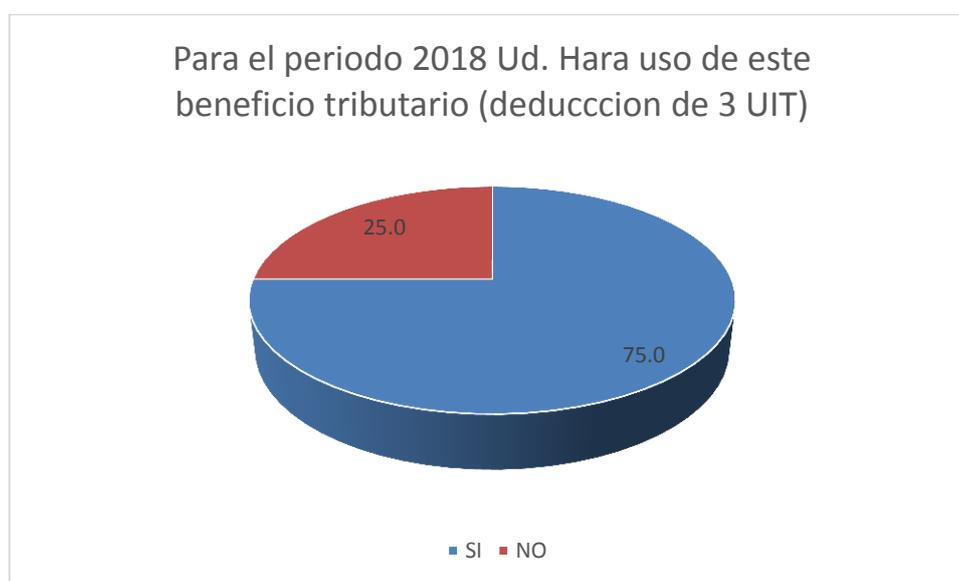


Gráfico N° 28: Para el periodo 2018 Ud. Hará uso de este beneficio tributario (deducción de 3 UIT)

De la pregunta que gasto deducirá a todos los médicos que mencionaron tener esta deducción para el período 2018 dijo que deducirán únicamente gastos por arrendamiento (Tabla N° 49).

Tabla N° 49: Hará uso de sus gastos por arrendamiento en el periodo 2018

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	18	75.0	75.0	75.0
Válido NO	6	25.0	25.0	100.0
Total	24	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS DE VARIABLES

Tabla N° 50: Variable renta de trabajo 2016

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	21	88%
NO	3	12%
TOTAL	24	100%

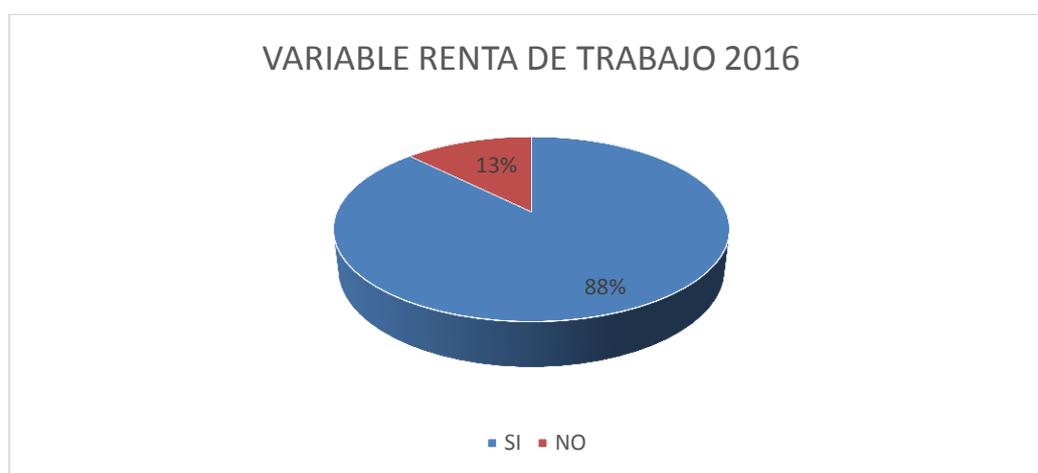


Gráfico N° 29: Variable renta de trabajo 2016

La tabla N° 50 nos muestra la variable renta de trabajo 2016, nos indica que el 88% de los médicos encuestados de la clínica Mac Salud dijeron que si a ese porcentaje de preguntas respecto de la emisión de recibos por honorarios, les realizaron sus retenciones correspondientes, les pagaron dentro del periodo correspondiente, etc. y el 13% de las respuestas negativas se refiere a que no

necesariamente cumplieron con las especificaciones de las rentas de trabajo, no quiere decir que no estén dentro del mismo.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE RENTA DE TRABAJO 2016

La variable RENTA DE TRABAJO 2016 está compuesta de dos dimensiones:

Tabla N° 51: Dimensión renta de cuarta categoría 2016

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	23	96%
NO	1	4%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

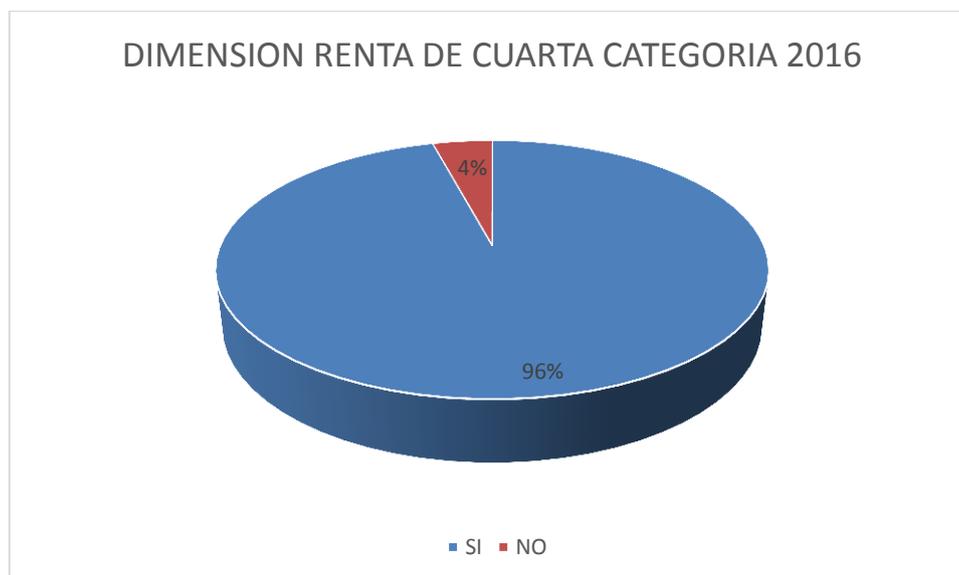


Gráfico N° 30: Dimensión renta de cuarta categoría 2016

La tabla N° 51 nos muestra lo que respecta a la dimensión renta de cuarta categoría 2016, el 96% de las respuestas de los médicos encuestados cumplieron con emitir sus recibos por honorarios, les realizaron sus retenciones, sus recibos fueron cancelados dentro del periodo y realizaron pagos directos, por el monto de sus ingresos no lograron tener derecho a su suspensión de retención, 4% se refiere a que alcanzaron por el monto de sus ingresos a pedir la suspensión de retención.

Tabla N° 52: Dimensión renta de quinta categoría 2016

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	22	92%
NO	2	8%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

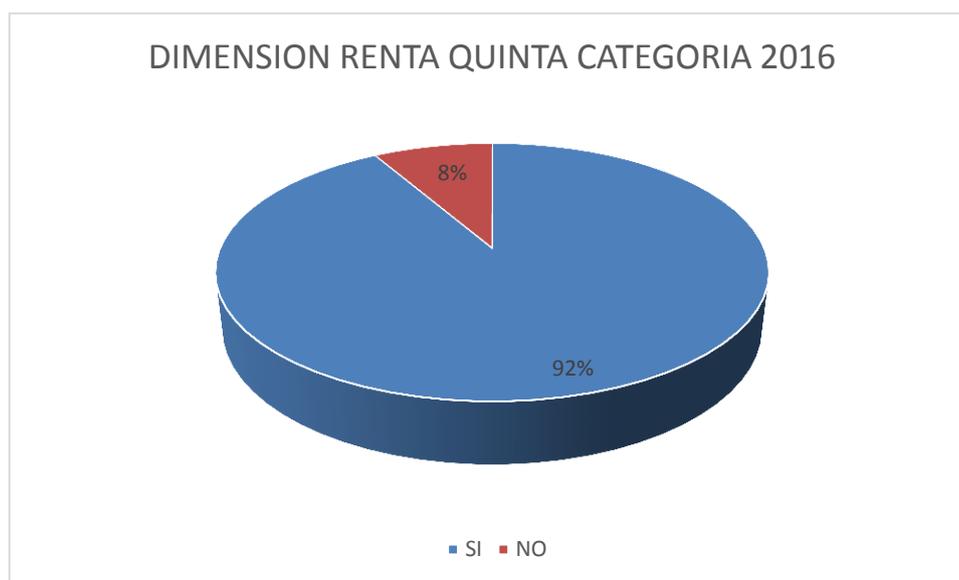


Gráfico N° 31: Dimensión renta quinta categoría 2016

La tabla N° 52 nos muestra la dimensión Quinta Categoría 2016, nos indica que los médicos encuestados el 92% dijo que si a todas las preguntas, o sea han sido declarados en planillas, les pagaron sus ingresos dentro del período correspondiente, les realizaron retenciones de ley, y el 8% simplemente no se encuentra inmerso en esta categoría

Tabla N° 53: Variable renta de trabajo 2017

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	21	88%
NO	3	13%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

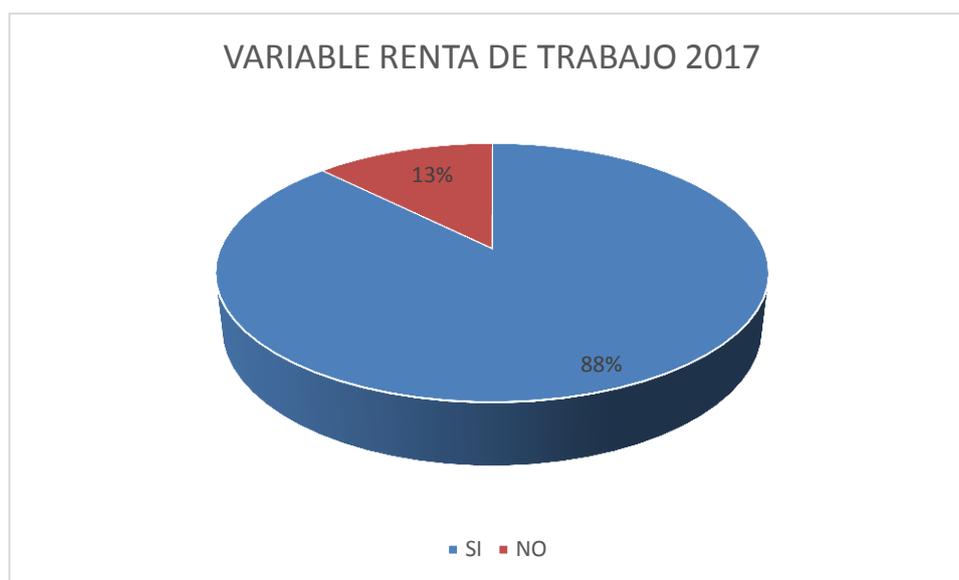


Gráfico N° 32: Variable renta de trabajo 2017

La tabla N° 53 nos muestra la variable Renta de Trabajo 2017, que como podemos observar es exactamente igual que en el período 2016 o sea nos indica que el 88% de los médicos encuestados de la clínica Mac Salud dijeron que si a ese porcentaje de preguntas respecto de la emisión de recibos por honorarios, les realizaron sus retenciones correspondientes, les pagaron dentro del periodo correspondientes , etc. y el 13% de las respuestas negativas se refiere a que sus ingresos rebasaron los límites permitidos de ley y no accedieron a la suspensión de retención.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE RENTA DE TRABAJO 2017

La variable RENTA DE TRABAJO 2017 está compuesta de dos dimensiones:

Tabla N° 54: Dimensión renta de cuarta categoría 2017

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	11	4%
NO	13	96%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

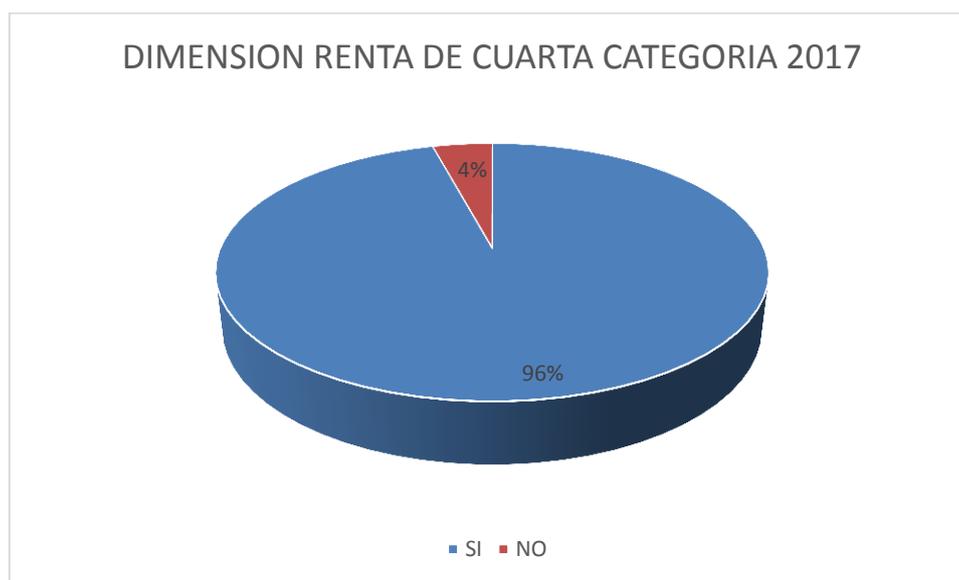


Gráfico N° 33: Dimensión renta de cuarta categoría 2017

La Tabla N° 54 nos muestra lo que respecta a la dimensión renta de cuarta categoría 2017, que básicamente no cambió respecto del período 2016, 96% de las respuestas de los médicos encuestados cumplieron con emitir sus recibos por honorarios, les realizaron sus retenciones, sus recibos fueron cancelados dentro del periodo y realizaron pagos directos, 4% se refiere a que no alcanzaron por el monto de sus ingresos a pedir la suspensión de retención.

Tabla N° 55: Dimensión renta de quinta categoría 2017

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	22	92%
NO	2	8%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

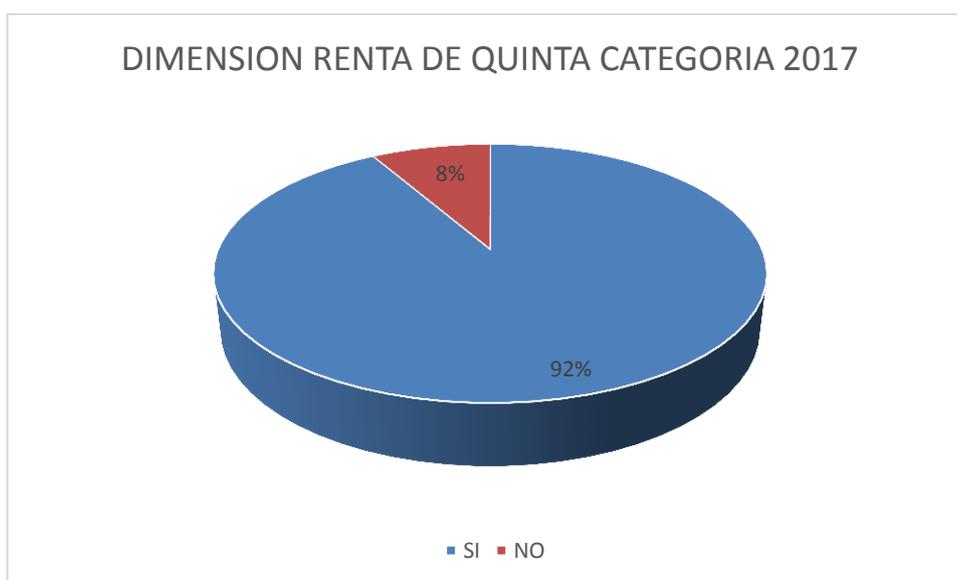


Gráfico N° 34: Dimensión renta de quinta categoría 2017

La tabla N° 55 nos muestra la dimensión Quinta Categoría 2017 es igual que en el período anterior, como podemos observar nos indica que los médicos encuestados el 92% dijo que si a todas las preguntas, o sea han sido declarados en planillas, les pagaron sus ingresos dentro del período correspondiente, les realizaron retenciones de ley, y el 8% simplemente no se encuentra inmerso en esta categoría.

VARIABLE IMPUESTO ANUAL 2016

Tabla N° 56: Impuesto anual 2016

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	23	96%
NO	1	4%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia



Gráfico N° 35: Impuesto anual 2016

En la tabla N° 56 está referida a que el 96% de los médicos cumplieron con las 2 condiciones de superar el monto para la regularización y que se les otorgó sus certificados de retención, el 4% restante no recibió su certificado de retención.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE IMPUESTO ANUAL 2016

La variable IMPUESTO ANUAL 2016 está compuesta de seis dimensiones:

Tabla N° 57: Dimensión renta bruta de cuarta categoría 2016

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	21	88%
NO	4	17%
TOTAL	25	104%

Fuente: Elaboración propia

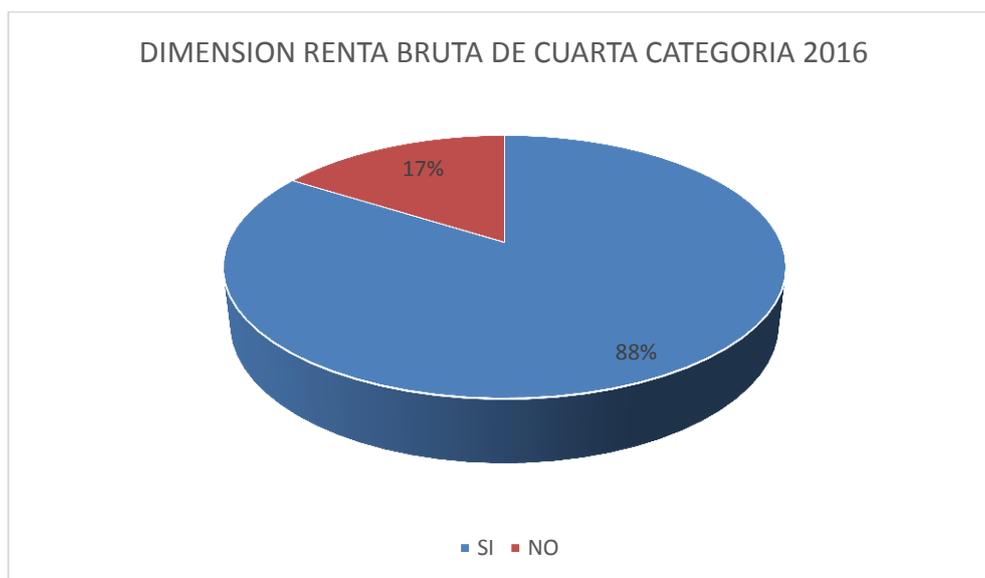


Gráfico N° 36: Dimensión renta bruta de cuarta categoría 2016

La Tabla N° 57 dimensión renta bruta se refiere a que el 88% de los médicos respondieron que cumplieron con las especificaciones de sus cuestionamientos como que superaron los montos para realizar la regularización anual, y el 17% de este grupo no recibieron sus certificados de retención, independientemente a ello superaron los montos de ingresos para realizar su determinación anual.

Tabla N° 58: Dimensión deducción 20% de cuarta categoría 2016

	FRECUENCIA	%
SI	24	100%
NO	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 58 vemos que el 100% de los encuestados realizaron su deducción del 20% de cuarta categoría.

Tabla N° 59: Dimensión renta bruta de quinta categoría 2016

	FRECUENCIA	%
SI	22	92%
NO	2	8%
TOTAL	24	100%

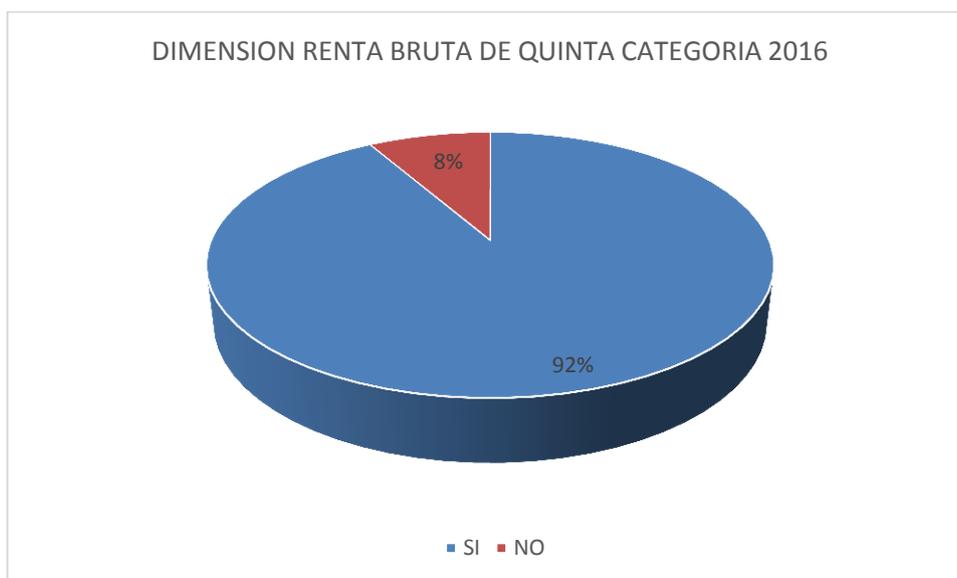


Gráfico N° 37: Dimensión renta bruta de quinta categoría 2016

En la Tabla N°59, podemos apreciar que del total de los encuestados solo el 92% de los médicos cuentan con quinta categoría y sus montos brutos superaron las 7 UIT anuales, el 8% restante no cuenta con esta categoría

Tabla N° 60: Dimensión deducción 7uit de quinta categoría 2016

	FRECUENCIA	%
SI	24	100%
NO	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 60 se muestra que el 100% de los médicos pertenecientes a la quinta categoría dedujeron las 7 UIT por pasar de ese monto su renta bruta.

Tabla N° 61: Dimensión deducciones ITF 2016

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	18	75%
NO	6	25%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

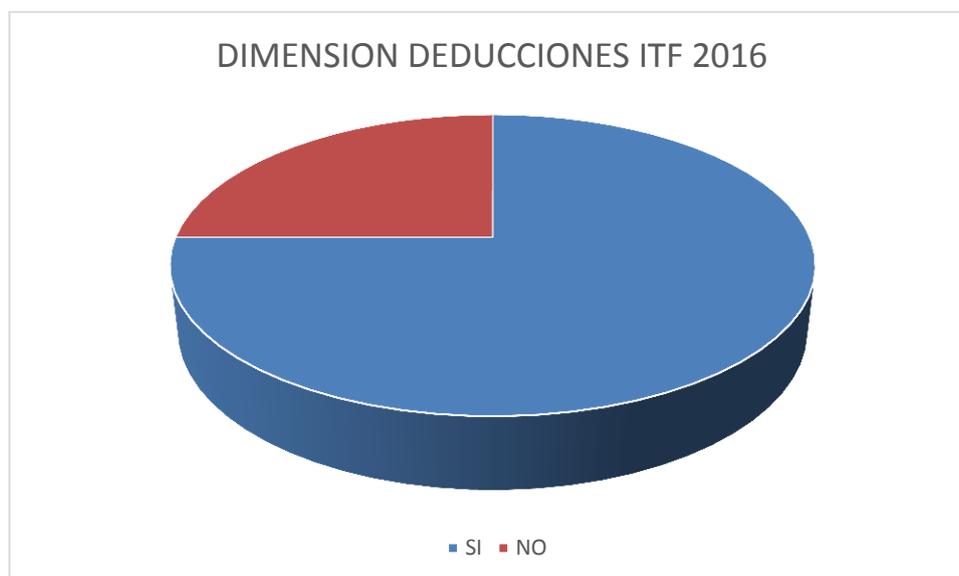


Gráfico N° 38: Dimensión deducciones ITF 2016

En la Tabla N° 61, se muestra que el 75% de los médicos han hecho uso de medios de pago para el período 2016, ya sea de forma total o parcial, el otro 25% no utilizó medios de pago para sus transacciones

Tabla N° 62: Dimensión base imponible 2016

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	2	8%
NO	22	92%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

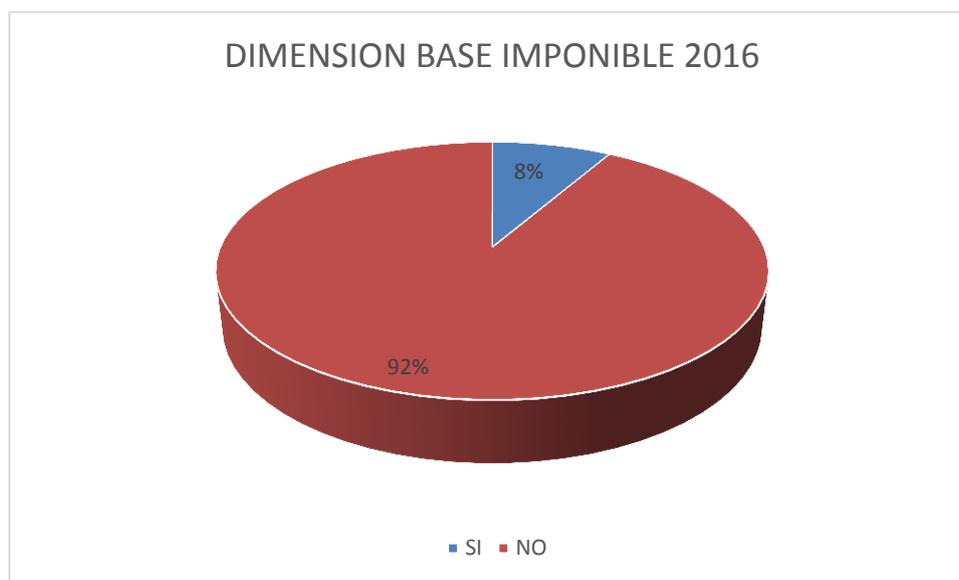


Gráfico N° 39: Dimensión base imponible 2016

En la Tabla N° 62 esta dimensión se hizo la pregunta a que tramo pertenecía para su base imponible a lo que el 92% se respondió con no y sólo el 8% de las respuestas indican su opción de tramo al que pertenecía en este período, esto quiere decir que los médicos encuestados no podían responder a todas las preguntas afirmativamente, solo eligieron su tramo por eso solo decimos que el 8% respondió positivamente.

VARIABLE IMPUESTO ANUAL 2017

Tabla N° 63: Impuesto anual 2017

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	20	83%
NO	4	17%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

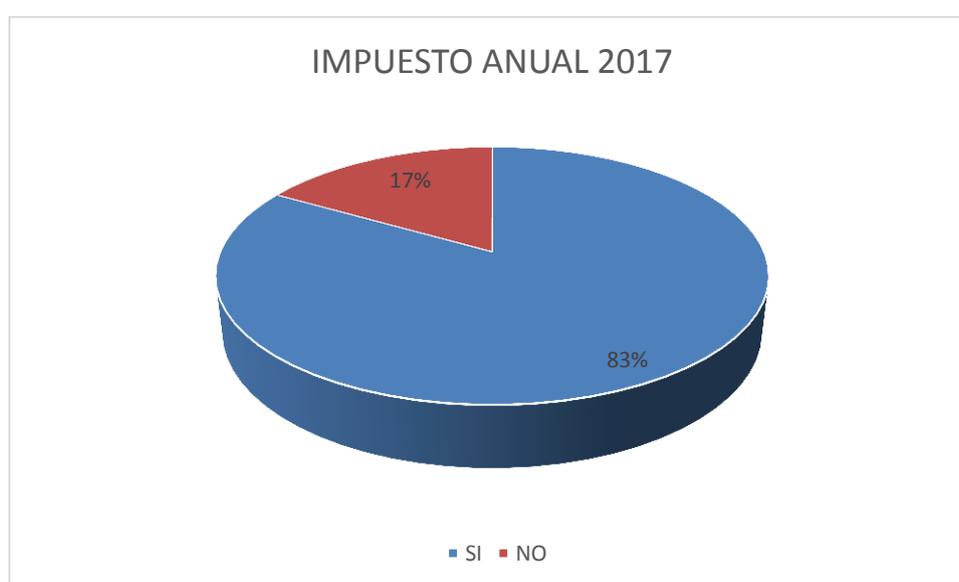


Gráfico N° 40. Impuesto anual 2017

En la Tabla N° 63 esta variable nos indica que los médicos encuestados dijeron el 83% que superaron los límites para poder realizar sus regularizaciones anuales, que realizaron las deducciones correspondientes para ese período, y el 17% negaron algunas opciones como las deducciones adicionales, el pago dentro del periodo, retenciones y otros.

DIMENSIONES DE LA VARIABLE IMPUESTO ANUAL 2017

La variable IMPUESTO ANUAL 2017 está compuesta de siete dimensiones:

Tabla N° 64: Dimensión renta bruta de cuarta categoría 2017

	FRECUENCIA	%
SI	22	92%
NO	2	8%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

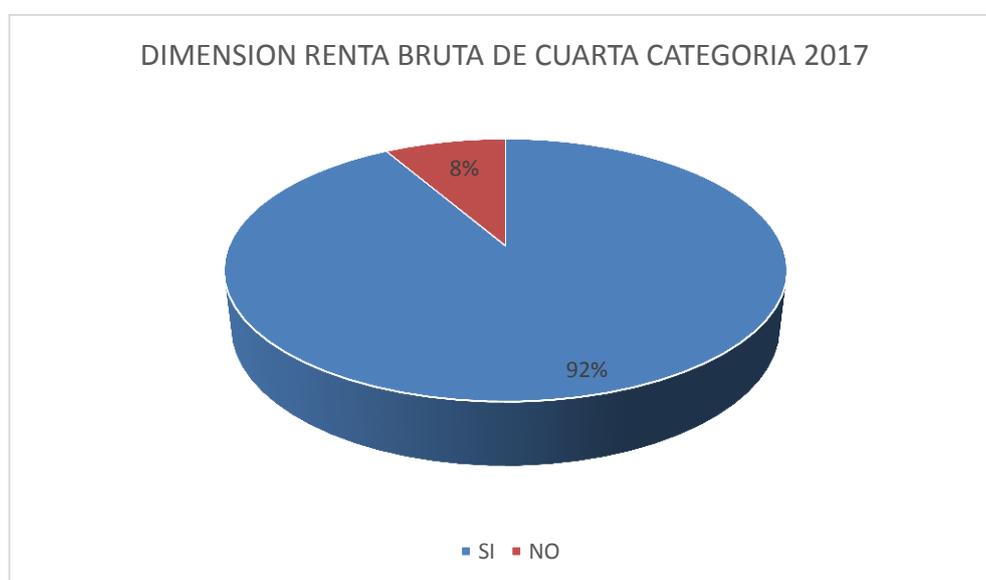


Gráfico N° 41: Dimensión renta bruta de cuarta categoría 2017

La Tabla N° 64 muestra la dimensión renta bruta se refiere a que el 92% cumplieron con las 2 condiciones de superar el monto para la regularización y que se les otorgó sus certificados, el 8% restante no recibió su certificado de retención, no obstante están inmersos en cuarta categoría.

Tabla N° 65: Dimensión deducción 20% de cuarta categoría 2017

	FRECUENCIA	%
SI	24	100%
NO	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 65 se muestra que el 100% de los encuestados realizaron su deducción del 20% de cuarta categoría.

Tabla N° 66: Dimensión renta bruta de quinta categoría 2017

	FRECUENCIA	%
SI	22	92%
NO	2	8%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

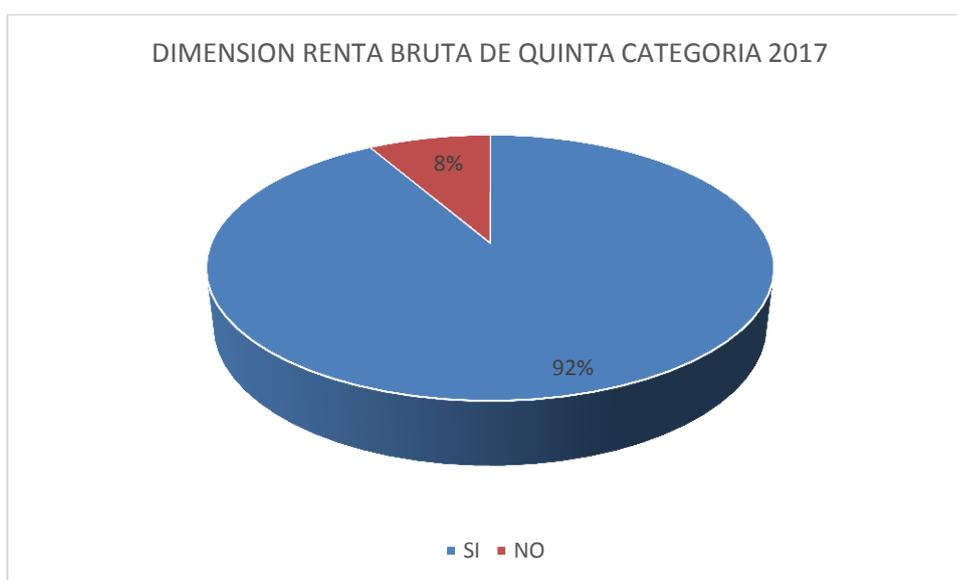


Gráfico N° 42: Dimensión renta bruta de quinta categoría 2017

En la Tabla N° 66 se muestra que el 92% de los médicos que cuentan con quinta categoría sus montos brutos superaron las 7 UIT anuales, el 8% restante no está inmersa en esta categoría.

Tabla N° 67: Dimensión deducción 7 UIT de quinta categoría 2017

	FRECUENCIA	%
SI	24	100%
NO	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 67 se muestra que el 100% de los médicos encuestados dedujeron las 7 UIT por pasar de ese monto su renta bruta.

Tabla N° 68: Dimensión deducción adicional de renta de trabajo 2017

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	3	12.5%
NO	21	87.5%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

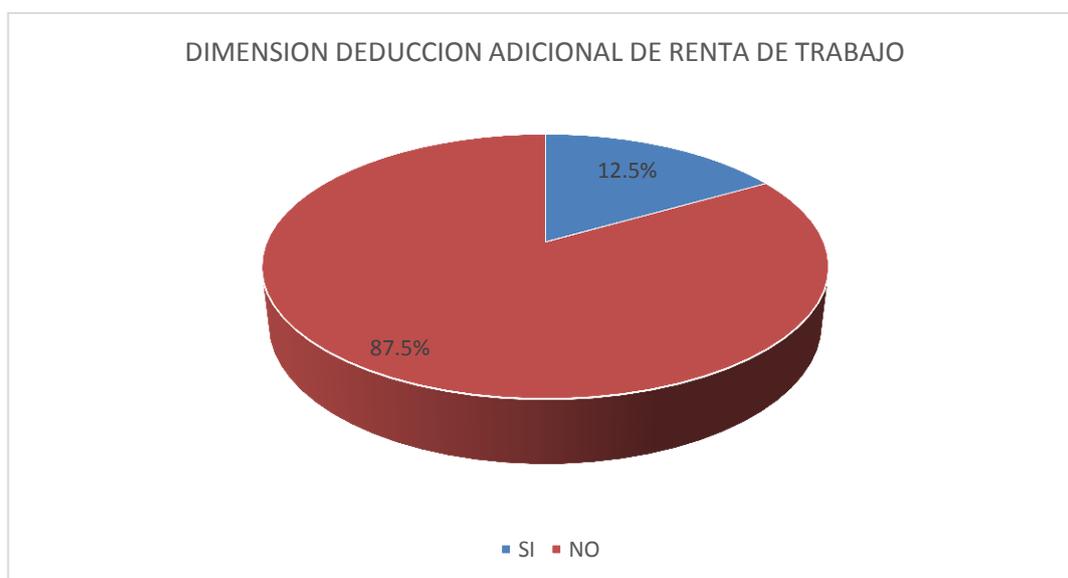


Gráfico N° 43: Dimensión deducción adicional de renta de trabajo 2017

En la Tabla N° 68 muestra que el 17% de los médicos encuestados gozaron de este beneficio en el período 2017.

Tabla N° 69: Dimensión deducciones ITF 2017

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	0	0%
NO	24	100%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 69 se muestra que ningún médico encuestado dedujo itf en su declaración anual a diferencia del período anterior que el 75% utilizo medios de pago para hacer sus transacciones.

Tabla N° 70: Dimensión base imponible 2017

ITEM	FRECUENCIA	%
SI	1	4%
NO	23	96%
TOTAL	24	100%

Fuente: Elaboración propia

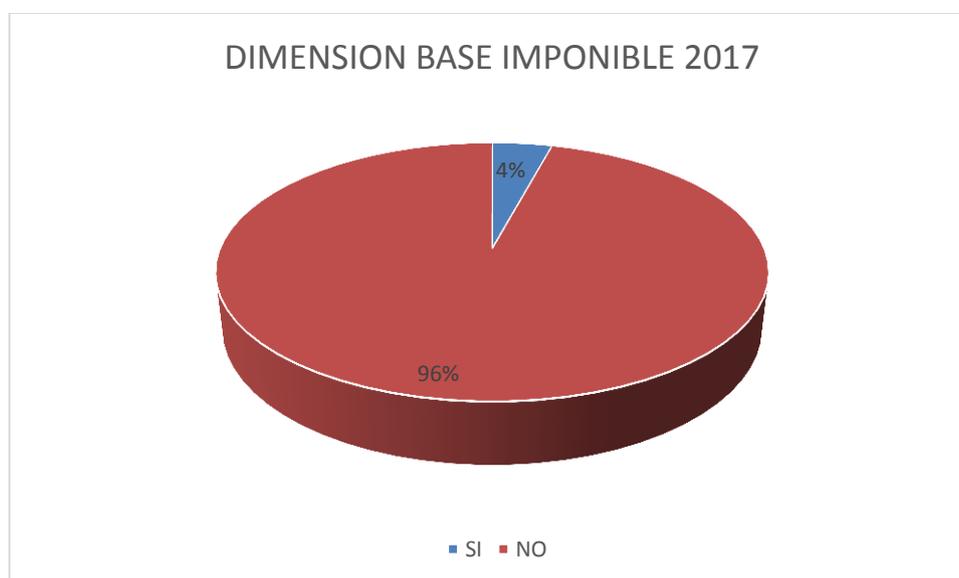


Gráfico N° 44: Dimensión base imponible 2017

En la Tabla N° 69 muestra la dimensión base imponible, se hizo la pregunta a que tramo pertenecía para su base imponible a lo que el 92% se respondió con no y sólo el 8% de las respuestas indican su opción de tramo al que pertenecía en este

período, cabe resaltar que en este grupo de preguntas solo puede responderse una sola vez al tramo al que pertenece, todos los médicos encuestados indicaron el tramo al que pertenecían en este periodo.

ANALISIS DE HIPOTESIS

HIPOTESIS GENERAL

Ho: La variable Rentas de trabajo 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 son independientes.

H1: La variable Rentas de trabajo 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 están relacionadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ o 5%

Criterios de evaluación:

Si $P_{valor} > \alpha = 0.05$ se acepta Ho

Si $P_{valor} < \alpha = 0.05$ se acepta H1

Tabla N° 71: Estadísticos de prueba

	VARAIBLE RENTA DE TRABAJO 2016	IMPUESTO ANUAL 2016
Chi-cuadrado	,167 ^a	20,167 ^a
GI	1	1
Sig. Asintótica	.000	.000

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 71 Se puede observar que el $P_{valor} = 0.000$ es $< \alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H1 “La variable Rentas de trabajo 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 están relacionadas”, con un nivel de confianza de 95%, y con 1 grado de libertad

HIPOTESIS ESPECÍFICAS

Ho: La Dimensión Renta de cuarta categoría 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 son independientes.

H1: La Dimensión Renta de cuarta categoría 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 están relacionadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ o 5%

Criterios de evaluación:

Si Pvalor $> \alpha = 0.05$ se acepta Ho

Si Pvalor $< \alpha = 0.05$ se acepta H1

Tabla N° 72: Estadísticos de prueba

	DIMENSION RENTA DE CUARTA CATEGORIA 2016	IMPUESTO ANUAL 2016
Chi-cuadrado	,167 ^a	20,167 ^a
Gl	1	1
Sig. Asintótica	.000	.000

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 72 Se puede observar que el Pvalor = 0.000 es $< \alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H1 “La Dimensión Renta de cuarta categoría 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 están relacionadas”, con un nivel de confianza de 95%, y con 1 grado de libertad

Ho: La Dimensión Renta de quinta categoría 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 son independientes.

H1: La Dimensión Renta de quinta categoría 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 están relacionadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ o 5%

Criterios de evaluación:

Si $P_{valor} > \alpha = 0.05$ se acepta H_0

Si $P_{valor} < \alpha = 0.05$ se acepta H_1

Tabla N° 73: Estadísticos de prueba

	DIMENSION RENTA DE QUINTA CATEGORIA 2016	IMPUESTO ANUAL 2016
Chi-cuadrado	16,667 ^a	20,167 ^a
GI	1	1
Sig. Asintótica	.000	.000

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 73 Se puede observar que el $P_{valor} = 0.000$ es $< \alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H_1 “La Dimensión Renta de quinta categoría 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 están relacionadas”, con un nivel de confianza de 95%, y con 1 grado de libertad

ANALISIS DE HIPOTESIS

HIPOTESIS GENERAL

H_0 : La variable Rentas de trabajo 2017 y la Variable Impuesto anual 2017 son independientes.

H_1 : La variable Rentas de trabajo 2017 y la Variable Impuesto anual 2017 están relacionadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ o 5%

Criterios de evaluación:

Si $P_{valor} > \alpha = 0.05$ se acepta H_0

Si $P_{valor} < \alpha = 0.05$ se acepta H_1

Tabla N° 74: Estadísticos de prueba

	VARAIBLE RENTA DE TRABAJO 2017	IMPUESTO ANUAL 2017
Chi-cuadrado	1,500 ^a	10,667 ^a
GI	1	1
Sig. Asintótica	.000	.001

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 75 Se puede observar que el Pvalor = 0.000 es $< \alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H1 “La variable Rentas de trabajo 2017 y la Variable Impuesto anual 2017 están relacionadas”, con un nivel de confianza de 95%, y con 1 grado de libertad

HIPOTESIS ESPECÍFICAS

Ho: La Dimensión Renta de cuarta categoría 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 son independientes.

H1: La Dimensión Renta de cuarta categoría 2016 y la Variable Impuesto anual 2016 están relacionadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ o 5%

Criterios de evaluación:

Si Pvalor $> \alpha = 0.05$ se acepta Ho

Si Pvalor $< \alpha = 0.05$ se acepta H1

Tabla N° 75: Estadísticos de prueba

	DIMENSION RENTA DE CUARTA CATEGORIA 2017	IMPUESTO ANUAL 2017
Chi-cuadrado	,167 ^a	10,667 ^a
GI	1	1
Sig. Asintótica	.001	.001

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 76 Se puede observar que el Pvalor = 0.001 es $< \alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H1 “La Dimensión Renta de cuarta

categoría 2017 y la Variable Impuesto anual 2017 están relacionadas”, con un nivel de confianza de 95%, y con 1 grado de libertad

Ho: La Dimensión Renta de quinta categoría 2017 y la Variable Impuesto anual 2017 son independientes.

H1: La Dimensión Renta de quinta categoría 2017 y la Variable Impuesto anual 2017 están relacionadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ o 5%

Criterios de evaluación:

Si Pvalor > $\alpha = 0.05$ se acepta Ho

Si Pvalor < $\alpha = 0.05$ se acepta H1

Tabla N° 76: Estadísticos de prueba

	DIMENSION RENTA DE QUINTA CATEGORIA 2017	IMPUESTO ANUAL 2017
Chi-cuadrado	16,667 ^a	10,667 ^a
Gl	1	1
Sig. Asintótica	.000	.001

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 77 Se puede observar que el Pvalor = 0.000 es < $\alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H1 “La Dimensión Renta de quinta categoría 2017 y la Variable Impuesto anual 2017 están relacionadas”, con un nivel de confianza de 95%, y con 1 grado de libertad

Ho: La Dimensión Reducción adicional de las rentas de trabajo 2017 y la Variable Impuesto anual 2017 son independientes.

H1: La Dimensión Reducción adicional de las rentas de trabajo 2017 y la Variable Impuesto anual 2017 están relacionadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$ o 5%

Criterios de evaluación:

Si $P_{valor} > \alpha = 0.05$ se acepta H_0

Si $P_{valor} < \alpha = 0.05$ se acepta H_1

Tabla N° 77: Estadísticos de prueba

	DIMENSION DEDUCCION ADICIONAL DE RENTA DE TRABAJO	IMPUESTO ANUAL 2017
Chi-cuadrado	10,667 ^a	10,667 ^a
GI	1	1
Sig. Asintótica	.001	.001

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 78 Se puede observar que el $P_{valor} = 0.001$ es $< \alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H_1 “La Dimensión Reducción adicional de las rentas de trabajo 2017 y la Variable Impuesto anual 2017 están relacionadas”, con un nivel de confianza de 95%, y con 1 grado de libertad

IV. DISCUSIÓN

Los tributos en el Perú son parte fundamental para el funcionamiento de nuestro país, es por ello que cada gobierno trata de mejorarlo, aumentar, quitar leyes, etc. para que de éste modo se tenga mayor recaudación y se pueda cumplir de mejor manera las obligaciones para con la nación, la Sunat ha previsto lograr mejores ingresos en todas sus categorías, es por ello que para el 2017 hubo grandes cambios tanto para tercera categoría como para rentas de cuarta y quinta categoría, en vista que siendo estas últimas, especialmente las rentas de cuarta categoría menos accesibles para la Sunat, en el sentido que puede existir informalidad.

En ese escenario se creó el (Decreto Legislativo N° 1258, 2016), el Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo para poder legislar en materia tributaria, reactivación de la economía y otros, debido a esta delegación se pudo promulgar el Decreto Legislativo N°1258, el cual aumenta deducciones para las rentas de trabajo (cuarta y quinta categoría).

Ya vimos que las rentas de trabajo son de forma independiente (cuarta categoría) y dependiente (quinta categoría), para estar en estas categorías en el caso de cuarta lo único que hay que hacer es sacar un número de Ruc y dedicarse a la actividad que se informó y empezar a generar sus ingresos y emitir sus recibos por honorarios para su empleador o empleadores de cuarta y cumplir con sus obligaciones mensuales si así lo amerita como vimos anteriormente para el año 2016 si sus ingresos mensuales son mayores a S/.2,880.00 y para el año 2017 sus ingresos mensuales son mayores a los S/.2,953.00, entonces se adquiere la obligación de declarar mensualmente, otro aspecto importante son las retenciones mensuales, que debe realizar, si su empleador es agente de retención y cuenta con recibos mayores a S/.1,500.00 y que no cuente con suspensión de retención, el agente retiene el monto del 8% del total del recibo y lo declara y paga al fisco en la fecha de su vencimiento correspondiente. Para lo que es quinta categoría el empleado no necesariamente debe tener un número de Ruc, sino tan sólo su DNI y su empleador lo declara mensualmente en el PDT-Plame, si es necesario o sea si los ingresos anuales del trabajador se proyectan y superan en esta proyección las 7UIT, entonces el empleador debe retener y

Pagar el impuesto de quinta categoría de su empleado, para el período 2016 la UIT era de S/.3,950.00 y para el 2017 S/.4,050.00, el empleador calcula el impuesto tomando como base la renta bruta y todas sus deducciones, para luego aplicar el impuesto escalonado con los porcentajes de 8,14,17,20 y 30%.

Cabe mencionar que un trabajador puede tener ambas categorías, en ese contexto si tiene que declarar al fisco se toman en cuenta ambos ingresos.

De lo mencionado hasta el período 2016 no existía la deducción adicional de rentas de trabajo por los conceptos de arrendamiento y subarrendamiento (deducción 30% del alquiler, siempre que el arrendatario que es la persona que alquila el bien haya cancelado el impuesto correspondiente de su categoría, o sea el 5% del alquiler pactado si es persona natural de primera categoría y comprobante de pago según ley si es persona jurídica o natural con negocio, boleta de venta, factura y documento autorizado desde el 01/01/2017 al 31/05/2017, factura y documento autorizado desde el 01/06/2017 al 30/06/2017 y desde el 01/01/2017 con factura electrónica), servicios de cuarta categoría establecidos en la norma (con recibos por honorarios del 01/01/2017 al 31/03/2017 y a partir de 01/04/2017 recibo por honorario electrónico y siempre y cuando se haya cancelado utilizando medio de pago esto quiere decir mediante depósito, cheque etc(deducción 30%); servicios prestados por médicos y odontólogos igualmente que hayan utilizado los mismos comprobantes que servicios de cuarta categoría establecidos en la norma medios de pago para su cancelación (deducción 30%); intereses hipotecarios de primera vivienda con boleta de venta, factura y documento autorizado desde el 01/01/2017 al 31/05/2017, factura y documento autorizado desde el 01/06/2017 al 30/06/2017 y desde el 01/01/2017 con factura electrónica) (deducción 100%); por aportes a Essalud de trabajadores del hogar (deducción 100% de los aportes). Estas deducciones deberían ayudar tanto al fisco como al contribuyente porque de esta manera la Sunat .

De otro lado el impuesto anual se toma en cuenta todos los ingresos del empleado ya sea solo de cuarta o solo de quinta o ambos con el siguiente esquema:

Renta bruta de cuarta a lo cual deducimos el 20% correspondiente a este tipo de renta, obtenemos total rentas de cuarta categoría a ello le adicionamos la renta bruta de quinta categoría y obtenemos total rentas de cuarta y quinta categoría, luego se le deduce las 7 UIT y a partir del 2017, además hasta 3 UIT adicionales (S/.12,150.00) demostrando los gastos antes mencionados, luego otras deducciones como itf, donaciones (que no fue materia de este estudio). Del residuo tenemos entonces total de la renta imponible de trabajo y le aplicamos los tramos del impuesto mencionados, una vez hallado el impuesto deducimos el crédito con derecho a devolución : Saldo a favor del ejercicio anterior (si lo hubiera), pago directo del impuesto a la renta de cuarta , el impuesto retenido sobre las rentas de cuarta y quinta; el residuo final viene a ser ya sea el saldo a favor del contribuyente escenario en el cual puede pedir la devolución o aplicarlos a pagos futuros ; saldo a favor del fisco cuando el impuesto no cubre con las retenciones y pagos directos, entonces pagamos al fisco.

Podemos observar que dentro de esta investigación pudimos observar que solo el 12.5% de los médicos de la investigación gozaron de este beneficio en el concepto de arrendamiento y subarrendamiento.

Tomando en cuenta la investigación de (Ramírez José, 2009) explica en resumen que las rentas de personas naturales dependientes favorecen a las personas con mayores ingresos que terminan teniendo más deducciones que impuesto a pagar y propone aplicar una política inversa de pago de acuerdo a los ingresos que obtengan, en el caso del D.L.Nº 1258 la deducción no discrimina ingresos del contribuyente, simplemente ponen un tope para estas rentas y pudiera ser que un contribuyente con la misma deducción que otro se beneficie en distinto grado por los ingresos obtenidos.

Según el estudio de (Mendoza Gladys, 2016) Las rentas de trabajo tienen el criterio del percibido, por ello deberían deducir gastos como alimentación educación, vestimenta, vivienda y salud, para la determinación del Impuesto a la Renta de Trabajo esto impulsará alas ´personas naturales en exigir comprobantes de pago, ya que según la investigación los perceptores de rentas de trabajo no exigían comprobantes, en nuestra investigación la ley no facultó a los perceptores de rentas de trabajo poder deducir gastos como vestimenta o

educación, y en el objeto de estudio los encuestados en poca proporción 12.5% gozó del beneficio de arrendamiento o sub arrendamiento, en esta población nadie desea hacer los demás gastos porque el 100% indicaron que era engorroso cumplir con los requisitos de las demás deducciones.

CONCLUSIONES

- Las rentas de trabajo inciden positivamente en la clínica MacsSalud-Cusco 2016 y 2017 puesto que los médicos se encuentran inmersos tanto en cuarta como en quinta categoría, sólo un 8% de los médicos no se encuentra en quinta categoría, pero si en cuarta categoría y el 92% restante está en ambas categorías.
- Las rentas de cuarta categoría influyen positivamente en el impuesto anual en los períodos 2016 y 2017, cumplen con los requisitos indispensables de ley y sobretodo el 100% de los encuestados obtiene este tipo de renta, además cumplen con sus obligaciones tributarias en esta categoría, ya que realizan pagos directos así como les realizan retenciones de cuarta.
- Las rentas de quinta categoría influyen positivamente en el impuesto anual el 92% son trabajadores dependientes, y cumplen las condiciones de ley como ser declarados en el PDT-Plame y se les cancela sus salarios dentro del período (criterio del percibido), se les realiza retenciones, etc. en los períodos 2016 y 2017.
- La deducción adicional de rentas de trabajo influyen positivamente en el impuesto anual, ya que en el período 2017 el 12.5% de los encuestados utilizó este beneficio con respecto al período 2016 que aún no se contaba con este beneficio y quienes utilizaron el beneficio pagaron un menor impuesto como fue expuesto en un caso real en las tablas N° 3, 4 y 5; y se prevé según el trabajo realizado que para el período 2018 un 75% utilice este beneficio.

RECOMENDACIONES

- Una práctica saludable para los médicos de la Clínica MacSalud-Cusco, es seguir por la línea de la formalización, tal como lo han demostrado estando inmersos en su totalidad en las rentas de trabajo.
- Como ya se indicó los médicos de la Clínica MacSalud que están inmersos en cuarta categoría cumplen básicamente sus obligaciones tributarias de su rubro, quizá podrían tratar de declarar mensualmente y hacer pagos directos para que al regularizar su impuesto el monto a pagar no sea tan alto, su tendencia en este rubro tiende a subir como lo indican las Tablas N° 19 y 20 que son de los periodos 2016 y 2017 respectivamente en el primero el porcentaje de los que realizan pagos directos es de 62.5% y en el segundo subió a 70.8%, lo cual debería seguir aumentando por lo ya expuesto.
- Las rentas de quinta categoría se diría que por su naturaleza son las que mejores condiciones tiene para efectos de las rentas de trabajo, puesto que no hay mayores alternativas para cambiar, ya que sus retenciones y el mismo impuesto es calculado por el empleador, que son entidades totalmente formales y que cumplen todos los requisitos que la ley les impone.
- Que pese al prejuicio de los encuestados en cuanto a utilizar las deducciones son engorrosas los médicos de la clínica MacSalud podrían utilizar mayores deducciones y así obtener mayores beneficios en cuanto al monto de su impuesto anual para futuros períodos, no solamente pretender utilizar el gasto de sus alquileres, sino acostumbrarse por ejemplo a pedir comprobantes de pago de sus gastos especialmente cuando se trate de otras personas naturales u otros que la ley faculte para las deducciones adicionales, así como aprender a utilizar medios de pago para su respectiva utilización.

Referencia bibliográfica

779, D. L. (08 de 12 de 2004). art 33°. inciso a). Lima, Lima, Perú.

Decreto Supremo N° 179-2004 y sus modificatorias art. 33°. (08 de 12 de 2004).
Lima, Lima, Perú.

Decreto legislativo N° 179-2004-EF y normas modificatorias art. 46°. (08 de 12 de 2008). Lima, Lima, Perú.

Decreto legislativo N° 179-2004-EF y sus modificatorias art.1° inciso a). (08 de 12 de 2004). Lima, Lima, Perú.

Decreto Supremo N° 179-2004- EF y sus modificatorias. (08 de 12 de 2004). art. 33 inciso a). Lima, Lima, Perú.

Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias (art 59°). (08 de 12 de 2004). Lima, Lima, Perú.

Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias. (08 de 12 de 2004). art. 1.
Lima, Lima, Perú.

Decreto Supremo N° 179-2004-EF Y sus modificatorias. (08 de 12 de 2004). art 33,inciso a) y b). Lima, Lima, Perú.

Mendoza Gladys, R. E. (2016). Deducibilidad de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría en Lima Metropolitana del año 2015. (Tesis de Grado). Universidad Peruana de las Américas, LIMA, LIMA, PERÚ.

Pozo Miguel, R. C. (2016). Propuesta de reforma de las rentas del trabajo en la determinación del impuesto a la renta de la persona natural. (Trabajo de Suficiencia Profesional). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas -UPC, Lima.

Ramírez José, C. L. (2009). Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia un análisis de equidad y redistribución. (Documento de Trabajo). Servicios de Rentas Internas, QUITO, QUITO, ECUADOR.

Resolución de Intendencia N° 007-99/Sunat y sus modificatorias art 2° inciso b). (24 de 01 de 1999). Resolución de Intendencia N° 133-2018/Sunat. Lima, Lima, Perú.

Roberto Hernández Sampieri, Roberto Fernández Collado, & Pilar Baptista Lucio. (2014). Metodología de la investigación. Mexico: Mc Graw Hill.

sunat. (29 de 12 de 2013). sunat. Obtenido de sunat: https://www.google.com/search?client=firefox-b&ei=GwRnW8bcAcyN5wKxr6ToBQ&q=sistema+tributario+nacional&oq=sistema+tributario+nacional&gs_l=psy-ab.3...6399722.6406428.0.6406966.27.18.0.0.0.0.564.1354.3-1j1j1.3.0....0...1c.1.64.psy-ab..24.3.1322...0j35i39k1

SUNAT. (2017).

Tasa, M. (2016). Estrategias de control para ampliar la base tributaria en médicos perceptores de renta de cuarta categoría, período 2015 - 2016. (Tesis de grado). Universidad de Lima, Lima, Lima, Perú.

Villegas, H. (2001). Curso de Finanzas, Dertecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Depalma.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA MACSALUD - CUSCO PERIODOS 2016 Y 2017

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES/ DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>¿Cómo incide las rentas de trabajo en el impuesto anual de los médicos de la clínica Macsalud - Cusco en los periodos 2016 y 2017?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿Cómo influye las rentas cuarta categoría en el impuesto anual en los médicos de la clínica MacSalud -Cusco periodos 2016 y 2017?.</p> <p>b) ¿Cómo influye las rentas quinta categoría en el impuesto anual en los médicos de la clínica MacSalud -Cusco periodos 2016 y 2017?</p> <p>c) ¿Cómo incide las deducciones adicionales de las rentas de trabajo en el impuesto anual en los médicos de la clínica MacSalud -Cusco periodos 2016 y 2017?</p>	<p>Determinar la incidencia de las rentas de trabajo en el impuesto anual de los médicos de la Clínica MacSalud - Cusco periodos 2016 y 2017</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a. Determinar la influencia de las rentas de cuarta categoría en el impuesto anual en los médicos de la clínica MacSalud - Cusco periodos 2016 y 2017.</p> <p>b. Determinar la influencia de las rentas de quinta categoría en el impuesto en los médicos de la clínica MacSalud - Cusco periodos 2016 y 2017.</p> <p>c. Determinar la incidencia de las deducciones adicionales de las rentas de trabajo en el impuesto anual en los médicos de la clínica MacSalud - Cusco periodos 2016 y 2017</p> <p>d.</p>	<p>Las rentas de trabajo inciden significativamente en el impuesto anual de los médicos de la clínica MacSalud- cusco periodos 2016 y 2017.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a. Las rentas de cuarta categoría influyen positivamente en el impuesto anual en los médicos de la clínica MacSalud - Cusco periodos 2016 y 2017.</p> <p>b. Las rentas de quinta categoría influyen positivamente en el impuesto anual en los médicos de la clínica MacSalud - Cusco en los periodos 2016 y 2017.</p> <p>c. La deducción adicional de las rentas de trabajo inciden positivamente en el impuesto en los médicos de la clínica MacSalud - Cusco en los periodos 2016 y 2017.</p>	<p>Variable 1 Rentas de trabajo. Variable 2 Impuesto anual.</p> <p>DIMENSIONES:</p> <p>Variable 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rentas de Cuarta Categoría. • Rentas de Quinta Categoría. <p>Variable 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renta Bruta de cuarta categoría. • Deducción de Cuarta Categoría • Renta Bruta de quinta categoría. • Deducciones de rentas de trabajo • Deducción Adicional de rentas de trabajo • Deducción • Base imponible para el impuesto de rentas de trabajo. 	<p>Tipo de investigación: Investigación Básica Diseño de la investigación: Descriptivo correlacional. Población: 43 Médicos de la Clínica MacSalud de la ciudad del Cusco. Muestra: Selección: Muestreo : No probabilístico por conveniencia Tamaño: 22 contribuyentes</p> <p>Técnicas e instrumentos de recojo de datos: Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Método de análisis de datos: Estadística descriptiva con el apoyo de SPSS v24. Estadística inferencial para la prueba de hipótesis.</p>

Cusco, 30 de julio del 2018

Universidad Cesar Vallejo.

Escuela de Post Grado

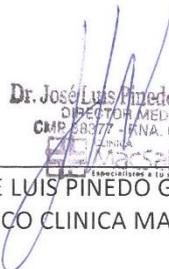
Maestría en Administración de Negocios MBA.

La presente tiene como finalidad indicar el conocimiento que la CPC. Rosmery Esperanza Delgado Aybar con DNI 23984088, alumna de la maestría en Administración de Negocios MBA cuyo tema de investigación hace referencia a la actividad de nuestra institución. La tesis cuyo título es “Rentas de trabajo y su incidencia en el impuesto anual de los médicos de la Clínica Mac Salud- Cusco periodos 2016 y 2017” se realiza con la finalidad de obtener el grado de Maestro en Administración de Negocios MBA.

Cabe resaltar que se nos ha indicado que la información que se recoja será estrictamente confidencial y no se podrá utilizar para ningún otro fin que no esté visto en la investigación. Asimismo se nos ha informado que la elaboración y resolución de los cuestionarios serán anónimos y codificados, así mismo estaremos libres de formular cualquier pregunta que consideramos pertinente.

Al firmar este documento se confirma que ha recibido información acerca de la investigación a realizar y se procede a la autorización.

Atentamente.


Dr. José Luis Pinedo Galindo
DIRECTOR MEDICO

CMP 58377 - RNA. 051228


DR. JOSE LUIS PINEDO GALINDO
DIRECTOR MEDICO CLINICA MACSALUD-CUSCO

Cusco, agosto del 2018

Señor (a):
Mg./Dr. Daniel Franklin Medina Miranda

Asunto: Validación de Instrumentos

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a su vez solicitar su participación como experto en la validación de los instrumentos a utilizar en el proyecto de tesis: "RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA MACSALUD - CUSCO. PERIODOS 2016 Y 2017" que estoy proponiendo. Conocedora de su trayectoria profesional y solvencia académica en la materia; tenga a bien revisar los documentos adjuntos. Sus observaciones serán valiosas para el desarrollo de la presente investigación.

Atentamente,



Br. Rosmery Esperanza Delgado Aybar

Adjuntamos:
Ficha de validación del instrumento
Matriz de consistencia.
Matriz de operacionalización de variables.
Matriz de Instrumentos de recolección de datos.
Instrumentos.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - MBA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRES : Daniel Franklin Medina Miranda
MENCION : MBA MASTER EN ADMINISTRACION Y
FECHA : DIRECCION DE EMPRESAS 2004

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: CONFORME, S.N. OBSERVACIONES
.....
.....
.....
2. CONTENIDO: CONFORME
.....
.....
.....
3. ESTRUCTURA: CONFORME
.....
.....
.....

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma
Mg. o Dr. Daniel Franklin Medina Miranda
DNI : 73951338
N° de Celular 98472575

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 ESCUELA DE POSTGRADO
 MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - MBA
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA MACSALUD - CUSCO PERIODOS 2016 Y 2017
- 1.2 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Rentas de Trabajo
- 1.3 INVESTIGADORA: Rosmery Esperanza Delgado Aybar.

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno
Forma	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios			✓
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			✓
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.			✓
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			✓
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.			✓
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.			✓
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			✓
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.			✓
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables			✓
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			✓

I. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

.....

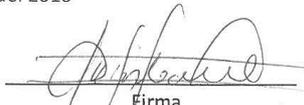
.....

.....

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación Debe corregirse

16.10.2018 del 2018


 Firma
 Mg. o Dr. Daniel Frankinet Medina Heranda
 DNI : 73981338

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 ESCUELA DE POSTGRADO
 MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - MBA
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

- 2.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA MACSALUD - CUSCO PERIODOS 2016 Y 2017.
- 2.2 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: I Impuesto Anual
- 2.3 INVESTIGADORA: Rosmery Esperanza Delgado Aybar.

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno
Forma	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios			X
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			✓
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.			X
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.			X
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.			X
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.			X
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables			X
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			X

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

.....

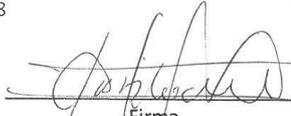
.....

.....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación Debe corregirse

Cusco, 29 de Agosto del 2018


 Firma
 Mg. o Dr. Daniel F. Medina Alvarez
 DNI : 73951335

Cusco, agosto del 2018

Señor (a): *Cesar Augusto Negron Ortiz*
Mg./Dr.

Asunto: Validación de Instrumentos

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a su vez solicitar su participación como experto en la validación de los instrumentos a utilizar en el proyecto de tesis: "RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA MACSALUD - CUSCO PERIODOS 2016 Y 2017" que estoy proponiendo. Concedora de su trayectoria profesional y solvencia académica en la materia; tenga a bien revisar los documentos adjuntos. Sus observaciones serán valiosas para el desarrollo de la presente investigación.

Atentamente,


.....
Br. Rosmery Esperanza Delgado Aybar

Adjuntamos:
Ficha de validación del instrumento
Matriz de consistencia.
Matriz de operacionalización de variables.
Matriz de Instrumentos de recolección de datos.
Instrumentos.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - MBA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRES : Cesar Augusto Negrón Ortiz
MENCION : Magister en Administración de Negocios
FECHA : 15-10-2008

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: Conforme
2. CONTENIDO: Conforme
3. ESTRUCTURA: Conforme

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma
Mg. o Dr. Cesar Negrón Ortiz
DNI : 23952356
N° de Celular 989106293

MBA. César Augusto Negrón Ortiz
Ingeniero Industrial
CIP 56383

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - MBA
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA MACSALUD - CUSCO PERIODOS 2016 Y 2017
- 1.2 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Rentas de Trabajo
- 1.3 INVESTIGADORA: Rosmery Esperanza Delgado Aybar.

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno
Forma	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios			/
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			/
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.			/
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			/
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.			/
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.			/
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			/
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.			/
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables			/
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			/

I. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

.....

.....

.....

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación Debe corregirse

César Augusto del 2018


 Firma
 Mg. o Dr. *César Augusto Negrón Ortiz*
 DNI : *73952356*
 MBA. César Augusto Negrón Ortiz
 Ingeniero Industrial
 CIP 56393

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - MBA
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

2.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA MACSALUD - CUSCO PERIODOS 2016 Y 2017.

2.2 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: I Impuesto Anual

2.3 INVESTIGADORA: Rosmery Esperanza Delgado Aybar.

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno
Forma	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios			/
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			/
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.			/
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			/
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.			/
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.			/
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			/
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.			/
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables			/
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			/

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

.....

.....

.....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación Debe corregirse

....., del 2018


 Firma
 Mg. o Dr. César A. Negrón Ortiz
 DNI : 23952356
 MBA. César Augusto Negrón Ortiz
 Ingeniero Industrial
 CIP 56393

Cusco, agosto del 2018

Señor (a):
Mg./Dr. Orlando Usaldo Orcofoma Puentes

Asunto: Validación de Instrumentos

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a su vez solicitar su participación como experto en la validación de los instrumentos a utilizar en el proyecto de tesis: "RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA MACSALUD - CUSCO PERÍODOS 2016 Y 2017" que estoy proponiendo. Conocedora de su trayectoria profesional y solvencia académica en la materia; tenga a bien revisar los documentos adjuntos. Sus observaciones serán valiosas para el desarrollo de la presente investigación.

Atentamente,


.....
Br. Rosmery Esperanza Delgado Aybar

Adjuntamos:
Ficha de validación del instrumento
Matriz de consistencia.
Matriz de operacionalización de variables.
Matriz de Instrumentos de recolección de datos.
Instrumentos.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - MBA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRES : Orlando Ubaldo Orcotoma Puentes
MENCIÓN : Gestión de Empresas de Servicios
FECHA : 11/04/2018

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA:

Conforme

2. CONTENIDO:

Conforme

3. ESTRUCTURA:

Conforme

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma
Mg. o Dr. Orlando Ubaldo Orcotoma Puentes
DNI : 73871681
N° de Celular 919824426

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - MBA
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA MACSALUD - CUSCO PERIODOS 2016 Y 2017
- 1.2 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Rentas de Trabajo
- 1.3 INVESTIGADORA: Rosmery Esperanza Delgado Aybar.

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno
Forma	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios			/
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			/
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.			/
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			/
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.			/
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.			/
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			/
	8.CONSTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.			/
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables			/
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			/

I. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

.....

.....

.....

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación Debe corregirse

..... del 2018


 Firma
 Mg. o Dr. Rosmery Esperanza Delgado Aybar
 DNI : 23871681

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - MBA
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

- 2.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA MACSALUD - CUSCO PERIODOS 2016 Y 2017.
- 2.2 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Impuesto Anual
- 2.3 INVESTIGADORA: Rosmery Esperanza Delgado Aybar.

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno
Forma	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios			/
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			/
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.			/
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			/
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.			/
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.			/
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			/
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.			/
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables			/
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			/

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

.....

.....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación Debe corregirse

..... del 2018


 Firma
 Mg. o Dr. Osvaldo Marcelo Orcofoma Purucas
 DNI : 23871681



**REPORTE PRELIMINAR
FORMULARIO 705 RENTA ANUAL 2017
PERSONAS NATURALES – OTRAS RENTAS**

(NO CONSTITUYE CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN)

Impuesto y Determinación de Deuda

Número de RUC:		Apellidos y Nombres:	
Periodo Tributario:	201713		
Número de Formulario:	0705		

Identificación

Número de RUC: Apellidos y Nombres:

Rentas de Capital – Primera Categoría y Determinación de la Deuda

RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA	IMPORTE	
Total Renta por bienes inmuebles o muebles arrendados o subarrendados declarados a SUNAT	100	0
Información sobre sus rentas no declaradas, Renta Mínima Presunta, Mejoras no Reembolsables y/o Renta Ficta	102	0
Total Renta Bruta (Cas.100 + Cas. 102)	501	0
Deducción (20% del monto calculado en la Cas.501)	502	0
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA (Cas.501 - Cas. 502)	515	0

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA		
Impuesto a la Renta	153	0



Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	156	0
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Primera Categoría	133	0
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	159	0
	1 Devolución 2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	160	
	A FAVOR DEL FISCO	161	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		162	0
Interés Moratorio		163	0
Saldo de la Deuda Tributaria		164	0
IMPORTE A PAGAR		166	0

Rentas de Capital – Segunda Categoría y Determinación de la Deuda

RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA		IMPORTE	
Renta Bruta Total de Ganancia de Capital Enaj. Valores Mobiliarios		350	0
Deducción (20% de la Cas. 350)		353	0
TOTAL RENTA NETA		354	0
Pérdidas de Capital por Enajenación de Valores Mobiliarios		355	0
Renta Neta de fuente Extranjera por Enaj. Valores Mobiliarios		385	0
Total Renta Neta Imponible		356	0
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		357	0
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	388	0
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría	358	0
	Impuesto retenido sobre rentas de segunda categoría	359	0
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	360	0
	1 Devolución 2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	361	
	A FAVOR DEL FISCO	362	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		363	0
Interés Moratorio		364	0
Saldo de la Deuda Tributaria		365	0
IMPORTE A PAGAR		366	0



Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera y Determinación de la Deuda

RENTAS DE TRABAJO Y/O FUENTE EXTRANJERA		IMPORTE	
Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio)		107	50439
Deducción (20% del monto consignado en la Cas.107 – Máximo S/97,200)		507	10088
Renta neta obtenida por ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio) Cas.107 – Cas.507		508	40351
Otras rentas de cuarta categoría		108	0
TOTAL RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA (Cas.508 + Cas.108)		509	40351
TOTAL RENTA DE QUINTA CATEGORÍA		111	0
TOTAL RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.509 + Cas. 111)		510	40351
Deducción de 7 UIT (Hasta el límite resultante de la Cas.510)		511	28350
Deduc. 3 UIT adicionales (Hasta el límite resultante de la Cas. 510 - Cas. 511)		514	0
TOTAL RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.510 - Cas.511)		512	12001
Deducciones	Deducción por Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	522	1
	Deducción por Donaciones	519	0
Subtotal Cas. 512 – (Cas.522 + Cas.519)		513	12000
Renta neta de fuente extranjera		116	0
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA		517	12000
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		120	960
Crédito sin Derecho a Devolución	Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	122	0
Subtotal		158	960
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	125	0
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	127	2096
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	128	0
	Impuesto retenido sobre rentas de cuarta categoría	130	1915
	Impuesto retenido sobre rentas de quinta categoría	131	0
Saldo por Regularizar	A FAVOR DE CONTRIBUYENTE	141	3051
	1 Devolución 2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	140	
	A FAVOR DEL FISCO	142	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		144	0
Interés Moratorio		145	0
Saldo de la Deuda Tributaria		146	0
IMPORTE A PAGAR		168	0

9



**REPORTE PRELIMINAR
FORMULARIO 703 RENTA ANUAL 2016
PERSONAS NATURALES – OTRAS RENTAS**

(NO CONSTITUYE CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN)

Impuesto y Determinación de Deuda

Número de RUC:	Apellidos y Nombres:
Periodo Tributario: 201613	
Número de Formulario: 0703	

Identificación

Número de RUC: Apellidos y Nombres:

Rentas de Capital – Primera Categoría y Determinación de la Deuda

RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA	IMPORTE	
Total Renta por bienes inmuebles o muebles arrendados o subarrendados declarados a SUNAT	100	
Información sobre sus rentas no declaradas, Renta Mínima Presunta, Mejoras no Reembolsables y/o Renta Ficta	102	0
Total Renta Bruta (Cas.100 + Cas. 102)	501	0
Deducción (20% del monto calculado en la Cas.501)	502	0
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA (Cas.501 - Cas. 502)	515	0

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA		
Impuesto a la Renta	153	0

Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	156	0
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Primera Categoría	133	
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	159	0
	1 Devolución		
	2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	160	
	A FAVOR DEL FISCO	161	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		162	
Interés Moratorio		163	
Saldo de la Deuda Tributaria		164	0
IMPORTE A PAGAR		166	0

Rentas de Capital – Segunda Categoría y Determinación de la Deuda

RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA		IMPORTE	
Renta Bruta Total de Ganancia de Capital Enaj. Valores Mobiliarios		350	
Deducción (20% de la Cas. 350)		353	0
TOTAL RENTA NETA		354	0
Pérdidas de Capital por Enajenación de Valores Mobiliarios		355	
Renta Neta de fuente Extranjera por Enaj. Valores Mobiliarios		385	
Total Renta Neta Imponible		356	0
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		357	0
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	388	
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría	358	
	Impuesto retenido sobre rentas de segunda categoría	359	
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	360	0
	1 Devolución		
	2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	361	
	A FAVOR DEL FISCO	362	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		363	
Interés Moratorio		364	
Saldo de la Deuda Tributaria		365	0
IMPORTE A PAGAR		366	0

Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera y Determinación de la Deuda

RENTAS DE TRABAJO Y/O FUENTE EXTRANJERA		IMPORTE	
Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio)		107	102151
Deducción (20% del monto consignado en la Cas.107 – Máximo S/94,800)		507	20430
Renta neta obtenida por ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio) Cas.107 – Cas.507		508	81721
Otras rentas de cuarta categoría		108	
TOTAL RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA (Cas.508 + Cas.108)		509	81721
TOTAL RENTA DE QUINTA CATEGORÍA		111	
TOTAL RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.509 + Cas. 111)		510	81721
Deducción de 7 UIT (Hasta el límite resultante de la Cas.510)		511	27650
TOTAL RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.510 - Cas.511)		512	54071
Deducciones	Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	522	2
	Donaciones – Hasta el límite resultante de 10%	519	
Subtotal Cas. 512 – (Cas.522 + Cas.519)		513	54069
Renta neta de fuente extranjera		116	
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA		517	54069
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		120	6385
Crédito sin Derecho a Devolución	Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	122	
Subtotal		158	6385
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	125	262
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	127	1587
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	128	
	Impuesto retenido sobre rentas de cuarta categoría	130	1275
	Impuesto retenido sobre rentas de quinta categoría	131	
Saldo por Regularizar	A FAVOR DE CONTRIBUYENTE	141	0
	1 Devolución 2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	140	
	A FAVOR DEL FISCO	142	3261
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		144	
Interés Moratorio		145	
Saldo de la Deuda Tributaria		146	3261
IMPORTE A PAGAR		168	0



**REPORTE PRELIMINAR
FORMULARIO 703 RENTA ANUAL 2016
PERSONAS NATURALES – OTRAS RENTAS**

(NO CONSTITUYE CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN)

Impuesto y Determinación de Deuda

Número de RUC:	Apellidos y Nombres:
Periodo Tributario: 201613	
Número de Formulario: 0703	

Identificación

Número de RUC: Apellidos y Nombres:

Rentas de Capital – Primera Categoría y Determinación de la Deuda

RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA	IMPORTE	
Total Renta por bienes inmuebles o muebles arrendados o subarrendados declarados a SUNAT	100	71653
Información sobre sus rentas no declaradas, Renta Mínima Presunta, Mejoras no Reembolsables y/o Renta Ficta	102	0
Total Renta Bruta (Cas.100 + Cas. 102)	501	71653
Deducción (20% del monto calculado en la Cas.501)	502	14331
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA (Cas.501 - Cas. 502)	515	57322

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA		
Impuesto a la Renta	153	3583

Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	156	0
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Primera Categoría	133	3583
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	159	0
	1 Devolución		
	2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	160	
	A FAVOR DEL FISCO	161	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		162	
Interés Moratorio		163	
Saldo de la Deuda Tributaria		164	0
IMPORTE A PAGAR		166	0

Rentas de Capital – Segunda Categoría y Determinación de la Deuda

RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA		IMPORTE	
Renta Bruta Total de Ganancia de Capital Enaj. Valores Mobiliarios	350		
Deducción (20% de la Cas. 350)	353	0	
TOTAL RENTA NETA	354	0	
Pérdidas de Capital por Enajenación de Valores Mobiliarios	355		
Renta Neta de fuente Extranjera por Enaj. Valores Mobiliarios	385		
Total Renta Neta Imponible	356	0	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta	357	0	
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	388	
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría	358	
	Impuesto retenido sobre rentas de segunda categoría	359	
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	360	0
	1 Devolución		
	2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	361	
	A FAVOR DEL FISCO	362	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		363	
Interés Moratorio		364	
Saldo de la Deuda Tributaria		365	0
IMPORTE A PAGAR		366	0

Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera y Determinación de la Deuda

RENTAS DE TRABAJO Y/O FUENTE EXTRANJERA		IMPORTE	
Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio)		107	389315
Deducción (20% del monto consignado en la Cas.107 – Máximo S/94,800)		507	77863
Renta neta obtenida por ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio) Cas.107 – Cas.507		508	311452
Otras rentas de cuarta categoría		108	
TOTAL RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA (Cas.508 + Cas.108)		509	311452
TOTAL RENTA DE QUINTA CATEGORÍA		111	109556
TOTAL RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.509 + Cas. 111)		510	421008
Deducción de 7 UIT (Hasta el límite resultante de la Cas.510)		511	27650
TOTAL RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.510 - Cas.511)		512	393358
Deducciones	Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	522	
	Donaciones – Hasta el límite resultante de 10%	519	
Subtotal Cas. 512 – (Cas.522 + Cas.519)		513	393358
Renta neta de fuente extranjera		116	
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA		517	393358
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		120	92530
Crédito sin Derecho a Devolución	Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	122	
Subtotal		158	92530
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	125	0
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	127	31874
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	128	
	Impuesto retenido sobre rentas de cuarta categoría	130	
	Impuesto retenido sobre rentas de quinta categoría	131	10369
Saldo por Regularizar	A FAVOR DE CONTRIBUYENTE	141	0
	1 Devolución 2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	140	
	A FAVOR DEL FISCO	142	50287
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		144	
Interés Moratorio		145	
Saldo de la Deuda Tributaria		146	50287
IMPORTE A PAGAR		168	0



**REPORTE PRELIMINAR
FORMULARIO 705 RENTA ANUAL 2017
PERSONAS NATURALES – OTRAS RENTAS**

(NO CONSTITUYE CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN)

Impuesto y Determinación de Deuda

Número de RUC:	Apellidos y Nombres:
Periodo Tributario: 201713	
Número de Formulario: 0705	

Identificación

Número de RUC: Apellidos y Nombres:

Rentas de Capital – Primera Categoría y Determinación de la Deuda

· RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA	IMPORTE	
Total Renta por bienes inmuebles o muebles arrendados o subarrendados declarados a SUNAT	100	169858
Información sobre sus rentas no declaradas, Renta Mínima Presunta, Mejoras no Reembolsables y/o Renta Ficta	102	0
Total Renta Bruta (Cas.100 + Cas. 102)	501	169858
Deducción (20% del monto calculado en la Cas.501)	502	33972
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA (Cas.501 - Cas. 502)	515	135886

· DETERMINACIÓN DE LA DEUDA		
Impuesto a la Renta	153	8493



Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	156	0
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Primera Categoría	133	8495
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	159	2
	1 Devolución 2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	160	
	A FAVOR DEL FISCO	161	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		162	0
Interés Moratorio		163	0
Saldo de la Deuda Tributaria		164	0
IMPORTE A PAGAR		166	0

Rentas de Capital – Segunda Categoría y Determinación de la Deuda

RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA		IMPORTE	
Renta Bruta Total de Ganancia de Capital Enaj. Valores Mobiliarios	350		0
Deducción (20% de la Cas. 350)	353		0
TOTAL RENTA NETA	354		0
Pérdidas de Capital por Enajenación de Valores Mobiliarios	355		0
Renta Neta de fuente Extranjera por Enaj. Valores Mobiliarios	385		0
Total Renta Neta Imponible	356		0
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		357	0
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	388	0
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría	358	0
	Impuesto retenido sobre rentas de segunda categoría	359	0
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	360	0
	1 Devolución 2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	361	
	A FAVOR DEL FISCO	362	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		363	0
Interés Moratorio		364	0
Saldo de la Deuda Tributaria		365	0
IMPORTE A PAGAR		366	0



Rentas de Trabajo y/o Fuente Extranjera y Determinación de la Deuda

RENTAS DE TRABAJO Y/O FUENTE EXTRANJERA		IMPORTE	
Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio)		107	359985
Deducción (20% del monto consignado en la Cas.107 – Máximo S/97,200)		507	71997
Renta neta obtenida por ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio) Cas.107 – Cas.507		508	287988
Otras rentas de cuarta categoría		108	0
TOTAL RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA (Cas.508 + Cas.108)		509	287988
TOTAL RENTA DE QUINTA CATEGORÍA		111	113413
TOTAL RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.509 + Cas. 111)		510	401401
Deducción de 7 UIT (Hasta el límite resultante de la Cas.510)		511	28350
Deduc. 3 UIT adicionales (Hasta el límite resultante de la Cas. 510 - Cas. 511)		514	0
TOTAL RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas.510 - Cas.511)		512	373051
Deducciones	Deducción por Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	522	0
	Deducción por Donaciones	519	0
Subtotal Cas. 512 – (Cas.522 + Cas.519)		513	373051
Renta neta de fuente extranjera		116	0
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA		517	373051
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		120	85793
Crédito sin Derecho a Devolución	Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	122	0
Subtotal		158	85793
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior	125	0
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	127	30610
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	128	0
	Impuesto retenido sobre rentas de cuarta categoría	130	0
	Impuesto retenido sobre rentas de quinta categoría	131	10816
Saldo por Regularizar	A FAVOR DE CONTRIBUYENTE	141	0
	1 Devolución 2 Aplicación contra futuros Pagos a Cuenta y/o Regularización	140	
	A FAVOR DEL FISCO	142	44367
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		144	0
Interés Moratorio		145	0
Saldo de la Deuda Tributaria		146	44367
IMPORTE A PAGAR		168	0

FOTOS





ENCUESTA

RENTAS DE TRABAJO		SI	NO	TAL VEZ
1	Emitió Ud. Recibos por honorarios en el periodo 2016			
2	Emitió Ud. Recibos por honorarios en el periodo 2017			
3	Obtuvo Ud. Su suspensión de retención para el periodo 2016			
4	Obtuvo Ud. Su suspensión de retención para el periodo 2017			
5	Le realizaron retenciones de 4ta categoría en el periodo 2016			
6	Le realizaron retenciones de 4ta categoría en el periodo 2017			
7	Los recibos cancelados el año 2016 fueron declarados dentro del periodo			
8	Los recibos cancelados el año 2017 fueron declarados dentro del periodo			
9	Realizo pagos directos por 4ta categoría en el periodo 2016			
10	Realizo pagos directos por 4ta categoría en el periodo 2017			
11	Es Ud. trabajador dependiente para alguna empresa (en planillas) en el periodo 2016			
12	Es Ud. trabajador dependiente para alguna empresa (en planillas) en el periodo 2017			
13	Su empleador lo declaró mediante PDT-PLAME en el periodo 2016			
14	Su empleador lo declaró mediante PDT-PLAME en el periodo 2017			
15	Le realizaron retenciones de 5ta categoría en el periodo 2016			
16	Le realizaron retenciones de 5ta categoría en el periodo 2017			
17	Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2016			
18	Le pagaron sus salarios dentro del mes que fue declarado en periodo 2017			
DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL				
19	El monto de sus ingresos por 4ta categoría supero los 34,560.00 Soles por el periodo 2015			
20	El monto de sus ingresos por 4ta categoría supero los 35,438.00 Soles por el periodo 2016			
21	Le entregaron su(s) certificado(s) de retención de 4ta categoría el periodo 2016			
22	Le entregaron su(s) certificado(s) de retención de 4ta categoría el periodo 2017			
23	Dedujo Ud. El 20% de la renta bruta de 4ta categoría el periodo 2016			
24	Dedujo Ud. El 20% de la renta bruta de 4ta categoría el periodo 2017			
25	El monto de sus ingresos por 5ta categoría superaron las 7 UIT el periodo 2016			
26	El monto de sus ingresos por 5ta categoría superaron las 7 UIT el periodo 2017			
27	Le entregaron su(s) certificado(s) de retención de 5ta categoría del periodo 2016			
28	Le entregaron su(s) certificado(s) de retención de 5ta categoría del periodo 2017			

29	Realizo Ud. La deducción de las 7 UIT el periodo 2016			
30	Realizo Ud. La deducción de las 7 UIT el periodo 2017			
31	Conocía Ud. Las nuevas deducciones adicionales a partir del periodo 2017 al momento de su declaración anual			
32	Obtuvo Ud. Las deducciones adicionales en el periodo 2016			
33	Dedujo Ud. hasta 1 UIT			
34	Dedujo Ud. hasta 2 UIT			
35	Dedujo Ud. hasta 3 UIT			
36	Dedujo Ud. Gastos por arrendamiento o sub arrendamiento de inmuebles en el periodo 2016			
37	Dedujo Ud. Gastos por servicios de 4ta categoría permitidos en el periodo 2016			
38	Dedujo Ud. Intereses por crédito hipotecario de primera vivienda en el periodo 2016			
39	Dedujo Ud. Aportaciones al seguro social - ESSALUD que se realiza por trabajadores del hogar en el periodo 2016			
40	La deducción de hasta 3 UIT redujo su impuesto a la renta anual del periodo 2017 con respecto a su impuesto anual del periodo 2016			
41	Le realizaron descuento de ITF en el periodo 2016			
42	Le realizaron descuento de ITF en el periodo 2017			
43	El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue hasta las 05 UIT el periodo 2016			
44	El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue hasta las 05 UIT el periodo 2017			
45	El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2016			
46	El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a las 05 UIT y menor a 20 UIT el periodo 2017			
47	El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 20 UIT y menor a 35 UIT el periodo 2016			
48	El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 20 UIT y menor a 35 UIT el periodo 2017			
49	El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 35 UIT y menor a 45 UIT el periodo 2016			
50	El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual fue mayor a 35 UIT y menor a 45 UIT el periodo 2017			
51	El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual supero 45 UIT el periodo 2016			
52	El monto por el cual se le realizo el cálculo del impuesto anual supero 45 UIT el periodo 2017			
53	Obtuvo saldo a favor del contribuyente en el periodo 2016			
54	Obtuvo saldo a favor del contribuyente en el periodo 2017			
55	Obtuvo saldo a favor del fisco en el periodo 2016			
56	Obtuvo saldo a favor del fisco en el periodo 2017			
57	Para el periodo 2018 Ud. Hará uso de este beneficio tributario (deducción de 3 UIT)			

58	De la pregunta 57 opina Ud. Que este beneficio es engorroso			
59	De la pregunta 57 opina Ud. Que este beneficio es favorable			
60	De la pregunta 57 cuenta Ud. Con alguno de estos beneficios			
61	Hará uso de sus gastos por arrendamiento en el periodo 2017			
62	Hará uso de sus gastos por servicios de 4ta categoría permitidos en el periodo 2017			
63	Hará uso de sus gastos por los intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda en el periodo 2017			
64	Hará uso de sus gastos por los aportes de salud de trabajadores del hogar en el periodo 2017			



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Yo, ROSMERY ESPERANZA DELGADO AYBAR, identificado con DNI N° 23984088, egresado del Programa Académico de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS MBA, DE LA Escuela de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo, autorizo (X), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado “Estrategia de Marketing para la eficacia dela receta del producto Calcibon D 800 de los médicos del HospitalRegionaldel Cuscdoelaño 2018”; en el repositorio de la UCV (<http://repositorio.uce.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto legislativo 822 Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

La Universidad en donde realice dicha investigación solamente me ha dado la autorización para realizar la investigación, pero no para publicar los resultados a través de ningún medio.


ROSMERY ESPERANZA DELGADO AYBAR
DNI 23984088



Cusco, Agosto del 2018

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV

Yo, Jose Luis Valencia Vila docente del curso Seminario Diseño y Desarrollo del trabajo de Investigación de la Escuela de Posgrado – Trujillo; y revisor del trabajo académico titulado RENTAS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO ANUAL DE LOS MEDICOS DE LA CLINICA MAC SALUD - CUSCO - PERIODOS 2016 – 2017 del estudiante Delgado Aybar Rosmery he constatado por medio del uso de la herramienta **turnitin** lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de 21 % verificable en el **Reporte de Originalidad** del programa turinitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la **Universidad César Vallejo**.

Trujillo, 03 de Agosto del 2018.


Mgt. Jose Luis Valencia Vila
DNI: 23930110